

--- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 08:45 (ocho horas con cuarenta y cinco minutos) del día 17 (diecisiete) de Julio de 2010 (dos mil diez), hora y fecha en que da inicio la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.-----

--- **1.- Lista de Asistencia y en su caso declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el Ciudadano Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, el Ciudadano Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, así como las señoras y señores regidores, Ciudadano Moisés René Villaseñor Ramírez, Ciudadana Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Ciudadano Carlos Efraín Yerena, Ciudadana María Esther Blanco Peña, Ciudadano José Fernando Flores Sosa, Ciudadana Gloria Teresa Palacios Ponce, Ciudadano Juan Pablo García Castillón, Ciudadana Virginia Areli Guerrero Flores, Ciudadana Hortencia Rodríguez González, Ciudadano Julio César Santana Hernández, Ciudadana Ana Carina Cibrián, Ciudadano Héctor Gallegos de Santiago, Ciudadano Ricardo Ezequiel Uribe González y la regidora, C. Dulce María Flores Flores. Habiendo presentado justificante de inasistencia el C. Regidor, Ignacio Guzmán García, la que una vez sometida a la consideración del Pleno del Ayuntamiento es Aprobada por Unanimidad. Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, declaró la existencia de quórum legal en virtud de contarse con la asistencia de 16 de los 17 integrantes del Ayuntamiento, por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, así como de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

--- **2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Todos ustedes tienen el proyecto que les fue entregado. No sé si tengan algún comentario. ¿Alguien que tenga algún comentario? Fernando Castro”. El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: “Solicitamos a usted el que se retire el punto 5.23 contenido en esta orden del día”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “De hecho son más, porque van de la mano de otros. Entonces sería...”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Gracias. Muy buenos días a todos los presentes. Yo solicitaría si tienen a bien que se retire el 5.17, así como el 5.21, 5.22 y 5.23. Es 5.17, 5.21, 5.22 y 5.23....sí, 5.21, 5.22 y 5.23”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Yo solicito que se permita en asuntos generales el uso de la voz al Profesor Enrique Barrios, que ayer hizo entrega de un documento en el que nos solicita máximo diez minutos para presentarnos un proyecto que tiene y ya lo presentó en tiempo y forma a Secretaría General”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey. No sé si alguien más tenga algún comentario. Entonces ponemos a su consideración el orden del día con las dos modificaciones. En este caso Doctor, la suya se integra a la de Fernando, porque son más puntos no solamente el 5.23, serían algunos más puntos. Con los dos comentarios y las modificaciones que presentó en este caso Fernando Castro y con el comentario de la regidora Gloria. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad**, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. Quedando en los siguientes términos:-----

--- **1.-** Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal. **2.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día. **3.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 15 de Diciembre de 2010. **4.-** Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones. **4.1.-** Escrito signado por la C. Regidora, Lic. Virginia Areli Guerrero Flores, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Mercedes Chavarín Guerrero, en el que solicita el apoyo de esta autoridad municipal, con la construcción de una barda de su vivienda que fue dañada con motivo del fuerte temporal de lluvias del año 2010. **Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Asistencia Social; convocando la comisión de Hacienda.** **4.2.-** Iniciativa signada por el C. Regidor, LCP. Héctor Gallegos de Santiago, misma que tiene por objeto el que se prohíba el uso de

celulares y Black Berry por los integrantes del Pleno del Ayuntamiento en la reuniones que los mismos celebren. **Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de Reglamentos.** 4.3.- Escrito signado por el C. Lic. Humberto Espinosa de los Monteros Sánchez, en su carácter de Director Jurídico, en el que pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento en caso de considerarlo procedente, se dé inicio al procedimiento de rendición de cuentas en contra del C. Juan Carlos Aranda Miramontes, quien se desempeñaba como recaudador en el rastro municipal. **Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda y al Síndico Municipal; convocando la comisión de Hacienda.** 4.4.- Escritos signados por el C. Ramón Barrón González, en el que en los términos del artículo 87 y 89 de la Ley Agraria y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, notifica a este Órgano de Gobierno Municipal, el derecho de preferencia respecto de la enajenación de la fracción 2 y 3 resultantes de la subdivisión de la parcela número 481 Z1 P4/4 del ejido de Ixtapa, amparadas con el título de propiedad número 1614, expedido por el Registro Agrario Nacional. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tienen por recibidos sus escritos y se turnan para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** 4.5.- Escrito signado por la C. Brenda Mayela García Joya, en el que solicita el apoyo económico de este Ayuntamiento para poder cursar la maestría en Psicoanálisis, que se llevará a cabo de forma presencial en la Universidad del Mar de Plata en la república de Argentina. **Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la comisión de Hacienda.** 4.6.- Escrito signado por vecinos de la colonia Bosques del Progreso, en el que manifiestan que fueron afectados en sus propiedades por el pasado temporal de lluvias, por lo que solicitan el apoyo de este Ayuntamiento para que se les reubique en un predio de propiedad municipal en virtud de que no pueden regresar a sus hogares por el constante peligro del posible desgajamiento y reblandecimiento del talud colindante. Así mismo solicitan apoyo económico para el pago de renta en virtud de que actualmente no pueden habitar sus viviendas. **Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana, Hacienda, Asistencia Social y Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, con el apoyo técnico del titular de la Dirección de Desarrollo Social; convocando la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** 4.7.- Escrito signado por el C. Regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón, en el que presenta el informe anual correspondiente a las actividades encomendadas, así como a las funciones y obligaciones desempeñadas en las comisiones edilicias que preside. **Se tiene por recibido el informe presentado por el ciudadano regidor.** 4.8.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que propone al Pleno del Ayuntamiento la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Descentralizado Avenida de Ingreso”, mismo que tenga por objeto planear y ejecutar obras de equipamiento urbano y mantenimiento de vialidades y espacios públicos del área comprendida del límite del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, hasta la calle Basilio Badillo en la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad. **Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de obras Públicas, hacienda y Parques, Jardines y Ornato; convocando la Comisión de Obras Públicas.** 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados. 5.1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, por el que se propone se autorice erogar la cantidad de \$9,079.96 (nueve mil setenta y nueve pesos 96/100 M.N.) IVA incluido, por concepto de pago de las facturas de honorarios médicos y pre cirugía que se practicó a la Sra. Guadalupe Ortega Becerra. Así mismo se propone se autorice brindarle a la señora Guadalupe Ortega Becerra, la asistencia médica a través de los servicios médicos municipales. 5.2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de protección Civil,

Hacienda y Obras Públicas, en unión de los ciudadanos regidores, Hortencia Rodríguez González e Ing. Juan Pablo García Castellón, por el que se propone se autorice la construcción de un muro de contención con un costo aproximado de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), con el fin de salvaguardar y proteger de derrumbe a los inquilinos de los condominios Santa Mar, en la colonia Ignacio L. Vallarta, de esta ciudad; apoyo que queda condicionado hasta en tanto los inquilinos de los condominios formalicen la aportación económica que les corresponde otorgar para la construcción del muro. **5.3.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Hacienda Aseo Público, Rastro y Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, por el que se propone turnar a la Comisión de Adquisiciones, el punto de acuerdo signado por los regidores Héctor Gallegos de Santiago y Julio César Santana Hernández, relativo a la compra de un horno incinerador de desechos orgánicos de gran capacidad para el rastro municipal, en virtud de ser competencia de dicha comisión en los términos del artículo 2 inciso a) del Reglamento de la Comisión de Adquisiciones de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.4.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Salubridad e Higiene, por el que se propone otorgar apoyo logístico para que la C. Mayra Cortez Pulido, lleve a cabo la realización del evento denominado “Semana Municipal de la Salud y la Prevención de las Adicciones”, en esta ciudad Portuaria. **5.5.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda, Turismo y Juventud y Deportes, por el que proponen se notifique al C. Lic. Raúl Serna Navarro, en su carácter de Director General del Club de Pesca de Puerto Vallarta, A.C., que no es posible acceder a la petición que formula a este Ayuntamiento, en la que solicita apoyo económico por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para la realización del “55 Torneo de Pesca de Marlin y Pez Vela” a llevarse a cabo en esta ciudad. **5.6.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Salubridad e Higiene, por el que proponen se notifique al C. Lic. J. Fernando Martínez Munguía, coordinador del COMUSIDA Vallarta, que no es posible acceder a la petición que formula a este Ayuntamiento, en la que solicita apoyo con transporte para 15 actores ida y vuelta de la ciudad de México a Puerto Vallarta, con el objeto de presentar en este municipio dos obras de teatro. **5.7.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, por el que se propone se autorice erogar por única ocasión la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, a efecto de que el C. Gilberto Lorenzo Rodríguez, Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, efectúe la entrega de premios a los ciudadanos que ganaron el Torneo de Fútbol Bicentenario de Interdependencias Municipales. **5.8.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Presupuesto y Vehículos, por el que se propone resolver la petición planteada por el C. Gregorio Velazco Rodríguez, Delegado Municipal de Las Juntas, en la que solicitó se autorizara la compra de una camioneta de tres toneladas para los trabajos de recolección de poda y basura en dicha delegación. **5.9.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Reglamentos, Justicia y Puntos constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se resuelve la petición planteada por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Vallarta, A.C., en el que solicitan se incluya como requisito indispensable al solicitar la licencia municipal de funcionamiento para el giro comercial al que se dedican, una constancia de membresía al colegio, así como el que se establezca una fecha límite para que cada odontólogo obtenga la certificación ISSO, correspondiente a la atención odontológica. **5.10.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Promoción de Desarrollo Económico, en unión de los ciudadanos municipales Hortencia Rodríguez González, LAE. Ignacio Guzmán García, Lic. Carlos Efraín Yerena y Lic. Fernando Castro Rubio, por el que se propone se autorice la suscripción del Acuerdo de Coordinación de Acciones entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL) y el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo se autorice la erogación de la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, como aportación Municipal para incrementar la capacidad de colocación de financiamiento en el municipio. **5.11.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud planteada por el Síndico Municipal, a

efecto de que se autorice delegar la representatividad jurídica del Ayuntamiento a los licenciados Humberto Espinosa de los Monteros Sánchez y Sandra Elizabeth Chavarín Nava, mediante el otorgamiento de poder con amplias facultades para que coadyuven en la gestión de los asuntos laborales, para que comparezcan en todas las audiencias con facultades expresas para transigir, conciliar, articular y absolver posiciones en materia laboral, en diligencias ante el tribunal de arbitraje y escalafón del estado de Jalisco, y en su caso, ante la junta local de conciliación y arbitraje. **5.12.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por la C. Regidora, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, por el que propone se autorice ampliar el término hasta el día 21 de Enero de 2011, para la entrega de propuestas que hace alusión el segundo numeral de la convocatoria de Estrategia de Filantropía Vallarta. **5.13.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Promoción Cultural y Crónica Municipal, por el que proponen se autorice erogar por única ocasión hasta la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, para llevar a cabo la tradicional pastorela denominada “La noche del gran milagro”. **5.14.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Hacienda, en unión de los regidores, Hortencia Rodríguez González, Juan Pablo García Castillón, Virginia Arellí Guerrero Flores, Héctor Gallegos de Santiago, Carlos Efraín Yerena y Moisés René Villaseñor Ramírez, por el que se propone se autorice otorgar la jubilación a los servidores públicos que se describen en el propio dictamen. **5.15.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, hacienda, Reglamentos, Parques, Jardines y Ornato, Planeación Socioeconómica y Urbana y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, en unión de los regidores, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Hortencia Rodríguez González, y Profra. Dulce María Flores Flores, por el que proponen la creación del organismo Público Descentralizado Municipal denominado Unidad Administradora de Tierras de Conservación Xihutla. **5.16.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, en unión de la ciudadana regidora, Lic. Virginia Arellí Guerrero Flores, por el que se propone resolver la petición del C. Luis Grano, en la que solicitó se autorizara la celebración de un contrato de donación a favor de este Ayuntamiento de una superficie de 662.51 m2, que serían destinados para vialidad, y como contraprestación él solicita que el Ayuntamiento le autorice la subdivisión de su predio en 19 fracciones. **5.17.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por Hacienda, Presupuesto y Vehículos y Salubridad e Higiene, en unión de los demás municipales firmantes, por el que se resuelve la propuesta del C. Regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena, en la que se propone la posible suscripción y celebración de un convenio de incorporación bajo el régimen voluntario entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta y el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene como fin brindar la seguridad social en atención médica a los servidores públicos y sus beneficiarios de este Ayuntamiento. **5.18.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, por la que propone la abrogación del acuerdo de Ayuntamiento emitido en sesión ordinaria de fecha 01 de Diciembre de 2010, identificado con el número 0288/2010. **5.19.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, por el que se propone se autorice la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2010, con el objeto de ajustar el gasto en las partidas correspondientes previo al cierre del ejercicio fiscal en que se actúa, otorgar suficiencia a las partidas agotadas en una realidad recaudatoria de los impuestos de este mismo ejercicio. **6.-** Asuntos Generales. **7.-** Clausura de la sesión.-----

--- Se asienta para su constancia y efectos legales a que haya lugar, que fueron retirados del proyecto de Orden del Día, los asuntos que habían sido enlistados como puntos **5.17.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, en unión de las ciudadanas regidoras, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Hortencia Rodríguez González y Profra. Dulce María Flores Flores, por el que se propone se autorice la suscripción del contrato de enajenación onerosa en los términos del contrato que se adjuntó en la iniciativa, entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la señora María Elena Rodríguez Robledo, obligándose a pagar el municipio la cantidad de

\$115,241.56 (ciento quince mil doscientos cuarenta y un pesos 56/100 M.N.). **5.21.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Obras Públicas, en unión del ciudadano regidor, Juan Pablo García Castellón, por el que se resuelve la propuesta de modificación al acuerdo de ayuntamiento número 0245/2010, de sesión ordinaria de fecha 10 de Septiembre de 2010, así como contrato y actos subsecuentes que se derivaron del mismo. **5.22.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Hacienda y Obras Públicas, en unión de los regidores Lic. Carlos Efraín Yerena, Lic. Virginia Arellano Guerrero Flores, Ing. Juan Pablo García Castellón y Hortencia Rodríguez González, por el que se propone se autorice elevar una Iniciativa de Decreto ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de proponer se analice y en su caso si así lo consideran procedente, apruebe el decretar la inclusión de una contribución especial en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2012. **5.23.-**Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Hacienda y Obras Públicas, en unión de los regidores Lic. Carlos Efraín Yerena, Lic. Virginia Arellano Guerrero Flores, Ing. Juan Pablo García Castellón y Hortencia Rodríguez González, por el que se propone se autorice contratar una línea de crédito a un plazo de 15 quince años, para obtener un financiamiento hasta por la cantidad líquida de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, para cubrir única y exclusivamente la realización de obra pública en este destino turístico, específicamente la zona sur de la ciudad.-----

--- **3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 15 de Diciembre de 2010.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Gustan que se lea? En primer término les voy a pedir la dispensa de la lectura. Bueno, yo someto que en los términos del artículo 117 del Reglamento Orgánico de este Municipio, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada. Los que estén por la negativa. Los que se abstengan... se suman a la mayoría”. Aprobado por Mayoría Simple. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perdón, lo que votamos fue la dispensa, y pongo a su consideración la aprobación del acta con fecha 15 de diciembre de 2010. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.**-----

--- **4.1.-** Escrito signado por la C. Regidora, Lic. Virginia Arellano Guerrero Flores, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Mercedes Chavarín Guerrero, en el que solicita el apoyo de esta autoridad municipal, con la construcción de una barda de su vivienda que fue dañada con motivo del fuerte temporal de lluvias del año 2010. **Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Asistencia Social, con la inclusión en lo personal y para iguales efectos de los C.C. Regidores, Hortencia Rodríguez González, Carlos Efraín Yerena y el regidor Juan Pablo García Castellón; convocando la comisión de Hacienda.**-----

--- **4.2.-** Iniciativa signada por el C. Regidor, LCP. Héctor Gallegos de Santiago, misma que tiene por objeto el que se prohíba el uso de celulares y Black Berry por los integrantes del Pleno del Ayuntamiento en la reuniones que los mismos celebren. **Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, con la inclusión en lo personal y para iguales efectos de los C.C. Regidores, Hortencia Rodríguez González, Juan Pablo García Castellón, Virginia Arellano Guerrero Flores, Ana Carina Cibrián y la regidora, Aleyda Isabel Bravo Carbajal; convocando la comisión de Reglamentos.**-----

--- **4.3.-** Escrito signado por el C. Lic. Humberto Espinosa de los Monteros Sánchez, en su carácter de Director Jurídico, en el que pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento en caso de considerarlo procedente, se dé inicio al procedimiento de rendición de cuentas en contra del C. Juan Carlos Aranda Miramontes, quien se desempeñaba como recaudador en el rastro municipal. **Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda y al Síndico Municipal, con la inclusión en lo personal y para iguales efectos de los C.C. Regidores, Hortencia Rodríguez González, Carlos Efraín Yerena, Juan Pablo García Castellón y el regidor Moisés René Villaseñor Ramírez; convocando la comisión de Hacienda.**-----

--- **4.4.-** Escritos signados por el C. Ramón Barrón González, en el que en los términos del artículo 87 y 89 de la Ley Agraria y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, notifica a este Órgano de Gobierno Municipal, el derecho de preferencia respecto de la enajenación de la fracción 2 y 3 resultantes de la subdivisión de la parcela número 481 Z1 P4/4 del ejido de Ixtapa, amparadas con el título de propiedad número 1614, expedido por el Registro Agrario Nacional. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tienen por recibidos sus escritos y se turnan para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, con la inclusión en lo personal y para iguales efectos de la C. Regidora, Hortencia Rodríguez González; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- **4.5.-** Escrito signado por la C. Brenda Mayela García Joya, en el que solicita el apoyo económico de este Ayuntamiento para poder cursar la maestría en Psicoanálisis, que se llevará a cabo de forma presencial en la Universidad del Mar de Plata en la República de Argentina. **Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la comisión de Hacienda.**-----

--- **4.6.-** Escrito signado por vecinos de la colonia Bosques del Progreso, en el que manifiestan que fueron afectados en sus propiedades por el pasado temporal de lluvias, por lo que solicitan el apoyo de este Ayuntamiento para que se les reubique en un predio de propiedad municipal en virtud de que no pueden regresar a sus hogares por el constante peligro del posible desgajamiento y reblandecimiento del talud colindante. Así mismo solicitan apoyo económico para el pago de renta en virtud de que actualmente no pueden habitar sus viviendas. **Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana, Hacienda, Asistencia Social y Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, con el apoyo técnico del titular de la Dirección de Desarrollo Social; convocando la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- **4.7.-** Escrito signado por el C. Regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón, en el que presenta el informe anual correspondiente a las actividades encomendadas, así como a las funciones y obligaciones desempeñadas en las comisiones edilicias que preside. **Se tiene por recibido el informe presentado por el ciudadano regidor.**-----

--- **4.8.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que propone al Pleno del Ayuntamiento la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Descentralizado Avenida de Ingreso”, mismo que tenga por objeto planear y ejecutar obras de equipamiento urbano y mantenimiento de vialidades y espacios públicos del área comprendida del límite del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, hasta la calle Basilio Badillo en la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad. **Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Obras Públicas, Hacienda y Parques, Jardines y Ornato, con la inclusión en lo**

personal y para iguales efectos de los C.C. Regidores, Hortencia Rodríguez González; convocando la Comisión de Obras Públicas.-----

--- El C. Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: “Es cuando señor presidente, respecto de los asuntos que fueron enlistados en los puntos cuatro de lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Están a su consideración. ¿Alguien tiene algún comentario? Adelante regidora Hortencia”. La regidora, C. Hortencia Rodríguez González: “Buenos días. Me quiero integrar al 4.4, 4.1, 4.2, 4.8 y 4.3”.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien más? Regidor Carlos Efraín”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Deseo integrarme al 4.1 y 4.3”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante Juan Pablo”.-----

--- El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: “Si buenos días. 4.1, 4.2, 4.3 y 4.8”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante regidora”.-----

--- La regidora, Lic. Virginia Arellano Guerrero Flores: “Nada más al 4.2 presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, adelante. Por favor micrófono para que quede grabado. Regidora Carina”.-----

--- La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Deseo incorporarme al 4.2”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto. Aleyda”.-----

--- La regidora, C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal: “Presidente, deseo incorporarme al 4.2”.-----

--- El regidor, Profr. René Moisés Villaseñor Ramírez: “Presidente, deseo integrarme en el punto 4.3”.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Bueno, los que estén por la afirmativa con los cambios propuestos favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.-----

--- 5.1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, por el que se propone se autorice erogar la cantidad de \$9,079.96 (nueve mil setenta y nueve pesos 96/100 M.N.) IVA incluido, por concepto de pago de las facturas de honorarios médicos y pre cirugía que se practicó a la Sra. Guadalupe Ortega Becerra. Así mismo se propone se autorice brindarle a la señora Guadalupe Ortega Becerra, la asistencia médica a través de los servicios médicos municipales. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 07 de Octubre del 2010 dos mil diez, los suscritos Regidores y Miembros Integrantes de las Comisiones Edilicias De Hacienda y Asistencia Social y Salubridad E Higiene, nos permitimos someter a su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente dictamen el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Pedro Bautista Ortega, Colaborador de COMUSIDA Vallarta, en el que solicita en caso de ser procedente, el pago de las facturas por concepto de honorarios médicos y pre cirugía de la Sra. Guadalupe Ortega Becerra; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- En sesión ordinaria de fecha 10 de Julio de 2010, fue presentado el escrito del C. Pedro Bautista Ortega, colaborador de COMUSIDA Vallarta, en el que solicita el apoyo de este Ayuntamiento con el 50% del costo de la cirugía de cadera que requiere su

señora madre, en virtud de un accidente que sufrió. Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene; convocando la comisión de Hacienda. II.- De la misma manera, mediante atento escrito de fecha 03 tres de Septiembre del 2010 dos mil diez, emitido y signado por el C. Pedro Bautista Ortega, Colaborador de COMUSIDA Vallarta, en el que solicita en caso de ser procedente, el pago de las facturas por concepto de honorarios médicos y pre cirugía de la Sra. Guadalupe Ortega Becerra. III.- En virtud de la naturaleza de lo solicitado el Lic. Salvador González Resendiz, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante oficio PMPVR/2754/2010 de fecha 28 veintiocho de septiembre 2010 dos mil diez, solicita al Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, tenga a bien agendar dicho escrito en la orden del día de la próxima sesión de ayuntamiento. IV.- En sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 07 siete de Octubre del 2010 dos mil diez, en el punto 4.1 de la orden del día fue turnado el escrito del C. Pedro Bautista Ortega, Colaborador de COMUSIDA Vallarta, en el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene; convocando la comisión de Hacienda”. Derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal y una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente, a continuación nos permitimos señalar las siguientes: CONSIDERACIONES: I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69, 77 y 78 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Salubridad e Higiene. II.- Del Objeto del Dictamen. Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver los escritos presentados por el C. Pedro Bautista Ortega, Colaborador de COMUSIDA Vallarta, en el que solicita en caso de ser procedente, el pago de las facturas por concepto de honorarios médicos y pre cirugía de la Sra. Guadalupe Ortega Becerra. III.- Del Análisis de lo solicitado. De su procedencia y alcance legal. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. A su vez, dicha Carta Magna otorga de facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero

fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. En ese sentido en los diversos 63 y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, establecen que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud; a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios, para el bienestar individual y colectivo. La cual será proporcionada por las Entidades Públicas, a los trabajadores y sus beneficiarios, a través de convenios de incorporación que celebren preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o con las instituciones a que se refiere la fracción XI del artículo 56 de esta ley, siempre que aseguren cuando menos el mismo nivel de atención y cobertura territorial que el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sean éstas las que proporcionen a los servidores públicos los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y asistenciales; así mismo, tendrán la obligación de afiliar a todos los servidores públicos a la Dirección de Pensiones del Estado para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones correspondientes. Bajo ese orden de ideas, en el presente asunto el C. Pedro Bautista Ortega, Colaborador de COMUSIDA Vallarta, hace de nuestro conocimiento que con fecha 05 de Julio solicito un apoyo para realizarle una cirugía de cadera a su señora madre María Guadalupe Ortega Becerra, con un costo de 90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.). Dicha solicitud fue turnada a la comisión de Hacienda, Salubridad e Higiene y Asistencia Social. Una vez que le practicaron los estudios correspondientes a la señora María Guadalupe Ortega Becerra, se determino que la solicitante no requiere la cirugía debido al riesgo que corría por ser una persona de la tercera edad, sin embargo estuvo hospitalizada 01 (uno) día por pre cirugía y arrego un gasto total de \$9,079.96 (nueve mil setenta y nueve pesos 96/100 M.N.). En ese sentido, debido a que los colaboradores de COMUSIDA no cuentan con servicios médicos pero prestan sus servicios al 100%, es una obligación de este ente de gobierno otorgar la seguridad social a los servidores públicos que laboran en él. Por lo tanto, los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, tenemos a bien aprobar que toda vez que la a señora María Guadalupe Ortega Becerra no requirió la cirugía se le autorice erogar la cantidad de \$9,079.96 (nueve mil setenta y nueve pesos 96/100 M.N.) IVA incluido, para saldar la cuenta pendiente en el hospital donde se interno para recibir atención médica. Este apoyo, queda condicionado a que el solicitante brinde las facturas correspondientes al pago de este ante este ente municipal. Por último, la integración del presente, cumple lo establecido en los numerales 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren al proceso de elaboración de los dictámenes. Por lo que una vez expuesto todo lo anterior, nos permitimos turnar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba erogar la cantidad de \$9,079.96 (nueve mil setenta y nueve pesos 96/100 M.N.) IVA INCLUIDO, para efectuar el pago de las facturas por concepto de honorarios médicos y pre cirugía que se le practico a la Sra. Guadalupe Ortega Becerra. Dicho apoyo económico queda condicionado a que el solicitante deberá presentar las facturas y/o recibos fiscales correspondientes ante este ente municipal. De la misma manera, se autoriza brindarle a la señora Guadalupe Ortega Becerra otorgarle asistencia médica a través de los Servicios Médicos Municipales. SEGUNDO.- Se faculta a la Titular de la Hacienda Pública Municipal y al Director de Servicios Médicos Municipales, para que la primera de los aquí mencionados realice los movimientos y adecuaciones presupuestarias necesarias en las partidas que correspondan y el segundo, para que posteriormente se le otorgue atención médica a la Sra. Guadalupe Ortega Becerra. Tercero.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 10 de Noviembre del 2010. “2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”. Las comisiones Edilicias de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor Presidente de la comisión edilicia de Salubridad e Higiene (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora- Presidenta de la Comisión

Edilicia de Asistencia Social y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Miembro Colegiado de Asistencia Social (Rúbrica). C. Gloria Palacios Ponce. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Salubridad e Higiene (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor - Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Ana Carina Cibrián. Regidor- Miembro Colegiado de Asistencia Social (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. De no ser así, los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- 5.2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de protección Civil, Hacienda y Obras Públicas, en unión de los ciudadanos regidores, Hortencia Rodríguez González e Ing. Juan Pablo García Castellón, por el que se propone se autorice la construcción de un muro de contención con un costo aproximado de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), con el fin de salvaguardar y proteger de derrumbe a los inquilinos de los condominios Santa Mar, en la colonia Ignacio L. Vallarta, de esta ciudad; apoyo que queda condicionado hasta en tanto los inquilinos de los condominios formalicen la aportación económica que les corresponde otorgar para la construcción del muro. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 01 de Octubre de 2010, los suscritos Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Protección Civil, Hacienda y Obras públicas con la inclusión de los ciudadanos regidores Hortencia Rodríguez González y el Ing. Juan Pablo García Castellón; nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver la petición del L.A.E. Ignacio Guzmán García, en la cual turna el escrito por parte de los inquilinos de los condominios Santa Mar, los cuales se encuentran ubicados en la colonia Ignacio L. Vallarta, en el que solicitan apoyo económico para la construcción de un muro de contención con un costo aproximado de \$ 220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) con el objeto de proteger de un derrumbe dichos edificios; por lo que a continuación nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- En sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 01 de Octubre de 2010 se presentó escrito signado por el L.A.E. Ignacio Guzmán García en el que turna para conocimiento y seguimiento del pleno del ayuntamiento, el escrito de los condominios de los edificios Santa Mar, ubicados en la colonia Ignacio L. Vallarta en el que solicitan apoyo económico para la construcción de un muro de contención con un costo aproximado de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 MN), con el objeto de proteger de un derrumbe dichos edificios. II.- Por lo que una vez que fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento el escrito referido en el párrafo anterior, el mismo recayó en el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Obras Públicas y Protección Civil, convocando la comisión de Protección Civil”. III.- Por lo que, una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0550/2010 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito presentado por los inquilinos de los condominios santa mar, los suscritos tuvimos a bien celebrar una primera reunión de trabajo, a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado, realizada el pasado 25 de octubre de 2010, donde se discutió y analizo el apoyo solicitado. IV.-

Derivado de las conclusiones que surgieron en dichas reuniones, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento, por lo que para conocer el origen y alcance, del escrito presentado por los inquilinos de los condominios Santa Mar, los integrantes de las comisiones encargadas de su análisis y estudio revisaron los argumentos relevantes en el contenido del mismo, los cuales se resumen en lo siguiente: 1.- Los autores del documento solicitan la cantidad de 220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 MN) para la construcción de un muro de contención. 2.- Señalan que la temporada de lluvias ha ocasionado severos daños, no sólo a la infraestructura carretera, sino también a viviendas y afectaciones en zonas de muy alto riesgo del municipio. 3.- Destacan que a consecuencia de las fuertes lluvias que han azotado a nuestro municipio, existe el riesgo inminente de derrumbe del cerro ubicado atrás del edificio poniendo en peligro la integridad física de los que habitan dicho inmueble. 4.- Agregan que en la parte de arriba de dicho cerro se encuentra construido una casa grande cuyo peso sumado al del cerro seguramente colapsaría los 3 edificios con sus 24 departamentos. 5.- Señalan que la construcción del muro es sumamente necesario para resguardar su patrimonio, ya que el cerro ha tenido 4 (cuatro) derrumbes como consecuencia de las fuertes lluvias lo que ocasiono el desalojo de los propietarios de los departamentos por parte de protección civil ante la inminencia de un derrumbe total del cerro. 6- Solicitan al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta de ser posible asuma un porcentaje del costo total de la construcción del muro y el resto lo pagarían los que firman dicho escrito en el plazo que el H. Ayuntamiento fije. Por lo que una vez mencionados los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes: CONSIDERACIONES: De la Competencia. Visto el contenido del documento, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las comisión de protección civil, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legal correspondiente. Del Análisis y estudio del Asunto. Las comisiones de Protección Civil, de Hacienda y Obras Públicas al realizar el estudio y análisis del punto de acuerdo que nos ocupa, advertimos que el motivo principal del mismo es analizar la mejor opción tomando como base la erogación de \$220,000.00 (doscientos veinte y mil pesos 00/100 m.n.) IVA INCLUIDO, para la construcción de un muro que sirva de contención para salvaguardar la vida y el patrimonio de los inquilinos que ocupan los departamentos del edificio Santa Mar ubicados en la colonia Ignacio L. Vallarta. En ese sentido, advertimos que efectivamente, la obligación fundamental de cualquier ente de gobierno en sus distintas esferas de competencia es salvaguardar la integridad física de sus habitantes. De la misma forma, coincidimos que la temporada de lluvias ha ocasionado severos daños, no sólo a la infraestructura carretera, sino también a viviendas y afectaciones en zonas de muy alto riesgo del municipio. A consecuencia de ello en varias zonas de la ciudad se han presentado derrumbes de cerros siendo uno de ellos el cerro que se encuentra en la parte de atrás de los edificios Santa mar el cual en 4 (cuatro) ocasiones se ha derrumbado aunque no en su totalidad, pero si a tal grado de ser necesaria la evacuación de los inquilinos por parte de elementos de la unidad municipal de protección civil. Por otro lado, advertimos que la situación económica que predomina en las arcas municipales es muy precaria, pero eso no es justificación para que este cuerpo colegiado asuma con responsabilidad el compromiso de realizar las acciones necesarias para mitigar los daños y los impactos derivados ante este tipo de desastres. Además, es importante señalar que los vecinos que solicitan este apoyo están consientes de la situación financiera por la cual atraviesa el municipio, por lo tanto están de acuerdo en sufragar los gastos que ocasione la construcción del muro de contención a través de un convenio que realice la Dirección de Desarrollo Social y la Tesorería Municipal. Es por ello que los integrantes de las comisiones de Protección Civil, de Hacienda y Obras públicas, consideramos que es nuestra obligación solidarizarnos con las

personas que hayan sufrido un agravio en su persona y/o en su patrimonio por cuestiones ajenas a su voluntad, por ello apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a mejorar las circunstancias que han padecido. En ese sentido consideramos necesaria la construcción de un muro de contención que sirva para proteger el patrimonio y la vida de las personas tomando en cuenta la propuesta de los mismos inquilinos de los edificios Santa Mar quienes en su escrito de solicitud mencionan que el H. ayuntamiento costee un porcentaje de la construcción del mismo, y el resto se les cobre en tiempo y monto que se fije mediante un acuerdo que se realice entre con los inquilinos del edificio y el H. Ayuntamiento. En merito de lo anterior y cuidando que el presente cumpla con los requisitos legales correspondientes, a continuación nos permitimos hacer referencia del siguiente: MARCO NORMATIVO: En el ámbito Federal: De conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el ámbito Estatal: 1.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. 2.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. 3.- En los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. En el ámbito Municipal: En el reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece lo siguiente: Artículo 10. Son obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes: I.- Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. De la misma forma en el mismo ordenamiento estatal se señala en los diversos 128 y 129 lo siguiente: Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la construcción de un muro de contención con un costo aproximado de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para la construcción de un muro de contención que sirva para salvaguardar y proteger de derrumbe a los inquilinos de los condominios de los edificios Santa Mar. Dicho apoyo queda condicionado hasta en tanto los inquilinos formalicen la aportación económica que les corresponden otorgar por la construcción de dicho muro. SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al punto primero de este apartado se instruye con lo

siguiente: a) A la Dirección de Desarrollo Social, para que lleve a cabo las acciones, gestiones y trámites correspondientes con los inquilinos de los Edificios Santa Mar, para acordar el porcentaje del monto económico que les corresponde aportar y el plazo que se les otorgará para cubrirlo; b) A la Encargada de la Hacienda Municipal, para que elabore los respectivos convenios de pago con cada uno de los inquilinos de los Edificios Santa Mar, por la cantidad que surja por acuerdo de ambas partes; y c) Una vez concluidos los incisos a y b, se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorería suscriban los convenios que se celebren con motivo del dictamen; d) Una vez cubiertos los incisos a) y b) anteriormente señalados, se instruye a la Dirección de Obras Públicas a efecto de que realice la construcción del muro de contención. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. “2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de Noviembre de 2010. Los C.C. Integrantes de las Comisiones de Protección Civil, Hacienda y Obras Públicas. Por la Comisión de Protección Civil. C. Virginia Arellano Guerrero Flores. Regidora- Presidente de la Comisión de Protección civil (Rúbrica). C. Dulce María Flores Flores. Regidora- Colegiada de la Comisión de Protección civil (Rúbrica). Por la comisión de hacienda. C. Fernando Flores Sosa. Presidente de la Comisión de Hacienda (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora- Colegiada de la Comisión de Hacienda (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora- Colegiada de la Comisión de Hacienda y Obras Públicas. C. L.A.E. Ignacio Guzmán García. Regidor- Colegiado de la comisión de hacienda (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Colegiado de la Comisión de Hacienda (Rúbrica). Por la comisión de Obras Públicas. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal Presidente de la comisión de Obras Publicas y Colegiado de la Comisión de Hacienda (Rubrica). C. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor- Colegiado de la comisión edilicia de Obras Publicas (Rúbrica). Los C. Regidores. C. Hortencia Rodríguez González. Regidor (Rúbrica). Ing. Juan Pablo García Castellón. Regidor (Rúbrica).--- --- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Hacienda Aseo Público, Rastro y Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, por el que se propone turnar a la Comisión de Adquisiciones, el punto de acuerdo signado por los regidores Héctor Gallegos de Santiago y Julio César Santana Hernández, relativo a la compra de un horno incinerador de desechos orgánicos de gran capacidad para el rastro municipal, en virtud de ser competencia de dicha comisión en los términos del artículo 2 inciso a) del Reglamento de la Comisión de Adquisiciones de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias:-----

--- Miembros Colegiados del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 30 treinta de abril de 2010 dos mil diez, los suscritos regidores y miembros integrantes de las comisiones edilicias de Hacienda, Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, Aseo Público y Rastro nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN el cual tiene como finalidad resolver el Punto de Acuerdo propuesto por los CC. Regidores, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago y Lic. Julio César Santana Hernández, en el que proponen se autorice la compra de un horno incinerador para desechos de gran capacidad, que permita dar servicio de incineración de cadáveres de animales no aptos para el consumo humano y retos de vísceras no comestibles, así como el costo de su instalación y demás implementos necesarios para su operación; por lo que antes de analizar la adecuación

jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- Según se deduce de la documentación que se acompañó en el punto 6.4 de la orden del día de la sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 30 treinta de abril de 2010 dos mil diez, mediante punto de acuerdo propuesto por los CC. Regidores, Lic. Julio César Santana Hernández y L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, se propone se autorice la compra de un horno incinerador para desechos de gran capacidad, que permita dar servicio de incineración de cadáveres de animales no aptos para el consumo humano y retos de vísceras no comestibles, así como el costo de su instalación y demás implementos necesarios para su operación. II.- En virtud de lo anterior, recayó el siguiente trámite: “Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda, Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, Aseo Público y Rastro; convocando la Comisión de Hacienda”. III.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0238/2010 por parte del Lic. Adrian Méndez González, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó punto de acuerdo propuesto por los CC. Regidores L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago y Lic. Julio César Santana Hernández, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado mes de junio de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, tenemos a bien ofrecer el presente documento legal y toda vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes: CONSIDERACIONES: I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69 y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda, Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, Aseo Público y Rastro. II.- Del Objeto del Dictamen. Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver el Punto de Acuerdo propuesto por los CC. Regidores L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago y Lic. Julio César Santana Hernández, en el cual se propone se autorice la compra de un horno incinerador para desechos de gran capacidad, que permita dar servicio de incineración de cadáveres de animales no aptos para el consumo humano y retos de vísceras no comestibles, así como el costo de su instalación y demás implementos necesarios para su operación. II.- Del Análisis de lo solicitado. De su procedencia y alcance legal. Que dentro del contenido del punto de acuerdo presentado por los CC. Regidores L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago y Lic. Julio César Santana Hernández hacen referencia en la exposición de motivos, que en nuestro municipio no se cuenta con un horno que permita darle tratamiento adecuado a los residuos sólidos contaminantes generados en el rastro municipal así como los animales sacrificados por salud pública en el Centro de Acopio Animal. Por lo anterior, se requiere que el municipio cuente con un tratamiento adecuado de conformidad con la normatividad de Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (Semades) y evitar que los restos sólidos que se generan en esos establecimientos sean enviados a lugares no apropiados, por lo que como encargados de guardar y que se respeten los ordenamientos regulativos de la convivencia social, debemos de ser coherentes y consideramos que como integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, debemos de ser los primeros en buscar dotar de la infraestructura necesaria para salvaguardar la salud pública de los habitantes del municipio. Efectivamente, el municipio carece de un horno para que permita darle tratamiento adecuado a los residuos sólidos contaminantes generados en el rastro municipal, por lo que una de las premisas fundamentales del actual gobierno es contar con una administración pública y eficiente en su desempeño, que responda a las demandas de la sociedad y que de manera transparente desarrolle sus funciones e impulse la formación de una cultura de modernización y mejoramiento de la función pública. En ese sentido, el Comité de Adquisiciones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta,

Jalisco, es el órgano encargado conforme a la normatividad vigente de establecer las acciones conducentes para la optimización de los recursos a fin de dar cabal y exacto cumplimiento a los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios que realiza el municipio. Por ello, en virtud de que se pretende adquirir un horno para que permita darle tratamiento adecuado a los residuos sólidos contaminantes generados en el rastro municipal, los suscritos integrantes de las comisiones edilicias de Hacienda, Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, Aseo Público y Rastro, tenemos a bien aprobar que sea turnada dicha solicitud al Comité de Adquisiciones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a efecto de que se comparen precios y calidad en los productos, para que de esta forma se pueda obtener el más adecuado para nuestro municipio. Por lo que una vez plasmado lo anterior y obedeciendo las formas legales, nos permitimos hacer mención de la siguiente: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. II.- A su vez, dicha Carta Magna otorga de facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. IV.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. V.- El marco de actuación de las comisiones obedece a lo que establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados. VI.- Finalmente el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: ÚNICO.- Se turna a la Comisión de Adquisiciones para los efectos que correspondan el Punto de Acuerdo presentado por los munícipes CC. LICs. Héctor Gallegos de Santiago y Julio César Santana Hernández, relativo a la compra de un horno incinerador de desechos orgánicos (vísceras) de gran capacidad para el rastro municipal, que permita dar servicio de cremación de cadáveres de animales no aptos para el consumo humano y restos de vísceras no comestibles, en virtud de ser de su competencia de conformidad al artículo 2 inciso a) del Reglamento de la Comisión de Adquisiciones de Puerto Vallarta, Jalisco. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 07 de Diciembre de 2010. “2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”. Las Comisiones Edilicias de Hacienda, Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, Aseo Público y Rastro. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Rastro y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Aseo Público

(Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Aseo Público (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Miembro colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda y Aseo Público (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rubrica). C. Ing. Juan Pablo García Castellón. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental y Aseo Público (Rúbrica). C. Lic. Salvador González Resendiz. Presidente Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental. C. Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental y Aseo Publico y Rastro (Rúbrica). C. Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental (Rubrica). C. Mtra. Ana Carina Cibrián. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.4.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Salubridad e Higiene, por el que se propone otorgar apoyo logístico para que la C. Mayra Cortez Pulido, lleve a cabo la realización del evento denominado “Semana Municipal de la Salud y la Prevención de las Adicciones”, en esta ciudad Portuaria.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de Julio de 2010 dos mil diez, los suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Salubridad e Higiene, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por la C. Mayra Cortes Pulido, en su carácter de Coordinadora del Centro de Nueva Vida Vallarta, del Consejo Estatal de las Adicciones en Jalisco, en la cual presenta la propuesta de trabajo para la “Semana Municipal de la Salud y la Prevención de las Adicciones” misma que se llevo a cabo en la semana del 25 al 31 de octubre de 2010; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- Mediante atento escrito de fecha 29 veintinueve de Junio de 2010 dos mil diez, emitido y signado por la C. Mayra Cortes Pulido, en su carácter de Coordinadora del Centro de Nueva Vida Vallarta, del Consejo Estatal de las Adicciones en Jalisco, presenta la propuesta de trabajo para la “Semana Municipal de la Salud y la Prevención de las Adicciones” misma que se pretende llevar a cabo en la semana del 25 al 31 de octubre de 2010. II.- En virtud de la naturaleza de lo solicitado, el Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González, mediante oficio número 1730/2010 de fecha 27 veintisiete de mayo de 2010 dos mil diez, solicita al Lic. Adrián Méndez González entonces Secretario General del Ayuntamiento, tenga a bien agendar dicho escrito en la orden del día de la próxima sesión de ayuntamiento. III.- Por lo que en atención de lo solicitado, en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de Julio de 2010 dos mil diez, en el punto 4.28 de la orden del día fue turnado el escrito C. Mayra Cortes Pulido, el cual recayó en el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a

las Comisiones Edilicia de Hacienda y Salubridad e Higiene; convocando la comisión de Hacienda”. IV.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0422/2010 por parte del Lic. Adrián Méndez González, entonces Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por el C. Mayra Cortes Pulido, en su carácter de Coordinadora del Centro de Nueva Vida Vallarta, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado 21 de Noviembre de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. Por lo que una vez terminada dicha reunión y derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal. Una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes: CONSIDERACIONES: I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política Local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69 y 77 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Salubridad e Higiene. II.- Del Objeto del Dictamen. Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver el escrito presentado por la C. Mayra Cortes Pulido, en su carácter de Coordinadora del Centro de Nueva Vida Vallarta, del Consejo Estatal de las Adicciones en Jalisco, en la cual presenta la propuesta de trabajo para la “Semana Municipal de la Salud y la Prevención de las Adicciones” misma que se pretende llevar a cabo en la semana del 25 al 31 de octubre de 2010. III.- Del Análisis de lo solicitado. De su procedencia y alcance legal. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. Como se puede apreciar, los sustentos legales antes mencionados otorgan la facultad al ayuntamiento de poder brindar apoyos a las personas que lo solicitan, sin embargo, es de todos conocido el caso que reviste la situación financiera del municipio, los recursos económicos con que se cuentan, son pocos comparados con las múltiples necesidades y obligaciones que tenemos, ello nos impide hacer frente a los diversos compromisos que tenemos sin poner en riesgo la disciplina financiera del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la necesidad de restringir gastos y recortar apoyos, para poder

brindar atención a la prestación de servicios de nuestro Municipio. Es el caso en particular, de la peticionaria Mayra Cortes Pulido, en su carácter de Coordinadora del Centro de Nueva Vida Vallarta, del Consejo Estatal de las Adicciones en Jalisco, en la cual presenta la propuesta de trabajo para la “Semana Municipal de la Salud y la Prevención de las Adicciones” solicitando únicamente apoyo logístico para la realización del evento. En ese sentido, toda vez que el Ayuntamiento no cuenta con recursos económicos pero cuenta con la voluntad y el equipo necesario de logística, los suscritos resolvemos procedente conseguir el Parque Hidalgo a través de la Sub Dirección de Cultura y por medio de la Dirección de Desarrollo Social otorgar una mesa para presidium y el sonido para llevar a cabo dicho evento. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar apoyo logístico hasta donde las circunstancias se lo permitan, para que la C. Mayra Cortes Pulido, lleve a cabo la realización del evento denominado “Semana Municipal de la Salud y la Prevención de la Adicciones”, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. SEGUNDO.- Se faculta a la Sub Dirección de Arte y Cultura y a la Dirección de Desarrollo Social para que la primera de las aquí mencionadas gestione y reserve el uso del Parque Hidalgo para la realización del evento y la segunda, para que les facilite en calidad de préstamo una mesa de presidium y el sonido para la realización de dicho evento. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 02 de Diciembre del 2010. “2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”. Las Comisiones Edilicias de Hacienda y Salubridad e Higiene. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Salubridad e Higiene (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión de Hacienda y Asistencia Social (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión de Hacienda. (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario? De no ser así, los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda, Turismo y Juventud y Deportes, por el que proponen se notifique al C. Lic. Raúl Serna Navarro, en su carácter de Director General del Club de Pesca de Puerto Vallarta, A.C., que no es posible acceder a la petición que formula a este Ayuntamiento, en la que solicita apoyo económico por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para la realización del “55 Torneo de Pesca de Marlin y Pez Vela” a llevarse a cabo en esta ciudad.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de Agosto del 2010 dos mil diez, los suscritos Regidores y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Turismo y Juventud y Deportes nos permitimos someter su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el

presente Dictamen el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Lic. Raúl Serna Navarro, en su carácter de Director General del Club de Pesca de Puerto Vallarta A.C., en el que solicita apoyo económico por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N), para la realización del “55 torneo de Pesca de Marlin y Pez Vela” a llevarse a cabo en esta ciudad; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- Mediante atento escrito de fecha 30 de Julio de 2010, emitido y signado por el C. Lic. Raúl Serna Navarro, en su carácter de Director General del Club de Pesca de Puerto Vallarta A.C., solicita apoyo económico a esta autoridad municipal por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N), para la realización del “55 torneo de Pesca de Marlin y Pez Vela”. II.- En virtud de la naturaleza de lo solicitado, el C. Lic. Salvador González Resendiz, en su carácter de Presidente Municipal, mediante atento escrito número PMPVR/2340/2010 de fecha 03 de Agosto de 2010, solicita al Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, tenga a bien agendar dicho escrito en la orden del día de la próxima sesión de ayuntamiento. III.- En sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de Agosto de 2010 dos mil diez, en el punto 4.9 de la orden del día fue turnado el escrito el C. Lic. Raúl Serna Navarro, en su carácter de Director General del Club de Pesca de Puerto Vallarta A.C., el cual recayó en el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda y Turismo y Juventud y Deportes. IV.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0465/2010 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por el C. Lic. Raúl Serna Navarro, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado 24 veinticuatro de Noviembre de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal y una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente, a continuación nos permitimos señalar las siguientes: CONSIDERACIONES: I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69, 82 y 100 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Turismo y Juventud y Deportes. II.- Del Objeto del Dictamen. Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver el escrito presentado por el C. Lic. Raúl Serna Navarro, en su carácter de Director General del Club de Pesca de Puerto Vallarta A.C., en el que solicita apoyo económico a esta autoridad municipal por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N), para la realización del “55 torneo de Pesca de Marlin y Pez Vela” a llevarse a cabo en esta ciudad. III.- Del Análisis de lo solicitado y su alcance legal. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su

presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Como se puede apreciar, los sustentos legales antes mencionados otorgan la facultad al ayuntamiento de poder brindar apoyos a las personas que lo solicitan, sin embargo, es de todos conocido el caso que reviste la situación financiera del municipio, los recursos económicos con que se cuentan, son pocos comparados con las múltiples necesidades y obligaciones que tenemos, ello nos impide hacer frente a los diversos compromisos que tenemos sin poner en riesgo la disciplina financiera del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la necesidad de restringir gastos y recortar apoyos, para poder brindar atención a la prestación de servicios de nuestro Municipio. Es el caso en particular, que el Ayuntamiento no tiene asignada una partida presupuestal para este tipo de apoyos y desafortunadamente las condiciones financieras no son favorables, razones por las cuales no es posible acceder a lo solicitado por parte del C. Lic. Raúl Serna Navarro, en su carácter de Director General del Club de Pesca de Puerto Vallarta A.C., en el que solicita apoyo económico por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N), para la realización del “55 torneo de Pesca de Marlín y Pez Vela” a llevarse a cabo en esta ciudad. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: UNICO.- No es procedente acceder a la solicitud de apoyo presentada por el C. Lic. Raúl Serna Navarro, en su carácter de Director General del Club de Pesca de Puerto Vallarta A.C., por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 02 de Diciembre de 2010. “2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”. Los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Turismo y Juventud y Deporte. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor-Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor Presidente de la Comisión de Turismo y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Juventud y Deportes (Rúbrica). C. Lic. Salvador González Resendiz. Presidente Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Turismo. C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Juventud y Deportes (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Equidad y género (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora- miembro colegiado de la Comisión de Hacienda, Turismo y Juventud y Deporte (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Miembro colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión de Hacienda (Rúbrica). C. Ana Carina Cibrián. Regidora- Presidente de la Comisión Edilicia de Equidad y Género (Rúbrica). C. Virginia Arellano Guerrero Flores. Regidora- Colegiada de la Comisión Edilicia de Turismo. C. Hortencia Rodríguez González. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Juventud y Deportes. C. Carlos Efraín Yereña Regidor Presidente de la Comisión edilicia de Juventud y Deportes.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.6.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Salubridad e Higiene, por el que proponen se notifique al C. Lic. J. Fernando Martínez Munguía, coordinador del COMUSIDA Vallarta, que no es posible acceder a la petición que formula a este Ayuntamiento, en la que solicita apoyo con transporte para 15 actores ida y vuelta de la ciudad de México a Puerto Vallarta, con el objeto de presentar en este municipio dos**

obras de teatro. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del 2010 dos mil diez, los suscritos Regidores y Miembros Integrantes de las Comisiones Edilicias De Hacienda y Salubridad E Higiene, nos permitimos someter su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente dictamen el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el Lic. J. Fernando Martínez Munguía, coordinador de COMUSIDA Vallarta, en el que solicita apoyo con transporte para 15 actores de ida y vuelta de la ciudad de México a Puerto Vallarta, con el objeto de presentar en este municipio dos obras de teatro los días 29, 30 y 31 de Octubre del presente año, con el motivo del XIV Aniversario de COMUSIDA Vallarta; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- Mediante atento escrito de fecha 28 de Septiembre del 2010 dos mil diez, emitido y signado por el Lic. J. Fernando Martínez Munguía, Coordinador de COMUSIDA Vallarta, en el que solicita apoyo con transporte para 15 actores de ida y vuelta de la ciudad de México a Puerto Vallarta, con el objeto de presentar en este municipio dos obras de teatro los días 29, 30 y 31 de Octubre del presente año, con el motivo del XIV Aniversario de COMUSIDA Vallarta. II.- En virtud de la naturaleza de lo solicitado, el Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González en su carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene de esta municipalidad, mediante oficio de fecha 28 veintiocho de septiembre 2010 dos mil diez, solicita al Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, tenga a bien agendar dicho escrito en la orden del día de la próxima sesión de ayuntamiento. III.- En sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 07 siete de Octubre del 2010 dos mil diez, en el punto 4.19 de la orden del día fue turnado el escrito del el Lic. J. Fernando Martínez Munguía, coordinador de COMUSIDA Vallarta, el cual recayó en el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Salubridad e Higiene; convocando la comisión de Hacienda”. Derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal y una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente, a continuación nos permitimos señalar las siguientes: CONSIDERACIONES: I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69 y 78 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Salubridad e Higiene. II.- Del Objeto del Dictamen. Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver el escrito presentado por el Lic. J. Fernando Martínez Munguía, coordinador de COMUSIDA Vallarta, en el que solicita apoyo con transporte para 15 actores de ida y vuelta de la ciudad de México a Puerto Vallarta, con el objeto de presentar en este municipio dos obras de teatro los días 29, 30 y 31 de Octubre del presente año, con el motivo del XIV Aniversario de COMUSIDA Vallarta. III.- Del Análisis de lo solicitado y su alcance legal. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se

ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. A su vez, dicha Carta Magna otorga de facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 38 dispone en su fracción II que los Ayuntamientos tendrán la facultad de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Como se puede apreciar, los sustentos legales antes mencionados otorgan la facultad al ayuntamiento de poder brindar apoyos a las personas que lo solicitan, sin embargo, es de todos conocido el caso que reviste la situación financiera del municipio, los recursos económicos con que se cuentan, son pocos comparados con las múltiples necesidades y obligaciones que tenemos, ello nos impide hacer frente a los diversos compromisos que tenemos sin poner en riesgo la disciplina financiera del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la necesidad de restringir gastos y recortar apoyos, para poder brindar atención a la prestación de servicios de nuestro Municipio. Es el caso en particular, que el Ayuntamiento no tiene asignada una partida presupuestal para este tipo de apoyos y desafortunadamente las condiciones financieras no son favorables, razones por las cuales no es posible acceder a lo solicitado por parte del Lic. J. Fernando Martínez Munguía, coordinador de COMUSIDA Vallarta, en el que solicita apoyo con transporte para 15 actores de ida y vuelta de la ciudad de México a Puerto Vallarta, con el objeto de presentar en este municipio dos obras de teatro los días 29, 30 y 31 de Octubre del presente año, con el motivo del XIV Aniversario de COMUSIDA Vallarta. Por otra parte, es importante mencionar que la razón por la cual se dictamina el presente asunto en estas fechas, es porque se esperaba contar con una partida presupuestal asignada para este tipo de apoyos, por lo cual se realizó un análisis financiero de fondo para poder obtener asignar recursos para este tipo de rubros. Desafortunadamente, las prioridades que predominan en nuestro municipio no permitieron alcanzar ese objetivo y toda vez que ejercicio fiscal de este año está por concluir, nos obliga a dictaminar de la forma en que se menciona en el párrafo anterior. Por último, la integración del presente, cumple lo establecido en los numerales 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren al proceso de elaboración de los dictámenes. Por lo que una vez expuesto todo lo anterior, nos permitimos turnar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: UNICO.- No es procedente acceder a la solicitud de apoyo presentada por el Lic. J. Fernando Martínez Munguía, coordinador de COMUSIDA Vallarta, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 07 de Diciembre de 2010, “2010 Año del Bicentenario de la

Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”. Las Comisiones Edilicias de Hacienda y Salubridad e higiene, C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Ricardo Ezequiel Uribe. Regidor presidente de la comisión edilicia de salubridad e higiene (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Juventud y Deportes (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Equidad y genero (Rubrica).C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora- miembro colegiado de la Comisión de Hacienda,(Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión de Hacienda (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario? Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.7.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, por el que se propone se autorice erogar por única ocasión la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, a efecto de que el C. Gilberto Lorenzo Rodríguez, Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, efectúe la entrega de premios a los ciudadanos que ganaron el Torneo de Fútbol Bicentenario de Interdependencias Municipales.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 10 diez de Septiembre del 2010 dos mil diez, los suscritos Regidores y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente Dictamen el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Gilberto Lorenzo Rodríguez, Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en el que solicita apoyo económico a esta autoridad municipal por la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) para destinarlos a la premiación del torneo de futbol denominado Torneo Bicentenario de Independencias Municipales; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- Mediante atento escrito de fecha 17 de Agosto de 2010, emitido y signado por el C. Gilberto Lorenzo Rodríguez, Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, solicita apoyo económico a esta autoridad municipal por la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) para destinarlos a la premiación del torneo de futbol denominado Torneo Bicentenario de Independencias Municipales. II.- En virtud de la naturaleza de lo solicitado, el C. Lic. Carlos Efraín Yerena, en su carácter de Regidor, mediante atento escrito de fecha 25 de Agosto de 2010, solicita al Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, tenga a bien agendar dicho escrito en la orden del día de la próxima sesión de ayuntamiento. III.- En atención de lo solicitado, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 diez de Septiembre de 2010 dos mil diez, en el punto 4.5 de la orden del día fue turnado el escrito del el C. Gilberto Lorenzo Rodríguez, Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda. IV.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0520/2010 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra,

Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por el C. Gilberto Lorenzo Rodríguez, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado 24 veinticuatro de Noviembre de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. CONSIDERACIONES: I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54 y 69 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda. II.- Del Objeto del Dictamen. Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver el escrito presentado por el C. Gilberto Lorenzo Rodríguez, Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en el que solicita apoyo económico por la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) para destinarlos a la premiación del torneo de futbol denominado Torneo Bicentenario de Independencias Municipales. III.- Del Análisis de lo solicitado. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Como se puede apreciar, los sustentos legales antes mencionados otorgan la facultad al ayuntamiento de poder brindar apoyos a las personas que lo solicitan, sin embargo, es de todos conocido el caso que reviste la situación financiera del municipio, los recursos económicos con que se cuentan, son pocos comparados con las múltiples necesidades y obligaciones que tenemos, ello nos impide hacer frente a los diversos compromisos que tenemos sin poner en riesgo la disciplina financiera del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la necesidad de restringir gastos y recortar apoyos, para poder brindar atención a la prestación de servicios de nuestro Municipio. Por otra parte, debemos admitir que hemos logrado ahorros significativos a la comuna, los cuales se han logrado en gran parte gracias a que nuestros servidores públicos han sido consientes en la medida de adquirir material para sacar adelante sus labores. Por ello es importante señalar que tienen bien merecido el que se les otorgue un torneo deportivo donde puedan convivir y estrechar lazos de amistad entre ellos, generando un buen ambiente laboral. Ahora bien, es importante mencionar que la razón por la cual se dictamina el presente asunto en estas fechas, es porque se esperaba contar con una partida presupuestal asignada para este tipo de apoyos, por lo cual se realizó un análisis financiero de fondo para poder obtener asignar recursos para este tipo de rubros. Por lo que una vez que se tiene el resultado de dicho análisis, los suscritos tenemos a bien recomendar al Pleno del Ayuntamiento erogue por única ocasión hasta la cantidad de \$10,000.00 (diez

mil pesos 00/100 M.N) IVA incluido, para que de esta manera se haga entrega de los premios a los ciudadanos que participaron y ganaron en el torneo de Futbol denominado “Torneo Bicentenario de Interdependencias Municipales”. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba erogar por única ocasión hasta la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, a efecto de que el C. C. Gilberto Lorenzo Rodríguez, Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, efectuó la entrega de premios a los ciudadanos que ganaron el torneo de Futbol denominado “Torneo Bicentenario de Interdependencias Municipales”. SEGUNDO.- Se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que realice los movimientos y adecuaciones presupuestarias necesarias en las partidas que correspondan, para dar cumplimiento al numeral primero de este apartado. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 02 de Diciembre de 2010, “2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”. La Comisión Edilicia de Hacienda. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Lic Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rubrica).C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora- miembro colegiado de la Comisión de Hacienda,(Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión de Hacienda (Rúbrica).-----
 --- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. De no ser así, los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.8.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Presupuesto y Vehículos, por el que se propone resolver la petición planteada por el C. Gregorio Velazco Rodríguez, Delegado Municipal de Las Juntas, en la que solicitó se autorizara la compra de una camioneta de tres toneladas para los trabajos de recolección de poda y basura en dicha delegación.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- H. Miembros del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Los suscritos C. Sra. Regidora María Esther Blanco Peña, C. Lic. Fernando Castro Rubio, en Nuestro carácter Presidente y Colegiado respectivamente de la comisión edilicia de Presupuesto y Vehículos, de este H. Ayuntamiento, con fundamento legal en los numerales 8 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, 38 fracción III, 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción I y II, 60, 66 Fracción I y VIII, 67 Fracción III y 70 fracción I, IV y V del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, con el debido respeto comparecemos a: EXPONER: Que mediante el presente escrito comparecemos a someter a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente DICTAMEN que tiene como finalidad resolver la solicitud presentada por el C. Gregorio Velazco Rodríguez, Delegado Municipal de las Juntas Jalisco, en el cual solicita la compra de una camioneta de 3 toneladas, la cual la requiere para los trabajos de recolección de poda y de basura. ANTECEDENTES: 1.- Mediante oficio numero S.G./0188/2010, asunto 4.9 de fecha 23 de abril del 2010, signado por el C. Lic. Adrian Méndez González, se nos notificó que se turnó a esta comisión que presidimos el asunto referente a la solicitud realizada por el C. Gregorio Velazco Rodríguez, Delegado Municipal de las Juntas Jalisco, en el cual solicita la compra de una camioneta de 3 toneladas, la cual la requiere para los trabajos de recolección de poda y de basura. 2.- El día 17 de Noviembre, se realizo

la reunión de trabajo de la Comisión de Presupuesto y Vehículos, en donde estuvieron presentes aparte de los integrantes de la comisión el C. Lic. Alonso Valdivia Delgado, Jefe de Patrimonio Municipal. CONSIDERANDO: I.- Que una vez analizada la solicitud planteada por el Delegado de las Juntas, se llegó a la conclusión que se considera resolverse en forma negativa a dicha solicitud, la Regidora Esther Blanco Peña Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Vehículos, manifestó que en estos momentos el Ayuntamiento no cuenta con los recursos económicos para comprar una unidad vehicular, por lo que sugiere si se podría reparar alguna camioneta para otorgarla a la delegación las Juntas, externando el Profesor Abraham Puente; que en estos momentos no cuenta con ninguna unidad en reserva dentro del taller. II.- El presente dictamen encuentra su fundamento legal en los numerales 8 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, 38 fracción III, 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción I y II, 60, 66 Fracción I y VIII, 67 Fracción III y 70 fracción I, IV y V del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco. III.- Una vez que han sido narrados todos y cada uno de los puntos que anteceden, así como fundado y motivado el asunto que nos ocupa, lo miembros de la Comisión Edilicia hoy comparecientes, nos encontramos en condiciones de poner a su consideración los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.- Es de negarse y se niega comprar una camioneta de tres toneladas para la delegación de las Juntas por los motivos considerados dentro del presente dictamen. SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Sindico, Secretario General de este H. Ayuntamiento para que surta los efectos legales correspondientes. Atentamente. “2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 19 de Noviembre de 2010. Reg. María Esther Blanco Peña. Presidenta de Presupuesto y Vehículos (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio. Sindico Municipal (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. De no ser así, los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.9.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Reglamentos, Justicia y Puntos constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se resuelve la petición planteada por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Vallarta, A.C., en el que solicitan se incluya como requisito indispensable al solicitar la licencia municipal de funcionamiento para el giro comercial al que se dedican, una constancia de membrecía al colegio, así como el que se establezca una fecha límite para que cada odontólogo obtenga la certificación ISSO, correspondiente a la atención odontológica.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 28 Veintiocho de Agosto de 2010, los suscritos Mtro. Julio César Santana Hernández, Lic. Fernando Castro Rubio, C. José Fernando Flores Sosa, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, C. Gloria Teresa Palacios Ponce y Lic. Carlos Efraín Yerena, REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS, JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO, nos permitimos someter a su distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN el cual tiene como finalidad resolver la INICIATIVA DE REFORMA presentada por el Lic. Salvador González Resendiz, en su carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jal; por la que propone solicitar como requisito para el otorgamiento de la licencia municipal una constancia de membrecía del Colegio de Cirujanos

Dentistas de Puerto Vallarta, Jal. A.C. Por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente asunto, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- La iniciativa que dio origen al presente, fue presentada por el Lic. Salvador González Resendiz, en su carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jal. Fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Agosto del presente año, en el punto 4.12 del apartado de lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones. II.- Por lo que una vez que fue puesto a consideración de los integrantes del pleno, el mismo recayó en el siguiente trámite: “Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, convocando la Comisión de Reglamentos”. III.- La presente iniciativa fue notificada mediante el oficio S.G./0468/2010 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jal. Lic. Salvador González Resendiz, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado 25 del mes de Noviembre de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. IV.- En dicha reunión realizada el día 25 de Noviembre del presente año, estando presentes los miembros integrantes de la Comisión de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; se decidió que no considerábamos procedente hacer dicha adición a los requisitos para la obtención de la Licencia Municipal ya que no pueden contravenir lo que estipula nuestra máxima ley: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Que en su artículo 5 que a la letra dice “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...” Esto con el fin de establecer políticas de generación de empleos y que tiene como propósito protegerlos. El presente dictamen pretende no emitir disposiciones anticonstitucionales. Es por ello, que derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal y toda vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes. MARCO JURIDICO. La Comisión Edilicia y los Regidores que actúan en la dictaminación del presente asunto, consideramos importante plasmar en el contenido del presente algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, este es Gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73 que estipula el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco y 77 fracción II inciso b en donde se especifica la facultad para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ambos de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Sobre la competencia de las Comisiones Dictaminadoras: la Comisión Edilicia de Reglamentos, se fundamenta en el artículo 71, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jal., así como en sus diversos 72, fracciones I, II, II, IV y V para la Comisión Edilicia de Justicia y a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales Redacción y Estilo, es competente en los términos del artículo 74 fracciones I y II del citado ordenamiento. El Ayuntamiento y las Comisiones

Dictaminadoras son competentes para aprobar la presente petición con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, 28 y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, especialmente en lo relativo al Título Segundo del Gobierno Municipal, Capítulo XVI, en los diversos 128, 129, 131, 135, 136, 137, 140, y demás relativos aplicables, en tanto que regulan el proceso de elaboración de dictámenes y discusión. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 27 párrafo primero y sexto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y lo dispuesto en los artículos 57, 61, 62, 63, 64, 65, 71, 72, 74, 88, 94, 123, 125, 126, 128, 129, 131, 135, 136, 137, 140, 145 y demás relativos aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con punto de acuerdo: UNICO: La Comisión Edilicia de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales Redacción y Estilo, rechaza la propuesta del expediente 0468/2010 presentada por el Lic. Salvador González Resendiz, en su carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jal; en virtud de lo analizado y dispuesto en la exposición de motivos. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 06 de Diciembre del 2010. “2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”. Las comisiones edilicias de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal, Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia e Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y estilo (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo (Rúbrica). C. José Fernando Flores Sosa. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos. Prof. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Justicia (Rúbrica).-----
 --- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario? De no ser así, los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.10.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Promoción de Desarrollo Económico, en unión de los ciudadanos múnicipes Hortencia Rodríguez González, LAE. Ignacio Guzmán García, Lic. Carlos Efraín Yerena y Lic. Fernando Castro Rubio, por el que se propone se autorice la suscripción del Acuerdo de Coordinación de Acciones entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL) y el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo se autorice la erogación de la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, como aportación Municipal para incrementar la capacidad de colocación de financiamiento en el municipio.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en unión de los Múnicipes que se mencionan, en los siguientes términos:--
 --- Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Los suscritos, Julio César Santana Hernández y José Fernando Flores Sosa, integrantes de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico, en unión de los Ciudadanos Regidores Hortencia Rodríguez González, Ignacio Guzmán García, Carlos Efraín Yerena y Fernando Castro Rubio; y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Noviembre de 2010, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito número 352/2010 signado por el Lic. Fernando Castro Rubio Síndico Municipal, en el cual turna para aprobación el ACUERDO DE COORDINACION DE ACCIONES con el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial FOJAL, el cual tiene como finalidad seguir impulsando el desarrollo empresarial de las micro, pequeñas y

medianas empresas del municipio, mediante el otorgamiento de créditos que otorga dicho fideicomiso; para brindar un mayor conocimiento de la importancia y relevancia del presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de los siguientes; ANTECEDENTES: Con fecha 25 de Octubre del 2010, el C. Lic. Juan Pablo Martínez Torres en su carácter de Jefe de Promoción Económica Municipal, giró atento oficio número 61/2010 bajo número de expediente 01/FE-03/2010 al C. Síndico Municipal Lic. Fernando Castro Rubio, mediante el cual le envía el formato del ACUERDO DE COORDINACION DE ACCIONES, con el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial FOJAL, documento que establece las bases de participación del Fondo y el Municipio de Puerto Vallarta, para seguir impulsando el desarrollo empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas del Municipio, mediante el otorgamiento de créditos que otorga dicho fideicomiso. En el mismo tenor, con fecha 29 de Octubre del 2010, el Lic. Fernando Castro Rubio en su carácter de Síndico Municipal, giró atento oficio número 352/2010, dirigido al Lic. José de Jesús Sánchez Guerra Secretario General, a fin de que tuviera a bien agendar la solicitud del Jefe de la Oficina de Promoción Económica Municipal, en la siguiente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, para que fuera turnada a las Comisiones Edilicias correspondientes para su estudio, análisis y posterior dictamen. Por lo que en atención de lo solicitado, en sesión ordinaria de fecha 05 de Noviembre del 2010, fue puesta a consideración para su deliberación y aprobación la solicitud del Lic. Juan Pablo Martínez Torres Jefe de Promoción Económica Municipal, recayendo la misma en el siguiente trámite: “Se tiene por recibida su solicitud y se turna para análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico, en unión de los ciudadanos municipales siguientes: Hortencia Rodríguez González, Ignacio Guzmán García, Carlos Efraín Yerena y Fernando Castro Rubio; convocando la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico”. Una vez que fuimos notificados del oficio número S.G./0607/2010 por parte del C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra Secretario General, tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo el día Jueves 02 de Diciembre del año en curso, a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de la misma. Por ello, a continuación nos permitimos señalar las siguientes: CONSIDERACIONES. La comisión edilicia que hoy dictaminamos consideramos importante plasmar en el presente documento algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado: En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico, en unión de los Ciudadanos Hortencia Rodríguez González, Ignacio Guzmán García, Carlos Efraín Yerena y Fernando Castro Rubio, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciba, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. En ese sentido, consideramos que corresponde a la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico promover las fuentes de financiamiento necesarias para asegurar la marcha ininterrumpida de todo el proceso económico en la ciudad, para fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas. Advertimos que los comerciantes asentados en nuestro municipio recibirán la creación de una herramienta eficaz de impulso al desarrollo del sector empresarial; ya que será una plataforma importante para efecto de incrementar la productividad y la generación de empleos; así como para que las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas dentro de la circunscripción territorial del Municipio de PUERTO VALLARTA, Jalisco; reciban los beneficios de los programas que “EL FOJAL” tiene implementados y que en el futuro se implementen, ya que con ellos podrán acceder con mayor facilidad a

los créditos que otorga el Fideicomiso; mediante la simplificación de programas y trámites, que les permita obtener con oportunidad, la calidad y a costos adecuados los micro, pequeños y medianos empresarios de nuestro Municipio. Entendemos que fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, constituyen uno de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a mejorar la calidad y condición de vida de nuestros vallartenses, aportando, a través de la autorización del presente, acuerdos de voluntades que incrementen su cobertura. Una vez mencionado lo anterior, a continuación nos permitimos señalar el siguiente; MARCO JURIDICO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre esta y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio. En ese orden, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se establece en el artículo 73 que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De la misma manera, en el artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. La facultad para el asunto que nos atañe se encuentra establecida en el diverso 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual le otorga al Ayuntamiento la facultad de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. Por último, es de señalarse que el presente punto de acuerdo se realiza en términos de los que establecen los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra señalan: Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II.- Su fundamentación. III.- El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Una vez expuesto todo lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes; PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la celebración y suscripción del ACUERDO DE COORDINACION DE ACCIONES entre “NACIONAL FINANCIERA”, S. N. C. en su carácter de FIDUCIARIA en el FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL) y el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. Documento que se adjunta al presente dictamen como si se insertase en el contenido del mismo y que se señala como anexo único. Asimismo, para dar cumplimiento a este numeral, se faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban el acuerdo de voluntades mencionado en líneas anteriores. SEGUNDO.- El Honorable

Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba erogar la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) IVA INCLUIDO, como aportación municipal para incrementar la capacidad de colocación de financiamiento en el Municipio. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la cláusula quinta del acuerdo de voluntades que hace alusión en numeral primero de este apartado. TERCERO.- Con el fin de dar cumplimiento al presente, se instruye a las siguientes dependencias: A la Encargada de la Hacienda Municipal.- A efecto de que realice los movimientos presupuestales de las partidas correspondientes, para erogar la cantidad que hace alusión el numeral segundo de este apartado; y A la Oficialía Mayor Administrativa.- a efecto de que provea los recursos humanos, técnicos y materiales que hace alusión la cláusula tercera del multicitado acuerdo de voluntades. Con la observación de que se deberá cubrir con personal y equipo técnico que se tenga disponible, es decir, sin que conlleve a la creación de una plaza adicional o la adquisición de equipo nuevo. Cuarto.- Se instruya al Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco para el seguimiento y cabal cumplimiento de lo ya establecido en el presente punto de acuerdo. Atentamente. “2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 07 de Diciembre de 2010. La Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico (Rúbrica). Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal (Rúbrica). L.A.E. Ignacio Guzmán García. Regidor (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor (Rúbrica) y C. Hortencia Rodríguez González Regidora (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario? Los que estén por la afirmativa... ah, perdón”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago. Presidente, aquí nada más estamos invirtiendo muy poquito a los créditos de FOJAL por medio del municipio, ¿no habría opción de que se incrementara ése monto?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿De dónde?”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Sí, comentar que ése día de la reunión de la comisión, nos explicaron que realmente lo que hace este fondo es una inversión, y lo que va haciendo es la generación de los réditos, es la devolución que se hace, y además la tasa del rédito que se devuelve es muy baja, entonces es una aportación para que se haga el fondo y que todos los municipios... para incrementar y los municipios puedan acceder. Dadas las circunstancias y viendo el costo-beneficio, realmente el rédito al ser muy bajo no generaba mayor trascendencia para las actividades, porque esa fue la pregunta principal ¿tendría una consecuencia el municipio al no incrementar su aportación?, y la respuesta fue no, única y exclusivamente en los réditos, que de manera económica son muy bajos”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Otro comentario. El municipio ha aportado aproximadamente seis millones, tiene un fondo de seis millones que ya le aportó a FOJAL, de los cuales con la aportación de FOJAL normalmente son como treinta, veinticinco o treinta millones que son revolventes en préstamos a los empresarios de la región”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “No, desde el dos mil uno que se creó este fondo, yo creo que hay más aportación del municipio, porque cada año se aporta...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “No, tenemos los datos, no pasa de ocho millones, pero las aportaciones fueron seis, más los rendimientos han generado como ocho millones”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Cuando en el dos mil dos con lo del Kenna hubo una aportación extraordinaria que también...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “De cuatro millones”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “No, no, eran como trece”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “¿Trece?, no”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Lo que sí es importante que en una reunión de trabajo nos informen cuánto tenemos en ese fondo que ahorita...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Yo tengo los datos en la oficina, te los puedo proporcionar”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Que venga el de Promoción Económica”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Okey, también”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Bueno, adelante regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Igualmente yo pongo como propuesta el que se amplíe el monto económico”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pero tenemos un dictamen. A

ver regidor, hay que ser muy conscientes, no nada más es decir que se aumente el presupuesto, digo... de dónde. No sé si en el presupuesto de egresos venga proyectado, si no, estaríamos siendo incongruentes al incrementar un monto un monto en un rubro que no viene ni siquiera etiquetado en el presupuesto de egresos. Adelante Gloria". La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: "Una propuesta. Toda vez que el presupuesto de egresos que aprobamos va a ser sujeto a revisión, ajustes en su momento, dependiendo también de los ingresos que esté percibiendo el Ayuntamiento, en un momento dado considerar el que se aumente este monto. Yo creo que no estamos peleados con esa posibilidad, pero creo que resultaría muy incongruente y muy falta de razonamiento el que en este momento nada más así lo aprobáramos el que se aumentara. Que te parece regidor si en esas reuniones de trabajo que vamos a tener antes del quince de enero lo evaluamos y ya hacemos la propuesta de modificación". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Sí, para... yo mi propuesta sería regidor para que el mismo, en caso de que se tenga el recurso para meterle a este programa, pues sea la misma comisión como firmaron Julio, Moisés, Fernando Castro, Nacho Guzmán, Carlos Efraín y Hortencia, que vienen trabajando en la comisión, intégrate a la comisión y le mandas a la comisión toda vez que trabajemos en el presupuesto, digo, más sin embargo si gustas yo lo someto". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Está bien, pero no es falta de razonamiento, hay muchos créditos que están ahí de los empresarios y de los comerciantes que están parados ahí en SEAPAL, es por eso que hago la petición y no es falta de razonamiento". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "De hecho FOJAL solamente necesita se apruebe la aportación para liberar el otorgamiento de créditos, no es por falta de fondos, necesitamos... es protocolo la aportación". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Entonces ¿lo mandamos así regidor?, y le damos una revisada. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano". **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.11.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud planteada por el Síndico Municipal, a efecto de que se autorice delegar la representatividad jurídica del Ayuntamiento a los licenciados Humberto Espinosa de los Monteros Sánchez y Sandra Elizabeth Chavarín Nava, mediante el otorgamiento de poder con amplias facultades para que coadyuven en la gestión de los asuntos laborales, para que comparezcan en todas las audiencias con facultades expresas para transigir, conciliar, articular y absolver posiciones en materia laboral, en diligencias ante el tribunal de arbitraje y escalafón del estado de Jalisco, y en su caso, ante la junta local de conciliación y arbitraje.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Si no hay comentarios, los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano". **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor, delegar la representatividad jurídica del Ayuntamiento a los licenciados Humberto Espinosa de los Monteros Sánchez y Sandra Elizabeth Chavarín Nava, mediante el otorgamiento de poder con amplias facultades para que coadyuven en la gestión de los asuntos laborales, para que comparezcan en todas las audiencias con facultades expresas para transigir, conciliar, articular y absolver posiciones en materia laboral, en diligencias ante el tribunal de arbitraje y escalafón del estado de Jalisco, y en su caso, ante la junta local de conciliación y arbitraje; en los siguientes asuntos jurídicos:

| Expediente: | Actor: |
|--------------------|----------------------------------|
| 2196/2010-E | Rafael Ramírez Giudice |
| 2777/2010-A1 | Gabriel Sánchez Plazola |
| 2849/2010-C2 | Marisol Martínez Flores |
| 2913/2010-G | Candelaria Leticia Silva Astorga |
| 2916/2010-C | Rafael de Jesús Piña Paez |
| 3389/2010-C2 | Alina Nora Carreón Contreras |

--- **5.12.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por la C. Regidora, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, por el que propone se autorice ampliar el término hasta el día 21 de Enero de 2011, para la entrega de propuestas que hace alusión el segundo numeral de la convocatoria de Estrategia de Filantropía Vallarta.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador

González Resendiz: “No sé si haya algún comentario. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- 5.13.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Promoción Cultural y Crónica Municipal, por el que proponen se autorice erogar por única ocasión hasta la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, para llevar a cabo la tradicional pastorela denominada “La noche del gran milagro”. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Los suscritos, integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Promoción Cultural y Crónica Municipal, en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Diciembre de 2010, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver la solicitud presentada por el Profr. Alberto Fabián Sahagún Director del Grupo Municipal de Teatro, en la cual solicita apoyo económico hasta por la cantidad de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) para llevar a cabo la tradicional pastorela denominada “La Noche del Gran Milagro”; para brindar un mayor conocimiento del presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de los siguientes; ANTECEDENTES: Con fecha 09 de Noviembre del 2010, el Mtro. Alberto Fabián Sahagún Orozco, en su carácter de Director del Grupo Municipal de Teatro, informa a la Lic. Mónica Venegas Sánchez Titular de la Sub-Dirección de Arte y Cultura, que el Grupo Municipal de Teatro se encuentra preparando el montaje de la tradicional pastorela denominada “La Noche del Gran Milagro”, con la finalidad de presentarla en la Explanada del Centro Cultural Cuale los días del 15 al 23 de Diciembre del año en curso. Por lo cual, establece en el contenido de su escrito el presupuesto económico necesario para llevar a cabo dicho evento artístico. En virtud de lo anterior, la Lic. Mónica Venegas Sánchez en su carácter de Subdirectora de Arte y Cultura solicita a la C. Gloria Teresa Palacios Ponce Regidora- Presidenta de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural y Crónica Municipal, su apoyo e intervención a efecto de que por su conducto gestione la autorización de los gastos para llevar a cabo la realización de la tradicional pastorela denominada “La Noche del Gran Milagro”. En ese orden, la C. Gloria Teresa Palacios Ponce en su carácter de Regidora- Presidenta de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural y Crónica Municipal, solicita al Lic. José de Jesús Sánchez Guerra Secretario General, se sirva agendar en la orden del día de la próxima sesión de Ayuntamiento el oficio signado por la C. Mónica Venegas Sánchez Sub- Directora de Arte y Cultura, en el cual turna la petición del Profr. Alberto Fabián Sahagún Director del Grupo Municipal de Teatro, en la cual solicita autorización para erogar la cantidad de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), para llevar a cabo la realización de la tradicional pastorela denominada “La Noche del Gran Milagro”. Por lo que en atención de lo solicitado, en sesión ordinaria de fecha 01 de Diciembre de 2010, fue puesto a consideración y deliberación de los integrantes del pleno del Ayuntamiento la solicitud que hacemos referencia en líneas anteriores, recayendo la misma en el siguiente trámite: “Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Promoción Cultural y Crónica Municipal; convocando la Comisión de Promoción Cultural y Crónica Municipal”. Una vez que fuimos notificados del oficio número S.G./0650/2010 signado por el Lic. José de Jesús Sánchez Guerra Secretario General, en el que nos informa del trámite en que recayó la solicitud presentada por el promovente, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo el pasado 10 de Diciembre de 2010, a efecto de analizar la procedencia y factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, las comisiones edilicias que hoy dictaminamos consideramos importante plasmar en el presente documento algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado a través del siguiente apartado de, CONSIDERACIONES: En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones Edilicias de Hacienda y Promoción Cultural y Crónica Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. En ese sentido, consideramos que es de todos conocido el caso que reviste la situación financiera del municipio, los recursos económicos con que se cuentan son pocos comparados con las múltiples necesidades y obligaciones que tenemos, ello nos impide hacer frente a los diversos compromisos que tenemos sin poner en riesgo la disciplina financiera del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la necesidad de restringir gastos y recortar apoyos, para poder brindar atención a la prestación de servicios de nuestro Municipio. Advertimos que de conformidad al artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Sin embargo, la problemática existente no nos ofrece las condiciones óptimas para apoyar al 100% la solicitud presentada por el Profr. Alberto Fabián Sahagún, Director del Grupo Municipal de Teatro. Por lo anterior, los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Promoción Cultural y Crónica Municipal, tenemos a bien aprobar el que se erogue hasta la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) IVA INCLUIDO, para llevar a cabo la tradicional pastorela denominada “La Noche del Gran Milagro”. Una vez mencionado lo anterior, a continuación nos permitimos señalar el siguiente: MARCO JURIDICO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre esta y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio. En ese orden, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se establece en el artículo 73 que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De la misma manera, en el artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá

ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. Por último, es de señalarse que el presente punto de acuerdo se realiza en términos de los que establecen los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra señalan: Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II.- Su fundamentación. III.- El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Una vez expuesto todo lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba erogar por única ocasión hasta la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) IVA INCLUIDO, para llevar a cabo la tradicional pastorela denominada “La Noche del Gran Milagro”. SEGUNDO.- Con el fin de dar cumplimiento al presente, se instruye a las siguientes dependencias: A la Encargada de la Hacienda Municipal.- A efecto de que realice los movimientos presupuestales de las partidas correspondientes, para erogar la cantidad que hace alusión el numeral primero de este apartado; y A la Subdirección de Arte y Cultura.- A efecto de que realice los trámites administrativos necesarios para que se de cumplimiento al presente. TERCERO.- Se instruya al Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente. Atentamente. “2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”. Las Comisiones Edilicias de Hacienda y Promoción Cultural y Crónica Municipal. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora-Presidenta de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural y Crónica Municipal. C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural y Crónica Municipal. C. Virginia Arellí Guerrero Flores. Regidora- Miembro Colegiada de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural y Crónica Municipal (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rubrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Ana Carina Cibrián. Regidora Miembro Colegiado de la comisión edilicia de Promoción cultural Crónica Municipal. C. Dulce María Flores Flores Regidor- Miembro colegiado de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural y Crónica municipal (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión de Hacienda (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tiene algún comentario. De no ser así, los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.14.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Hacienda, en unión de los regidores, Hortencia rodríguez González, Juan Pablo García Castillón, Virginia Arellí Guerrero Flores, Héctor Gallegos de Santiago, Carlos Efraín Yerena y Moisés René Villaseñor Ramírez, por el que se propone se autorice otorgar la jubilación a los servidores públicos que se describen en el propio dictamen.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en unión de los C.C. Regidores que se mencionan, en los siguientes términos:-----

--- Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. Los suscritos, integrantes de la

Comisión Edilicia de Hacienda en unión de los ciudadanos regidores Hortencia Rodríguez González, Juan Pablo García Castellón, Virginia Areli Guerrero Flores, Héctor Gallegos de Santiago, Carlos Efraín Yerena y Moisés René Villaseñor Ramírez, con apoyo técnico del Oficial Mayor Administrativo y del Síndico Municipal, en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Octubre de 2010, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el Lic. José Juan Velázquez Barbosa Oficial Mayor Administrativo, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, un listado de trabajadores de este Ayuntamiento que se encuentran en condiciones de otorgarles su jubilación; para brindar un mayor conocimiento del presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de los siguientes ANTECEDENTES: El escrito motivo del presente fue turnado para su deliberación y aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 15 de Octubre de 2010, mismo que recayó en el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al Oficial Mayor Administrativo que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda en unión de los ciudadanos regidores Hortencia Rodríguez González, Juan Pablo García Castellón, Virginia Areli Guerrero Flores, Héctor Gallegos de Santiago, Carlos Efraín Yerena y Moisés René Villaseñor Ramírez, con apoyo técnico del Oficial Mayor Administrativo y del Síndico Municipal, convocando la Comisión de Hacienda”. Una vez que fuimos notificados del oficio número S.G./0594/2010 firmado por el Lic. José de Jesús Sánchez Guerra Secretario General, en el que nos informa del trámite en que recayó la solicitud presentada por el promovente, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo en el mes de Diciembre del año en curso, a efecto de analizar la procedencia y factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, la comisión edilicia que hoy dictamina en conjunto con los ediles señalados en el proemio del presente, consideramos importante plasmar algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través del siguiente apartado de CONSIDERACIONES: En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Hacienda en unión de los ciudadanos regidores Hortencia Rodríguez González, Juan Pablo García Castellón, Virginia Areli Guerrero Flores, Héctor Gallegos de Santiago, Carlos Efraín Yerena y Moisés René Villaseñor Ramírez, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. En ese sentido, apreciamos que el motivo de la presente es autorizar y otorgar a las siguientes personas su jubilación, ya sea por antigüedad, edad o dictamen médico:

| Nº Servidor Público | Nombre | Antigüedad | Antigüedad en Años | Edad | Motivo de Jubilación |
|---------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------|------|-----------------------|
| 495 | Almaraz Celis Ramón | 15 de Septiembre de 1990 | 20 años | 70 | Por edad y Antigüedad |
| 6262 | Arce Salcedo Crescencio | 01 de Febrero de 1986 | 23 años | 61 | Antigüedad |
| 729 | Camacho Mora Ramiro | 01 de Mayo de 1980 | 30 años | 64 | Antigüedad |
| 550 | Carreto de la Cruz María Magdalena | 01 de Enero de 1988 | 22 años | 65 | Antigüedad |
| 268 | García Rodríguez Fidel | 23 de Julio de 1989 | 21 años | 64 | Antigüedad |
| 5797 | Garibaldo Contreras Salvador | 01 de Enero de 1984 | 26 años | 63 | Antigüedad |

| | | | | | |
|------|---------------------------------|-----------------------|---------|----|------------------------|
| 272 | González Alvarez Guadalupe | 08 de Octubre de 1988 | 22 años | 63 | Antigüedad |
| 2592 | González Espinoza Santiago | 18 de Febrero de 1981 | 29 años | 76 | Edad y antigüedad |
| 621 | Hernández Bravo María de la Luz | 15 de Octubre de 1989 | 21 años | 67 | Antigüedad |
| 5796 | Hernández Hernández Marcos | 01 de Enero de 1982 | 28 años | 64 | Antigüedad |
| 2023 | Joya Gordian Rosendo | 01 de Enero de 1980 | 30 años | 65 | Antigüedad |
| 628 | López Ramírez Francisco | 01 de Octubre de 1987 | 23 años | 61 | Antigüedad |
| 572 | Maldonado Castillo José | 01 de Marzo de 1986 | 24 años | 62 | Antigüedad |
| 612 | Peña Flores Víctor Salvador | 13 de Octubre de 1987 | 23 años | 62 | Antigüedad |
| 2095 | Rangel Castillo Sixto Antonio | 16 de Febrero de 1989 | 21 años | 64 | Antigüedad |
| 2240 | Salcedo Hernández José | 01 de Enero de 1993 | 17 años | 76 | Edad |
| 7545 | Sánchez Nieves Lucio | 30 de Julio de 2003 | 06 años | 80 | Edad y dictamen médico |
| 527 | Sánchez Quezada Arturo | 01 de Enero de 1985 | 25 años | 66 | Antigüedad |
| 5798 | Segura Morales Raúl | 01 de Mayo de 1982 | 28 años | 60 | Antigüedad |
| 794 | Venegas Joya Maximino | 15 de Enero de 1978 | 32 años | 75 | Edad y antigüedad |

Advertimos que el Oficial Mayor Administrativo tomó en consideración los elementos probatorios de los que se deduce tanto la relación laboral entre el Ayuntamiento y cada uno de los servidores públicos que se mencionan en el contenido de la lista. En lo referente a los servidores públicos números 2240 y 7545 no cumplen con la edad de los servicios laborados, sin embargo, cumplen con la edad y dictamen médico correspondiente para otorgarles su jubilación. Por otra parte, es importante mencionar que en aplicación a las políticas de austeridad, una vez autorizadas por el Pleno del Ayuntamiento las jubilaciones de los servidores públicos mencionados con anterioridad, las plazas que ocupaban serán suprimidas a efecto de llevar un mejor control y cuidado en los recursos económicos que son asignados a la plantilla laboral. Entendemos que de conformidad al artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación del Municipio cubrir los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; así como la jubilación, la invalidez, vejez y muerte. Conocemos que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco tiene celebrado un convenio de Prestaciones y Estímulos Económicos con el Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, de fecha 04 de Enero de 1995, el cual en su cláusula SEPTIMA establece la obligación del Ayuntamiento para otorgar la jubilación al 100% a los servidores públicos que cumplan con 20 años laborados ininterrumpidamente o cumplan la edad de 70 años. Asimismo, se otorgará pensión por invalidez a aquellos servidores públicos que sufran una incapacidad permanente o parcial que imposibiliten la prestación de sus servicios a la comuna Ayuntamiento, previo dictamen emitido por la Dirección de Servicios Médicos Municipales. Consideramos que es necesario precisar que el momento en que los trabajadores que se mencionan en la tabla anterior ingresaron al servicio público, estaba vigente el convenio citado en el punto anterior, además, el Ayuntamiento no tenía convenio suscrito con Dirección de Pensiones, por lo que en este caso en particular, le es aplicable el primer convenio citado. Esto de conformidad a lo estipulado en el numeral 14 de nuestra carta Magna, el cual establece que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Una vez mencionado lo anterior, a continuación nos permitimos señalar el siguiente. MARCO JURIDICO. I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal"... Lo que otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz

dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- De la misma manera en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en sus artículos 135 y 136 el Ayuntamiento, está obligado a la prestación de los servicios de seguridad social para sus servidores públicos, pudiendo a ese efecto celebrar convenios con dependencias y entidades federales, estatales o con organismos privados dedicados a la realización de la seguridad social. IV.- En aplicación del artículo 10 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios que señala que para no lo previsto en dicho ordenamiento se aplicará supletoriamente, los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123 apartado B, de la Constitución Federal, así como el diverso 12 del mismo ordenamiento que establece que en caso de duda en la interpretación de dicha ley, y una vez aplicada la supletoriedad del derecho a que se refiere el artículo 10, si persistiera ésta, prevalecerá la interpretación mas favorable al Servidor Público. Por último, es de señalarse que el presente punto de acuerdo se realiza en términos de los que establecen los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra señalan: Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II.- Su fundamentación. III.- El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Una vez señalado lo anterior, nos permitimos plasmar las siguientes: CONCLUSIONES. De acuerdo a lo anterior, los regidores integrantes de las Comisión Dictaminadora, concluimos que es de aprobarse por éste Ayuntamiento la petición que nos ocupa, en el sentido de que quedó plenamente comprobada la procedencia de la misma, al quedar claro que en los casos planteados es procedente la jubilación conforme al convenio de Prestaciones y Estímulos Económicos con el Sindicato de Servidores Públicos suscrito con el Ayuntamiento y no en los términos pactados con posterioridad con la Dirección de Pensiones del Estado. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión Colegiada de Hacienda en unión de los ciudadanos regidores Hortencia Rodríguez González, Juan Pablo García Castillón, Virginia Areli Guerrero Flores, Héctor Gallegos de Santiago, Carlos Efraín Yerena y Moisés René Villaseñor Ramírez, gracias al apoyo técnico del Oficial Mayor Administrativo y del Síndico Municipal, tenemos a bien someter a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, para su aprobación, negación o modificación los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el convenio de Prestaciones y Estímulos Económicos con el Sindicato de Servidores Públicos y el Ayuntamiento, aprueba otorgar la jubilación a los siguientes servidores públicos:

| Nº Servidor Público | Nombre | Antigüedad | Antigüedad en Años | Edad | Motivo de Jubilación |
|---------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------|------|-----------------------|
| 495 | Almaraz Celis Ramón | 15 de Septiembre de 1990 | 20 años | 70 | Por edad y Antigüedad |
| 6262 | Arce Salcedo Crescencio | 01 de Febrero de 1986 | 23 años | 61 | Antigüedad |
| 729 | Camacho Mora Ramiro | 01 de Mayo de 1980 | 30 años | 64 | Antigüedad |
| 550 | Carreto de la Cruz María Magdalena | 01 de Enero de 1988 | 22 años | 65 | Antigüedad |
| 268 | García Rodríguez Fidel | 23 de Julio de 1989 | 21 años | 64 | Antigüedad |
| 5797 | Garibaldo Contreras Salvador | 01 de Enero de 1984 | 26 años | 63 | Antigüedad |

| | | | | | |
|------|---------------------------------|-----------------------|---------|----|------------------------|
| 272 | González Álvarez Guadalupe | 08 de Octubre de 1988 | 22 años | 63 | Antigüedad |
| 2592 | González Espinoza Santiago | 18 de Febrero de 1981 | 29 años | 76 | Edad y antigüedad |
| 621 | Hernández Bravo María de la Luz | 15 de Octubre de 1989 | 21 años | 67 | Antigüedad |
| 5796 | Hernández Hernández Marcos | 01 de Enero de 1982 | 28 años | 64 | Antigüedad |
| 2023 | Joya Gordian Rosendo | 01 de Enero de 1980 | 30 años | 65 | Antigüedad |
| 628 | López Ramírez Francisco | 01 de Octubre de 1987 | 23 años | 61 | Antigüedad |
| 572 | Maldonado Castillo José | 01 de Marzo de 1986 | 24 años | 62 | Antigüedad |
| 612 | Peña Flores Víctor Salvador | 13 de Octubre de 1987 | 23 años | 62 | Antigüedad |
| 2095 | Rangel Castillo Sixto Antonio | 16 de Febrero de 1989 | 21 años | 64 | Antigüedad |
| 2240 | Salcedo Hernández José | 01 de Enero de 1993 | 17 años | 76 | Edad |
| 7545 | Sánchez Nieves Lucio | 30 de Julio de 2003 | 06 años | 80 | Edad y dictamen médico |
| 527 | Sánchez Quezada Arturo | 01 de Enero de 1985 | 25 años | 66 | Antigüedad |
| 5798 | Segura Morales Raúl | 01 de Mayo de 1982 | 28 años | 60 | Antigüedad |
| 794 | Venegas Joya Maximino | 15 de Enero de 1978 | 32 años | 75 | Edad y antigüedad |

SEGUNDO.- Con el fin de dar cumplimiento al presente, se instruye a las siguientes dependencias: A la Encargada de la Hacienda Municipal.- A efecto de que realice los movimientos presupuestales de las partidas correspondientes, para brindar cumplimiento al numeral primero de este apartado; y A la Oficialía Mayor Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento.- A efecto de que realicen los trámites administrativos procedentes para dar cumplimiento a éste Acuerdo y a la vez, supriman de la plantilla laboral las plazas que ocupaban los servidores que se mencionan en el párrafo anterior.. TERCERO.- Se instruya al Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente. Atentamente. “2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 08 de Diciembre de 2010. La comisión Edilicia de Hacienda. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rubrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora- miembro colegiado de la Comisión de Hacienda (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Hortencia Rodríguez González. Regidor Constitucional. C. Juan Pablo García Castellón. Regidor Constitucional (Rúbrica). C. Virginia Areli Guerrero Flores. Regidor- Constitucional (Rúbrica). C. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor Constitucional (Rúbrica). C. Carlos Efraín Yerena. Regidor Constitucional. C. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor Constitucional (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si haya algún comentario. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. ¿Los que se abstengan? Los que estén por la negativa. ¿Su voto regidor Carlos Efraín Yerena?, se abstiene, entonces queda por mayoría”. **Aprobado por Mayoría Simple**, por 15 (quince) votos a favor y 01 (una) abstención por parte del regidor Lic. Carlos Efraín Yerena, misma que se suma al voto de la Mayoría.-----

--- **5.15.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, Hacienda, Reglamentos, Parques, Jardines y Ornato, Planeación Socioeconómica y Urbana y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, en unión de los regidores, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Hortencia Rodríguez González, y Profra. Dulce María Flores Flores, por el que proponen la creación del organismo Público Descentralizado Municipal denominado Unidad Administradora de Tierras de**

Conservación Xihutla. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en unión de los C.C. Regidores que se mencionan, en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. Los que suscribimos, Integrantes de las Comisiones Edilicias de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, Hacienda, Reglamentos, Parques y Jardines y Ornato, Planeación Socioeconómica y Urbana y Puntos Constitucionales Redacción y Estilo; así mismo las regidoras C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal, C. Hortencia Rodríguez González y C. Dulce María Flores Flores, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2010, nos permitimos presentar a su distinguida y elevada consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, en el cual se propone la creación del Organismo Publico Descentralizado denominado Unidad Administradora de Tierras de Conservación Xihutla, para brindarles un mayor conocimiento del presente asunto me permito hacer referencia a los siguientes: ANTECEDENTES: I.- La Iniciativa, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 28 de Agosto del presente año. Por lo que la misma recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibida la presente iniciativa y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, Hacienda, Reglamentos, Parques y Jardines y Ornato, Planeación Socioeconómica y Urbana y Puntos Constitucionales Redacción y Estilo; con la inclusión en lo particular de la ciudadanas regidoras, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Hortencia Rodríguez González y Dulce María Flores Flores para su análisis, estudio y posterior dictaminación, convocando la comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental”. II.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G/0505/2010 signado por el C. Secretario General el Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad y viabilidad de lo solicitado. III.- Derivado de las conclusiones que surgieron en dicha reunión, las comisiones edilicias que hoy dictaminamos en conjunto con los ediles señalados en el proemio del presente, consideramos importante plasmar algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, destacando lo siguiente: Refiere el autor de la Iniciativa que los retos y oportunidades que hoy tienen los ciudadanos Vallartenses, obligan a la modernización de las estructuras municipales hacia una mayor eficiencia del uso de los recursos, a la adecuación de las normas e instrumentos para el ejercicio de nuevas atribuciones, pero sobre todo, a realizar una planeación centrada en los intereses y aspiraciones de la sociedad. Para ello se requiere promover instancias descentralizadas y plurales que garanticen la participación ciudadana y realicen una planeación apoyada en criterios de alta calidad técnica. Señala que el Plan de Desarrollo Municipal 2010-2012 tiene como objetivo construir una ciudad con los atributos de infraestructura y servicios públicos necesarios para elevar el nivel de vida de quienes la habitan; fortalecer los espacios públicos y su capacidad productiva, a través de ampliar la conectividad de la ciudad; mantener la identidad de los espacios históricos, patrimonio cultural y arquitectónico y fomentar la cultura ecológica. Destaca que los objetivos de esta administración están orientados a la construcción de un gobierno plural, ciudadanizado, eficiente y transparente, que busca el posicionamiento de Puerto Vallarta como un municipio con calidad de vida, competitivo, moderno, con desarrollo sustentable y con identidad. Agrega que la Unidad Administrativa “XIHUTLA”, es el resultado de un proceso de planeación estratégica, en un horizonte de mediano y largo plazo, que busca la instrumentación de un esquema de acción, para dinamizar el desarrollo rural, a través de una lógica de intervención local, de carácter integral, sostenible, endógeno y participativo, privilegiando la dimensión medioambiental, económica, social y cultural de las comunidades rurales, en un marco de integración regional. Establece que la OPD “XIHUTLA” busca consolidar las bases para una planeación local del desarrollo en contraste a un concepto tradicional de administración pública. Adopta un modelo

integral y participativo para que sirva como instrumento eficaz de transformación territorial, social y económica y dejar a un lado las inercias centralistas y verticales en la toma de decisiones. Describe Su nacimiento obedece al reclamo social de los ciudadanos de este municipio, en el cual manifiestan su inconformidad para que la autoridad realice acciones para proteger la montaña, las áreas de selvas, bosques, esteros, humedales, ecosistemas marinos, así como la conservación y protección de especies que viven en estos, por ello surge la necesidad de crear una Unidad Administradora de Tierras para su conservación, emanada de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, bajo la figura jurídica de un Órgano Municipal Descentralizado, que será el instrumento a través del cual el Gobierno Municipal conservara, operará y mantendrá estos espacios, los cuales tendrán una acción ordenada, sistemática y permanente a favor de la preservación y mantenimiento del equilibrio ecológico, además de constituir un área de recreación y esparcimiento para los vallartenses y visitantes de nuestro municipio, por lo que este organismo será un administrador de las áreas y regulara el funcionamiento de las mismas mediante sus planes de manejo; tendrá su marco normativo y estará investido de personalidad jurídica, autonomía, estructura administrativa y patrimonio propio que le permita atender sus obligaciones y funciones. En virtud de lo señalado con anterioridad, los suscritos tenemos a bien ofrecer los siguientes argumentos que sirvieron de base para sustentar los puntos de acuerdo del presente, los cuales nos permitimos señalar a través de las siguientes. CONSIDERACIONES: De la competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones Edilicias de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, Hacienda, Reglamentos, Parques y Jardines y Ornato, Planeación Socioeconómica y Urbana y Puntos Constitucionales Redacción y Estilo; así mismo las regidoras C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal, C. Hortencia Rodríguez González y C. Dulce María Flores Flores, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del estudio de la iniciativa. Las Comisiones Edilicias de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, Hacienda, Reglamentos, Parques y Jardines y Ornato, Planeación Socioeconómica y Urbana y Puntos Constitucionales Redacción y Estilo; así mismo las regidoras C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal, C. Hortencia Rodríguez González y C. Dulce María Flores Flores, advertimos que el motivo principal de la misma es autorizar la creación del Organismo Público Descentralizado "XIHUTLA" así como el reglamento que regule su funcionamiento. Apreciamos que es nuestra obligación atender la problemática de la deforestación y la tala clandestina e indiscriminada en nuestra montaña, que a lo largo del tiempo se agudiza y ha impactado en forma negativa las condiciones naturales y servicios ambientales que nos ofrece. Así mismo consideramos que es necesario proteger la diversidad de ecosistemas que hay en nuestro municipio y las diferentes especies que viven en estos, dotando a estos sistemas de herramientas jurídicas, acciones y mecanismos encaminados para su eficaz conservación y protección, con la finalidad de contribuir al cuidado del medio ambiente. Entendemos que a través de la creación del Organismo Publico Descentralizado denominado Unidad Administradora de Tierras de Conservación Xihutla, se llevarán a cabo una serie de acciones y gestiones que permitirán alcanzar la conservación y protección de estos ecosistemas, integrando a la sociedad Vallartenses, la iniciativa privada y demás entidades públicas o sociales, con la finalidad de coadyuvar en la protección del medio ambiente. Conocemos que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, otorga al Ayuntamiento la facultad de crear organismos públicos descentralizados municipales o constituir empresas de participación municipal mayoritaria; previo voto favorable de la mayoría calificada. De la misma manera, en lo que se refiere a la

aprobación del Reglamento de dicho Organismo Público Descentralizado en el mismo ordenamiento estatal pero en su numeral 37 fracción II señala que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Consideramos importante señalar que lo referente al gasto público municipal que se erogue por la creación de la OPD no será en perjuicio del erario municipal, por el contrario, se pretende que tanto como recursos humanos, materiales y financieros que se tienen asignados a otras oficinas y dependencias sean transferidos al nuevo organismo público descentralizado. Ciertamente será necesaria la partida específica en el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para dotar a este organismo de los recursos necesarios para su operación; pero el impacto económico será reducido, dado que en gran medida no exige recursos públicos adicionales, sino la transferencia de plazas laborales, bienes de activo fijo y partidas financieras actualmente existentes y dispersas en diversas dependencias y organismos del Gobierno Municipal. De la misma manera, a través de la creación de este organismo se podrán hacer gestiones en las otras dos esferas de gobierno federal y estatal para poder recibir recursos adicionales, además de que se tiene contemplado la estipulación de algunos concepto de cobro en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal Vigente. Una vez expuesto lo anterior, las Comisiones Edilicias de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, Hacienda, Reglamentos, Parques y Jardines y Ornato, Planeación Socioeconómica y Urbana y Puntos Constitucionales Redacción y Estilo; así mismo las regidoras C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal, C. Hortencia Rodríguez González y C. Dulce María Flores Flores, tenemos a bien ofrecer las siguientes.

CONCLUSIONES. Los integrantes que hoy dictaminamos, consideramos que la satisfacción y cumplimiento en la prestación de los servicios públicos de nuestro municipio, constituyen uno de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a mejorar la calidad y condición de vida de nuestros vallartenses, aportando, a través de la autorización del presente, esquemas que incrementen la cobertura y calidad de los servicios públicos. El Organismo Público Descentralizado XIHUTLA, ofrecerá los siguientes beneficios: 1.- Dotará a la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, de un nuevo atractivo turístico el ECOTURISMO, logrando de esta forma que el turismo que nos visita recomienda esta nueva modalidad y atraiga nuevos visitantes; 2.- Ofrecerá espacios públicos abiertos a los gente local y visitante, donde puedan convivir sanamente con la naturaleza; y 3.- Coadyuvara a la sensibilidad en el sentido ecológico de los Vallartense. En lo referente a su costo y operación, es importante señalar que existen diversos empresarios que comparten la idea de que existe la necesidad de crear un Organismo Público Descentralizado bajo esta modalidad, y han mostrado su interés en apoyar y patrocinar su mantenimiento. Asimismo, a través de la Subdirección de Ecología del Ayuntamiento se ha abierto el dialogo con las diferentes esferas de gobierno estatal y federal con el fin de poder recibir recursos económicos para este rubro, propuesta que ha sido muy bien recibida. En lo referente al plano municipal es importante señalar que se encuentra en trámite la creación de una contribución que permita generar recursos para su operación. Una vez expuesto lo anterior y obedeciendo las formas legales, nos permitimos hacer referencia del siguiente MARCO NORMATIVO: En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25 otorga al Estado mexicano el papel rector de la economía nacional y lo responsabiliza de garantizar el desarrollo económico y social de la nación; el Estado se encargará de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional. En el numeral 26 del mismo ordenamiento, se fijan las bases de su Sistema Nacional de Planeación Democrática, de esta manera, se garantiza la participación de las entidades federativas y de sus municipios en la responsabilidad para definir y alcanzar los objetivos de los programas de gobierno. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado mexicano, éste, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la

ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Por otra parte, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, dispone en la fracción VII de su artículo 80, que los municipios, a través de sus ayuntamientos, están facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social, de conformidad con los términos dispuestos por las leyes federales y estatales relativas. Asimismo, las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Así mismo el artículo 37, fracción II de la Ley de Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, otorga la facultad de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; De la misma forma, en el diverso 38 fracción IV del mismo ordenamiento municipal se establece la facultad que tiene el municipio para crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines. En concordancia con lo anterior, la facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 10 fracción XXV del Reglamento Orgánico y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, otorga la facultad al ayuntamiento, para la creación de organismos públicos descentralizados municipales o constituir empresas de participación municipal mayoritaria. Por último, el presente documento cumple con los diversos 128 y 129, que señalan lo siguiente: Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III.- El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Unidad Administradora de Tierras de Conservación Xihutla. SEGUNDO.- Se aprueba en lo general como en lo particular el Reglamento de funcionamiento de la Unidad Administradora de Tierras de Conservación Xihutla, mismo que se acompaña al presente como si se insertase en el contenido del presente y que se señala como anexo único. TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social a efecto de llevar a cabo la publicación en la Gaceta Municipal del presente ordenamiento municipal así como el Reglamento de funcionamiento de la Unidad Administradora de Tierras de Conservación Xihutla. Lo anterior en observancia a los artículos 6º, 7º, 8º, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 05 de Octubre de 2010 “2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”. Las Comisiones Edilicias de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, Hacienda, Reglamentos, Parques y Ornato, Planeación Socioeconómica y Urbana, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. C. Ana Carina Cibrián. Regidora y Colegiada de la comisión de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental (Rubrica). C. Salvador González Resendiz. Presidente municipal, Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana y Colegiado de la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental (Rúbrica). C. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor y Colegiado de las comisiones de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental y la de Parques, Jardines y Ornato. C. Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez.

Regidor y Colegiado de la Comisión Edilicia Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental (Rúbrica). C. Juan Pablo García Castellón. Regidor y Colegiado de la Comisión Edilicia Ecología, Saneamiento y Acción contra la contaminación Ambiental y la de Parques, Jardines y Ornato (Rúbrica). C. José Fernando Flores Sosa. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Colegiado de las Comisiones de Reglamentos y Planeación Socioeconómica y Urbana. C. Lic Fernando Castro Rubio. Sindico Municipal y Colegiado de las Comisiones Edilicias de Hacienda, Reglamentos y de Planeación Socioeconómica y urbana (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora y Colegiada de la Comisión de Hacienda (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor y Colegiado de la Comisión de Hacienda y de Planeación Socioeconómica y Urbana (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora y Colegiado de la Comisión de Hacienda (Rubrica). C. Julio César Santana Hernández. Regidor Presidente de la Comisión de Reglamentos y Colegiado de las comisiones Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora-Presidenta de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y Colegiada de la Comisión de Hacienda (Rúbrica). C. Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor y Colegiado de las Comisiones de Puntos Constitucionales, redacción y estilo y la de Planeación Socioeconómica y Urbana. C. Hortencia Rodríguez González. Regidora (Rúbrica). C. Dulce María Flores Flores. Regidora (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tiene algún comentario. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los municipales asistentes a la presente sesión Ordinaria de Ayuntamiento, por 16 (dieciséis) votos a favor, cumpliendo con la mayoría calificada requerida por ley.-----

--- **5.16.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, en unión de la ciudadana regidora, Lic. Virginia Arellí Guerrero Flores, por el que se propone resolver la petición del C. Luis Grano, en la que solicitó se autorizara la celebración de un contrato de donación a favor de este Ayuntamiento de una superficie de 662.51 m2, que serían destinados para vialidad y como contraprestación él solicita que el Ayuntamiento le autorice la subdivisión de su predio en 19 fracciones.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en unión de la C. Regidora, Lic. Virginia Arellí Guerrero Flores, en los siguientes términos:-----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número S.G./0558/2010 de fecha 01 del mes de Octubre del año 2010, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, José Fernando Flores Sosa, Carlos Efraín Yerena, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, con el carácter de presidente el primero y colegiados los restantes integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, en unión de la ciudadana regidora Virginia Arellí Guerrero Flores, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, derivado de la solicitud del sindico municipal, por la que propone que el ayuntamiento le autorice la subdivisión del predio propiedad del ciudadano Luis Grano, en 19 fracciones, como resultado de la contraprestación a la donación de una superficie de 662.51 m2, que realizará a este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que este cuerpo colegiado de gobierno municipal presenta al pleno del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes; ANTECEDENTES; I.- Mediante fecha 1º de noviembre del año 2010, el síndico municipal, signa oficio a la secretaría general por el que solicita sea agendado el asunto del C. Luis Grano, toda vez que dicho ciudadano solicita como contraprestación a la donación que realizará por una superficie de 662.51 m2, se le autorice una subdivisión del predio de su propiedad en 19 fracciones. II.- Como consecuencia de lo anterior el Ayuntamiento instruye a la comisión de Planeación socioeconómica y Urbana, sumándose la regidora Virginia Arellí Guerrero Flores, el estudio y análisis del asunto en cita y en su oportunidad se elabore el dictamen. III.- El administrado acredita la propiedad de las

fracciones que propone donar con el título de propiedad número 00000006452, a favor de Luis Grano, expedido el día 25 de Julio del año 1994, por el Lic. Pablo J, García Zavalza, por instrucciones del entonces presidente de los Estados Unidos Mexicanos C. Carlos Salinas de Gortari, con una superficie de 3,174.28 m². IV.- Los predios que pretende donar es una con una superficie de 398.47 m², y que para ello se adjunta un croquis en el que aparece la fracción que propone entregar, para darle continuidad a la calle Nayarit, y otro con una superficie de 264.04 m² que será destinado como callejón confluirá con la calle Nayarit; que sumadas las dos fracciones dan un total de 662.51 m². En este orden de ideas una vez que la colegiada instruida analizó los antecedentes antes descritos entro al estudio del asunto mediante los siguientes; CONSIDERACIONES; I.- De conformidad a lo que establece el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- Ciertamente es, que del mismo numeral 115 de nuestra Ley Fundamental se desprende que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, en este orden de ideas, del presente punto nos reviste la competencia que la propia Ley Fundamental otorga a este Honorable Órgano Colegiado. III.- Por otro lado, encontramos que en el artículo 73 de la Constitución Política de Jalisco establece que; El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IV.- En el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley. V.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. VI.- Como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa en virtud de que se ordena a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaborar el dictamen correspondiente del asunto aquí planteado, como ocurre en la especie, con la presentación del mismo ante el pleno de este cuerpo colegiado. VII.- Tal y como lo prevé el diverso numeral 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la

consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, si lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. VIII.- Ahora bien, al entrar al estudio del asunto encontramos que en el código urbano para el estado de Jalisco, prevé en el diverso 10 fracción XLIV, la atribución del municipio para determinar la dependencia técnica y administrativa con competencia para expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos en materia de desarrollo urbano. IX.- En este orden de ideas encontramos que en el diverso 306 párrafo segundo del código civil para el estado de Jalisco, encontramos que las autorizaciones de subdivisiones de predios se otorgarán por la dependencia municipal, de conformidad a los reglamentos municipales, además de que cuando los predios resultantes tengan acceso independiente. X.- Ahora bien, tomando en cuenta que la normatividad estatal en materia de desarrollo urbano establece que será la dependencia técnica la que lleve a cabo las autorizaciones de las subdivisiones, como también encontramos que en el diverso 179 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, prevé que es La Dirección de Planeación la dependencia técnica y administrativa competente para expedir entre otras cosas la licencias en la Ley de Desarrollo Urbano y para tal efecto la misma norma municipal antes mencionada establece en su fracción XI, la facultad de dirección de planeación de; Artículo 179. La Dirección de Planeación es la dependencia técnica y administrativa competente para ejercer las atribuciones y expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos previstos en la legislación federal, en la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, a quien corresponderán las atribuciones siguientes: XI. Otorgar o negar las autorizaciones o licencias de subdivisiones y relotificaciones de predios; en los casos que así se requiera; Como el caso que nos ocupa versa una subdivisión que propone el ciudadano, esta comisión al analizar la normatividad en cita concluye que efectivamente es facultad de la dirección de planeación urbana la que le conceda la licencia de subdivisión conjuntamente con el síndico municipal, lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos que anteceden. XI.- Ahora bien, conforme a lo que solicita el promovente respecto a que se le reciba por este órgano de gobierno municipal la donación de dos fracciones de terreno de su propiedad ambas con una superficie de 662.51 m², seiscientos sesenta y dos metros con cincuenta y un centímetros cuadrados, terrenos que serán destinados para la apertura de la calle Nayarit y calle privada, en este sentido encontramos en la fracción III del artículo 288 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que las donaciones son parte del patrimonio municipal; a continuación el artículo 288; Artículo 288. El patrimonio municipal se integra por: III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor del municipio, así como las donaciones y legados que se reciban. Por otro lado encontramos en la fracción XVII del diverso 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que es una obligación del ayuntamiento acrecentar los bienes materiales del municipio, así pues lo que se pretende es acrecentar con los bienes al recibir la donación de las fracciones que propone el ciudadano, a continuación el diverso antes señalado; Artículo 10. Son obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes: XVII. Conservar y acrecentar los bienes materiales del municipio y llevar el Registro Público de los mismos, en el que se señalen cuales de éstos son del dominio público y del dominio privado y de sus organismos públicos descentralizados. Por último encontramos en la fracción V del arábigo 11 del Reglamento municipal citado en el punto que antecede, que es una facultad del ayuntamiento entre otras la de adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas en la Ley, en este orden de ideas la donación que pretende hacer el promovente de las fracciones descritas en líneas que anteceden son entre otras una de las formas de adquirir bienes y que se prevé en la Ley. Artículo 11. Son facultades del Ayuntamiento: V.

Adquirir y enajenar bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley y este Reglamento. En consecuencia, si la donación es parte del patrimonio municipal, y además de ellos es una obligación el acrecentar los bienes materiales del municipio y por último es facultad del Ayuntamiento adquirir bienes en cualquier forma que la Ley determine, esta comisión edilicia de Planeación socioeconómica y Urbana, acuerda que es factible se reciba por este municipio las fracciones que menciona el administrado y que se describen en el punto IV del apartado de antecedentes, por ser facultad de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; así mismo, con relación a la contraprestación que solicita el promovente respecto a que se apruebe la subdivisión que propone, se acuerda que es facultad de la dirección de planeación, por tanto, dígamele al promovente esta comisión no tiene ningún inconveniente en la subdivisión que solicita y acuerda que aceptar la subdivisión, sin embargo deberá de iniciar el trámite en la dirección de planeación. Es por lo antes expuesto que esta edilicia instruida de Planeación Socioeconómica y Urbana en unión de la regidora Virginia Arellano Guerrero Flores, analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones ponen a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen mediante el siguiente; PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.- Se aprueba en lo general como en lo particular la petición del C. Luis Grano, de aceptar la donación de las fracciones que se mencionan en el punto IV del apartado de antecedentes. SEGUNDO.- Se aprueba la subdivisión que propone de fragmentar el predio de su propiedad en 19 fracciones, más la fracción que será entregada como área de cesión para vialidad y que dará ingreso a las fracciones 8, 9, 10 y 11. TERCERO.- Para llevar a cabo la subdivisión que se menciona en el punto anterior el promovente deberá de iniciar el trámite en la Dirección de Planeación, para que sea aprobada por esta última. CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, suscriban el contrato de donación de las fracciones propuestas por el C. Luis Grano, para formalizar la donación. La formalización del contrato en escritura pública será con cargo al erario municipal. QUINTO.- Se instruye a la sindicatura municipal elabore el contrato de donación de las fracciones descritas en el punto IV del apartado de antecedentes, y que se aprecian en el croquis que se adjunta. SEXTO.- Se instruye al titular de Hacienda realice las afectaciones a la partida que corresponda para llevar a cabo la escrituración de dicha donación. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de Diciembre de 2010. “2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”. Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). C. José Fernando Flores Sosa, Colegiado de la Comisión. Lic. Carlos Efraín Yerena, Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. Julio César Santana Hernández, Colegiado de la Comisión (Rúbrica). L.A.E. Ignacio Guzmán García, Colegiado de la Comisión (Rúbrica). C. Virginia Arellano Guerrero Flores, Regidora.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor, cumpliendo con la mayoría calificada requerida por ley.-----

--- **5.17.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por Hacienda, Presupuesto y Vehículos y Salubridad e Higiene, en unión de los demás munícipes firmantes, por el que se resuelve la propuesta del C. Regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena, en la que se propone la posible suscripción y celebración de un convenio de incorporación bajo el régimen voluntario entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta y el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene como fin brindar la seguridad social en atención médica a los servidores públicos y sus beneficiarios de este Ayuntamiento.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en unión de los Munícipes firmantes, en los siguientes términos:-----

--- H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Los regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y permanentes de Hacienda, Presupuesto y Vehículos y Salubridad e Higiene, en unión de los demás munícipes firmantes, así como con el apoyo técnico del Síndico Municipal y el Oficial

Mayor Administrativo, con fundamento y en uso de las facultades establecidas en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los diversos 54, 57 fracciones I y I, 61, 62, 63, 64, 66 fracción VIII, 67 fracciones II, III y V, 128, 129, 130, 132, 135, 136, 147 fracción III, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de fecha 01 de Diciembre de 2010, mediante el presente nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, el presente DICTAMEN, para su aprobación, modificación o negación, mismo que tiene por objeto presentar el estudio, análisis y propuesta de resolución de la propuesta presentada por el C. Regidor Carlos Efraín Yerena en la que propone la posible suscripción y celebración de un convenio de incorporación bajo el Régimen voluntario entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta y el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene como fin brindar la seguridad social en atención médica a los servidores públicos y sus beneficiarios. Iniciativa de Propuesta que fue sometida a conocimiento, estudio, análisis y propuesta de acuerdo por los integrantes de las comisiones que suscriben el presente dictamen en los términos y de conformidad a los siguientes: DICTAMEN. I.- ANTECEDENTES: 1.- Con fecha 01 de diciembre de 2010, en sesión ordinaria de este H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, se planteo por el C. Regidor Carlos Efraín Yerena, la iniciativa propone someter a la consideración de las comisiones edilicias competentes en razón de la naturaleza del asunto, la posible suscripción y celebración de un convenio de incorporación bajo el Régimen voluntario entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta y el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene como fin brindar la seguridad social en atención médica a los servidores públicos y sus beneficiarios, iniciativa que se tuvo por recibida en el pleno del ayuntamiento. 2.- Con fecha 01 de Diciembre de 2010, el Secretario General del Ayuntamiento del municipio de Puerto Vallarta, giro oficio de numero S.G./0695/2010 al C. José Fernando Flores Sosa, Regidor presidente de la Comisión de Hacienda mediante el cual le notifica la iniciativa planteada por el C. Lic. Carlos Efraín Yerena en el numero 1 anterior, asimismo hace constar y certifica que se tiene por recibida la iniciativa y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Vehículos y Salubridad e Higiene, en unión de los munícipes que deseen integrarse para los mismos efectos, con el apoyo técnico del Sindico Municipal y del Oficial Mayor Administrativo, convocando la Comisión de Hacienda, solicitándole a los integrantes de las comisiones edilicias en comento, que una vez elaborado el dictamen de referencia, tengan a bien remitirlo a la Secretaria General con la anticipación de las 72 horas previas a la celebración de una siguiente sesión de Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por los artículos 66 fracción VI y 135 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Publica del Municipio Puerto Vallarta, Jalisco. 3.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0695/2010 por parte del Lic. Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, los suscritos tuvimos a bien celebrar, reuniones de trabajo el día 10 diez de Diciembre de 2010, misma que fue convocada en tiempo y forma, por el presidente de la Comisión de Hacienda el C. Regidor Fernando Flores Sosa, a los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Vehículos y Salubridad e Higiene, Sindico Municipal y al Oficial Mayor Administrativo a sesiones conjuntas con el objeto de entrar al conocimiento, estudio, análisis, discusión y propuesta de resolución de la iniciativa planteada por el C. Regidor Carlos Efraín Yerena, para la elaboración de acuerdo del Ayuntamiento o dictamen dentro del termino de un mes con fundamento en el articulo 126 párrafo primero del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Publica del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo anterior y avocados en el estudio, análisis y discusión, nos permitimos exponer de forma clara y precisa el asunto que fue planteado en la iniciativa presentada por el C. Regidor Carlos Efraín de conformidad con la siguiente: II.- PARTE EXPOSITIVA. a) Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de los artículos 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69, 77 y 78 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Publica

del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalaban los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza es de competencia para conocer y resolver del mismo los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda, Presupuesto y Vehículos y de Salubridad e Higiene.

b) Que de conformidad con el artículo 115 y correlacionado con el 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 73, 77 y 116 de la constitución del estado Que el Municipio tiene la obligación de proporcionar a sus trabajadores servicios médicos en las y particularmente formas establecidas en el artículo 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. c) Que dentro de las modalidades previstas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el Municipio de Puerto Vallarta ha venido proporcionando de manera directa los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales, a los servidores públicos a través de la Subdirección de Servicios Médicos y (de conformidad con el Reglamento de Servicios Médicos Municipales). d) Que de los informes presentados por el Oficial Mayor administrativo, el Subdirector de Servicios Médicos Municipales y la titular de l Hacienda Municipal, la situación financiera que se ha generado durante este año en el período comprendido de Enero a Noviembre del año en curso, se han erogado por concepto de Servicios Médicos Municipales la cantidad de \$46'890,960.97 (CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 97/100 Que (habiendo) un análisis por parte de la Oficialía Mayor y la Subdirección de Servicios Médicos, demuestra que los servicios médicos municipales resultan comparativamente más limitados que los proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, tal como se desprende en el cuadro comparativo que se anexa a la presente iniciativa. Ante el planteamiento del problema financiero que atraviesa el Municipio de Puerto Vallarta, y su consiguiente implicación en la prestación y otorgamiento de las prestaciones en especie de Servicios Médicos a sus trabajadores en los seguros de riesgos y accidentes de trabajo así como en el seguro de enfermedad y maternidad, nos permitimos, presentar los criterios, razonamiento y motivaciones, sobre la viabilidad y factibilidad jurídicas, financiera y administrativa sobre la posible suscripción y celebración de un convenio de incorporación bajo el Régimen voluntario entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta y el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene como fin brindar la seguridad social en atención medica a los servidores públicos y sus beneficiarios; en base a la siguiente: III. PARTE CONSIDERATIVA. 1. En virtud de que la situación financiera que atraviesa actualmente el Municipio y en vista del total erogado por concepto de prestaciones en especie de servicios médicos y en virtud de la iniciativa planteada por el C. Regidor Carlos Efraín Yerena, se realizaron las gestiones consistentes en solicitar una cotización inicial al Instituto Mexicano del Seguro Social, informándonos que la forma creada para la Incorporación de trabajadores al servicio de Municipios en el país, se denomina Modalidad 38, la cual incluye las Prestaciones en especie del Seguro de Riesgos de Trabajo y Prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, excluyendo el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, ya que el Municipio cuenta con un convenio con el Instituto de Pensiones del Estado para cubrir dichos conceptos. 2. Que el costo de la Incorporación de los Trabajadores del Municipio mediante la Modalidad 38, arroja una estimación anual de \$24'920,700.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); lo que implicaría un ahorro de entre 20 y 25 millones de pesos anualmente para el Municipio, ahorro que resulta significativo para la inversión productiva que requiere el Municipio de Puerto Vallarta para el fortalecimiento de sus funciones y servicios publicas. 3. Que del análisis comparativo en gastos y calidad de servicio, resulta más favorable la incorporación de los trabajadores al Seguro Social, por la calidad de los servicios, atención y cobertura que recibirían así como para las finanzas del Municipio de Puerto Vallarta. 4. Que el artículo 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco contempla de manera expresa la posibilidad de que el Municipio proporcione la Seguridad Social a sus empleados a través de convenios de incorporación que se celebre preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social. 5. Que se adjunta a la presente iniciativa de Dictamen el modelo con las cláusulas del Convenio de de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio con el Instituto Mexicano del Seguro Social en su Modalidad 38. 6. Es por ello que se propone al Pleno del Ayuntamiento autorizar la

celebración de un Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio con el Instituto Mexicano del Seguro Social. 7. Asimismo, uno de los requisitos que exige el Instituto Mexicano del Seguro Social para la suscripción del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio, es que el Gobierno del Estado mediante autorización del Congreso del Estado, preste una garantía solidaria del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas de la suscripción del convenio de referencia, se realicen las gestiones pertinentes y que marca la ley de deuda pública del estado de Jalisco y sus municipios. 8. Que el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado otorga la facultad de iniciativa a los Ayuntamientos en cuestiones relacionadas con asuntos de competencia municipal. 9. Es por ello que se propone emitir como punto de acuerdo, una iniciativa de este Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado en el tenor siguiente: ÚNICO.- Se autorice al Gobierno del Estado de Jalisco, a otorgar una garantía solidaria para el cumplimiento de las obligaciones que el Municipio de Puerto Vallarta adquiere mediante la firma del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio con el Instituto Mexicano del Seguro Social. 1- Asimismo se desprende del análisis del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio con el Instituto Mexicano del Seguro Social no contempla la posibilidad de incorporar a empleados jubilados y pensionados y que es obligación del Municipio continuar proporcionándole servicios Médicos junto con sus beneficiarios, se debe a su vez instruir al Síndico Municipal, para que valore la posibilidad de firmar diverso convenio con alguna de las instituciones contempladas en el artículo 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y someta al Pleno los resultados de dichas negociaciones para la aprobación del Convenio correspondiente. 2- Finalmente, y toda vez que con la firma del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, se harán necesarias reformas al Reglamento de Servicios Médicos Municipales para redefinir los servicios que prestará el Municipio a través de la incorporación de los trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social, y aquellas que no contempladas por el convenio de incorporación serán prestados directamente por el Municipio como patrón. El presente dictamen tiene como base y contenido la siguiente: IV. FUNDAMENTACION JURIDICA: 1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; VIII. Párrafo segundo. Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus

trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias. Correlacionando el párrafo segundo de la fracción VIII del Artículo 115 constitucional con el: Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario. XV. El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida. de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes en cada caso; XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares. B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores: XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte. b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley. c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles. d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley. e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares. f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos. Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos. XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes. Las autoridades del orden federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social. XIV. La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán de las medidas

de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social. Por lo que ve a la solicitud de la garantía solidaria al congreso del Estado de Jalisco, así como a las condiciones del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio de organismos públicos descentralizados, bajo el rubro modificación del esquema vigente a la modalidad 38, el artículo 73, se encuentra vinculado para los efectos que nos ocupan a la ley de Coordinación fiscal y su Reglamento, así como la ley de Deuda Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, en cuanto a las gestiones de la garantía solidaria así como para la afectación de participaciones federales al Municipio de Puerto Vallarta.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad: XXIX. Para establecer contribuciones: 1o. Sobre el comercio exterior; 2o. Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º y 5º del artículo 27; 3o. Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros; 4o. Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación; y 5o. Especiales sobre: a) Energía eléctrica; b) Producción y consumo de tabacos labrados; c) Gasolina y otros productos derivados del petróleo; d) Cerillos y fósforos; e) Aguamiel y productos de su fermentación; y f) Explotación forestal. g) Producción y consumo de cerveza. Las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los Municipios, en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: VII. La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario. Los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.

2. LEY DEL SEGURO SOCIAL: Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Artículo 3. La realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia.

Artículo 4. El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.

Artículo 5. La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.

Artículo 5 A. Para los efectos de esta Ley, se entiende por: IX. Sujetos o sujeto de aseguramiento: los señalados en los artículos 12, 13, 241 y 250 A, de la Ley; XI. Asegurados o asegurado: el trabajador o sujeto de aseguramiento inscrito ante el Instituto, en los términos de la Ley; XII. Beneficiarios: el cónyuge del asegurado o pensionado y a falta de éste, la concubina o el concubinario en su caso, así como los ascendientes y descendientes del asegurado o pensionado señalados en la Ley; XIII. Derechohabientes o derechohabiente: el asegurado, el pensionado y los beneficiarios de ambos, que en los términos de la Ley tengan vigente su derecho a recibir las prestaciones del Instituto; XIV. Pensionados o pensionado: el asegurado que por resolución del Instituto tiene otorgada pensión por: incapacidad permanente total; incapacidad permanente parcial superior al cincuenta por ciento o en su caso incapacidad permanente parcial entre el veinticinco y el cincuenta por ciento; invalidez; cesantía en edad avanzada y vejez, así como los beneficiarios de aquél cuando por resolución del Instituto tengan otorgada pensión de viudez, orfandad, o de ascendencia;

Artículo 6. El Seguro Social comprende: I. El régimen obligatorio, y II. El

régimen voluntario. Artículo 7. El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por esta Ley y sus reglamentos. Artículo 11. El régimen obligatorio comprende los seguros de: I. Riesgos de trabajo; II. Enfermedades y maternidad; III. Invalidez y vida; IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y V. Guarderías y prestaciones sociales. Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio: I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones; II. Los socios de sociedades cooperativas, y III. Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta Ley y los reglamentos correspondientes. Artículo 13. Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio: V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social. Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo. Dichos convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal. Artículo 14. En los convenios a que se refiere el artículo anterior se establecerá: I. La fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprende; II. La vigencia; III. Las prestaciones que se otorgarán; IV. Las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados; V. La contribución a cargo del Gobierno Federal, cuando en su caso proceda; VI. Los procedimientos de inscripción y los de cobro de las cuotas, y VII. Las demás modalidades que se requieran conforme a esta Ley y sus reglamentos. Artículo 56. El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie: I. Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica; II. Servicio de hospitalización; III. Aparatos de prótesis y ortopedia, y IV. Rehabilitación. Artículo 57. Las prestaciones a que se refiere el artículo anterior se concederán de conformidad con las disposiciones previstas en esta Ley y en sus reglamentos.

CAPITULO IV. DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD. SECCION PRIMERA. GENERALIDADES. Artículo 84. Quedan amparados por este seguro: I. El asegurado; II. El pensionado por: a) Incapacidad permanente total o parcial; b) Invalidez; c) Cesantía en edad avanzada y vejez, y d) Viudez, orfandad o ascendencia; III. La esposa del asegurado o, a falta de ésta, la mujer con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, o con la que haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el asegurado tiene varias concubinas ninguna de ellas tendrá derecho a la protección. Del mismo derecho gozará el esposo de la asegurada o, a falta de éste el concubinario, siempre que hubiera dependido económicamente de la asegurada, y reúnan, en su caso, los requisitos del párrafo anterior; IV. La esposa del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, a falta de esposa, la concubina si se reúnen los requisitos de la fracción III. Del mismo derecho gozará el esposo de la pensionada o a falta de éste el concubinario, si reúne los requisitos de la fracción III; V. Los hijos menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados, en los términos consignados en las fracciones anteriores; VI. Los hijos del asegurado cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen o hasta la edad de veinticinco años cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional; VII. Los hijos mayores de dieciséis años de los pensionados por invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, que se encuentren disfrutando de asignaciones familiares, así como los de los pensionados por incapacidad permanente, en los mismos casos y condiciones establecidos en el artículo 136; VIII. El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de éste, y IX. El padre y la madre del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, si reúnen el requisito de convivencia señalado en la fracción VIII. Los sujetos comprendidos en las fracciones III a IX, inclusive, tendrán derecho a las prestaciones respectivas si reúnen además los requisitos siguientes: a) Que dependan

económicamente del asegurado o pensionado, y b) Que el asegurado tenga derecho a las prestaciones consignadas en el artículo 91 de esta Ley. Artículo 91. En caso de enfermedad no profesional, el Instituto otorgará al asegurado la asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de cincuenta y dos semanas para el mismo padecimiento. No se computará en el mencionado plazo, el tiempo que dure el tratamiento curativo que le permita continuar en el trabajo y seguir cubriendo las cuotas correspondientes. Artículo 92. Si al concluir el período de cincuenta y dos semanas previsto en el artículo anterior, el asegurado continúa enfermo, el Instituto prorrogará su tratamiento hasta por cincuenta y dos semanas más, previo dictamen médico. Artículo 93. Las prestaciones en especie que señala el artículo 91 de esta Ley, se otorgarán también a los demás sujetos protegidos por este seguro que se mencionan en el artículo 84 de este ordenamiento. Los padres del asegurado o pensionado fallecido, conservarán el derecho a los servicios que señala el artículo 91 de la Ley. Artículo 94. En caso de maternidad, el Instituto otorgará a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio, las prestaciones siguientes: I. Asistencia obstétrica; II. Ayuda en especie por seis meses para lactancia, y III. Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será señalado por el Consejo Técnico. Artículo 95. Tendrán derecho a disfrutar de las prestaciones señaladas en las fracciones I y II del artículo anterior, las beneficiarias que se señalan en las fracciones III y IV del artículo 84 de esta Ley. Artículo 222. La incorporación voluntaria de los sujetos a que se refiere el presente capítulo, se realizará por convenio y se sujetará a las siguientes modalidades: I. Podrá efectuarse en forma individual o de grupo a solicitud, por escrito, del sujeto o sujetos interesados. En el caso de incorporación colectiva cada uno de los asegurados será responsable de sus obligaciones frente al Instituto; II. El esquema de aseguramiento, para los sujetos que señala este capítulo, comprende: d) Para los sujetos a que se refiere la fracción V del artículo 13 de esta Ley, las prestaciones del seguro de riesgos de trabajo, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en los términos de los capítulos respectivos, y A solicitud de las entidades públicas, el esquema de aseguramiento podrá comprender únicamente las prestaciones en especie de los seguros conjuntos de riesgos de trabajo y enfermedades y maternidad, siempre y cuando dichas entidades tengan establecido un sistema de pensiones para sus trabajadores, y Artículo 223. Aceptada la incorporación, serán aplicables las disposiciones del régimen obligatorio, con las salvedades y modalidades que establezca esta Ley. Sólo se perderá la calidad de asegurado si se dejan de tener las características que originaron el aseguramiento. Artículo 224. Los sujetos de aseguramiento comprendidos en este capítulo cotizarán por anualidades adelantadas. El Instituto, en atención a las características de orden económico y de organización de los grupos solicitantes, así como de los sujetos que contraten individualmente, podrá autorizar una periodicidad diferente en el pago de las cuotas, en cuyo caso suspenderá el Instituto el otorgamiento de las prestaciones relativas cuando se deje de cubrir una de las parcialidades acordadas. Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será aplicable tratándose del aseguramiento de los sujetos señalados en la fracción V, del artículo 13 de esta Ley, respecto a los cuales se aplicarán las disposiciones establecidas para los sujetos indicados en la fracción I, del artículo 12. Artículo 225. Al llevarse a cabo los actos que determinen la incorporación de los sujetos de aseguramiento de este capítulo y al abrirse los períodos de inscripción relativos, el Instituto podrá establecer plazos de espera para el disfrute de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad. Artículo 226. No procederá el aseguramiento voluntario, cuando de manera previsible éste pueda comprometer el equilibrio financiero del Instituto o la eficacia de los servicios que proporciona a los asegurados en el régimen obligatorio. Artículo 227. Las cuotas obrero patronales correspondientes a los sujetos de este capítulo se cubrirán con base en: I. Un salario mínimo del Distrito Federal vigente en el momento de la incorporación, o de la renovación anual, para los sujetos a que se refieren las fracciones I, III y IV del artículo 13 de esta Ley, y II. Conforme al salario real integrado de acuerdo al artículo 27 de este ordenamiento, para los sujetos a que se refieren las fracciones II y V del artículo 13 de esta Ley. Las bases de las fracciones anteriores serán aplicables, para todos los seguros que comprenda el aseguramiento en cada caso, con la excepción del seguro de enfermedades y maternidad, respecto del cual se estará a lo

dispuesto por el artículo 106 de esta Ley. El Consejo Técnico del Instituto ante las instancias competentes, proveerá lo necesario para que estas promuevan ante el Congreso de la Unión la revisión de estas bases de cotización, para propiciar que se mantenga o restituya, en su caso, el equilibrio financiero de estos seguros.

Artículo 228. A las bases de cotización señaladas en el artículo anterior, se les aplicarán las primas de financiamiento que establece esta Ley y que corresponden a los seguros que, en cada caso, comprenda el esquema de protección, reduciendo la parte proporcional relativa a las prestaciones que se excluyen. La cuota así determinada se cubrirá de la manera siguiente: I. Para los sujetos a que se refieren las fracciones II y V del artículo 13, de acuerdo a lo establecido tratándose de los sujetos del artículo 12 de esta Ley, y II. Para los sujetos a que se refieren las fracciones I, III y IV del artículo 13 de esta Ley, les corresponderá cubrir íntegramente la cuota obrero-patronal, contribuyendo el Estado conforme le corresponda a cada ramo de seguro, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley, incluyendo la cuota social.

Artículo 229. En el caso de los sujetos a que se refieren las fracciones I y III del artículo 13 de esta Ley, el Instituto podrá convenir, previa conformidad de los sujetos de aseguramiento, con empresas, instituciones de crédito o entidades públicas o privadas, con las que aquéllos tengan relaciones comerciales o jurídicas derivadas de su actividad, que dichas entidades sean las que retengan y enteren las cuotas correspondientes y, de ser procedente, sus accesorios legales, casos en los cuales éstas serán solidariamente responsables.

Artículo 230. Los sujetos a que se refiere el artículo 13 de esta Ley podrán gestionar y obtener que un tercero, persona física o moral, se obligue ante el Instituto a aportar la totalidad o parte de las cuotas a su cargo.

Artículo 231. La incorporación voluntaria al régimen obligatorio termina: I. Para los sujetos a que se refieren las fracciones I, III, IV y V del artículo 13 de esta Ley por: a) Declaración expresa firmada por el sujeto o grupo de asegurados, y b) No pagar la cuota; II. Para los sujetos a que se refiere la fracción II del artículo 13 de esta Ley, cuando se termine la relación laboral que le dio origen y se comunique esta circunstancia al Instituto.

Artículo 232. Para la incorporación de personas que presten servicios a dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, deberá contarse con la previa conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En el caso de dependencias o entidades de las administraciones públicas estatales o municipales, se deberá contar con la autorización del congreso local o del cabildo correspondientes, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto, se otorguen como garantía sus participaciones en la recaudación federal que correspondan al estado o municipio de que se trate.

Artículo 233. Las cuotas obrero patronales que se generen con motivo de la incorporación de los trabajadores de las dependencias y entidades al servicio de las administraciones públicas estatales o municipales, podrán pagarse con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en ingresos federales que a los estados y municipios les correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.

3. LEY DE COORDINACION FISCAL: Artículo 9o.- Las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Las obligaciones de los Municipios se registrarán cuando cuenten con la garantía solidaria del Estado, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes participaciones para responder a sus compromisos. Las Entidades y Municipios efectuarán los pagos de las obligaciones garantizadas con la afectación de sus participaciones, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en sus leyes estatales de deuda. En todo caso las Entidades Federativas deberán contar con un registro único de obligaciones y empréstitos, así como publicar en forma periódica su información con respecto a los registros de su deuda. No estarán sujetas a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la Federación en materia de administración de contribuciones. Asimismo, procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades

y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas o esta ley así lo autorice. El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los gobiernos de las entidades que se hubieren adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia contable y de información de finanzas públicas. En el reglamento que expida el Ejecutivo Federal se señalarán los requisitos para el registro de las obligaciones de Entidades y Municipios

4. REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9o. DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN MATERIA DE REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. Artículo 2. Este Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos para la inscripción en el Registro, de las obligaciones contraídas por los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, con afectación de sus participaciones en ingresos federales. Artículo 3. En el Registro se inscribirán, en los términos de la Ley y de este Reglamento, para efectos declarativos, las obligaciones directas y las contingentes contraídas en apego a las disposiciones aplicables por los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, por solicitud de los mismos, cuando las participaciones que a cada uno correspondan en ingresos federales hayan sido afectadas al pago de dichas obligaciones, conforme a lo establecido en sus leyes locales de deuda. La inscripción en el Registro, es independiente de aquella que se realice en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de la entidad solicitante. Se entenderá por obligaciones contingentes, las asumidas de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas públicas, locales o municipales y por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas públicas.

5. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO. Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos: I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado. II. Los ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, regidores y síndicos electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Los regidores electos por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones; Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: IV. Los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos. Artículo 88.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con: I. Las participaciones federales y estatales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y Artículo 89. Cuarto párrafo. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley. Artículo 116.- Las relaciones laborales del Estado, de los municipios y de los organismos descentralizados de ambos con sus servidores, se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la que deberá establecer el servicio civil de carrera, respetando las disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias.

6. LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. Artículo 1.- La presente ley es de orden público, de observancia general y obligatoria para los titulares y servidores públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias, así como para los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios, empresas o asociaciones de participación estatal o municipal mayoritaria, en que por leyes, decretos, reglamentos o convenios llegue a establecerse su aplicación. Artículo 9.- Para los efectos de esta Ley, se entenderán como Titulares: IV. En los Municipios, los Ayuntamientos

representados por el Presidente Municipal o el Presidente del Consejo, en su caso; y V. En los Organismos Descentralizados y empresas o asociaciones de participación Estatal o Municipal mayoritaria, quien o quienes desempeñen el cargo de mayor jerarquía, de conformidad con los ordenamientos que los rijan. Artículo 14.- El personal operativo de las fuerzas de seguridad del Estado y Municipios, que no desempeñen funciones administrativas, se registrarán por sus propios reglamentos, los cuales deberán contener las disposiciones adecuadas para proteger los derechos que correspondan a estos servidores públicos. Artículo 49.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo, cuando se trate: V. De descuentos en favor de Instituciones de Seguridad Social; y El monto total de los descuentos será el que convengan el servidor público y la Entidad Pública, sin que pueda ser mayor de treinta por ciento del excedente del salario mínimo que corresponda a la zona económica, excepto en los casos a que se refieren las fracciones III, IV y VI, de este precepto. Artículo 54 Bis-3.- Los servidores públicos tendrán derecho a los servicios asistenciales que otorga la Dirección de Pensiones del Estado, en los términos establecidos en la ley de la materia. Artículo 54 Bis-4.- A los servidores públicos se les garantizará su acceso a los servicios necesarios para preservar su salud. Para tal efecto los entes públicos podrán optar por la afiliación de sus trabajadores a los servicios públicos de salud o cualquier otro medio que consideren conveniente y se encuentre acorde a la normatividad aplicable. Los servicios de salud otorgados en los términos de la presente ley, deberán permanecer vigentes hasta dos meses después de que el servidor público haya dejado el cargo y los montos asegurados se ajustarán a lo dispuesto por este ordenamiento. Los gastos del otorgamiento de los servicios de salud, sea cual fuere la forma que se elija, correrán a cargo del erario público, pero por ningún motivo se contratarán pólizas con pacto de reembolso a favor de los servidores públicos asegurados. Cuando deba operar un reembolso con motivo de la suscripción de un contrato de seguro, aquel siempre será en beneficio del erario público. Artículo 54 Bis-5.- Los servidores públicos pagarán las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones gravables y para ese efecto las instancias correspondientes harán las retenciones debidas. Artículo 56.- Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores: III. Cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes a que estén obligadas; XI. Proporcionar servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales, a los servidores públicos o, en su caso, afiliarlos a través de convenios de incorporación, al Instituto Mexicano del Seguro Social, o a alguna institución federal, estatal u organismo público descentralizado, que sea instrumento básico de la seguridad social; y Artículo 63.- La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud; a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios, para el bienestar individual y colectivo. Artículo 64.- La seguridad social será proporcionada por las Entidades Públicas, a los trabajadores y sus beneficiarios, a través de convenios de incorporación que celebren preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o con las instituciones a que se refiere la fracción XI del artículo 56 de esta ley, siempre que aseguren cuando menos el mismo nivel de atención y cobertura territorial que el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sean éstas las que proporcionen a los servidores públicos los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y asistenciales; así mismo, tendrán la obligación de afiliar a todos los servidores públicos a la Dirección de Pensiones del Estado para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones correspondientes.

7. LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. Artículo 1º.- Esta Ley es de orden público, conforme los artículos 115, fracción II, tercer párrafo, inciso b) y 117, fracción VIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, tiene por objeto, fijar las bases para regular las operaciones del financiamiento que constituyan deuda pública, que realicen el estado, los municipios y sus respectivas entidades públicas, así como el registro y control de dichas operaciones. Artículo 2º.- La deuda pública se constituye por las obligaciones directas y contingentes a cargo de las siguientes entidades públicas: II. El Municipio por conducto del Ayuntamiento; III. Los organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal y Municipal; IV. Las empresas de participación mayoritaria estatal, paraestatal o sus análogos municipales; y V. Los fideicomisos en los que el fideicomitente sea alguna de las entidades públicas señaladas en las fracciones anteriores. Artículo 10.- Son autoridades en materia de deuda pública dentro de sus respectivas competencias: III. Los Ayuntamientos. Artículo 11.- Le corresponde al Congreso del Estado: V. Autorizar al

Ejecutivo del Estado para afectar en garantía de pago de la deuda pública, las participaciones que le correspondan, en ingresos federales y estatales VII. Autorizar al Estado a constituirse en garante de terceros, cuando lo justifique el interés social; y Artículo 12.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Son facultades: b) Celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos para la obtención de empréstitos y otras operaciones financieras de Deuda Pública del Estado, suscribiendo los documentos y títulos de crédito requeridos para tales efectos; c) Afectar, previa autorización del Congreso del Estado, en garantía de pago de las obligaciones contraídas por el Estado, directamente o como avalista o deudor solidario, las participaciones federales que le correspondan, en los términos dispuestos por la Ley Federal de Coordinación Fiscal; f) Constituirse en avalista o deudor solidario, de los municipios y demás entidades públicas, previo dictamen financiero. El Ejecutivo del Estado, deberá solicitar autorización expresa del Congreso del Estado para constituirse en aval o deudor solidario de los municipios, cuando el adeudo trascienda la administración estatal. II. Son obligaciones: g) Asesorar a los Municipios y a sus Entidades públicas, en la formulación de sus programas financieros y en todo lo relativo a la obtención de recursos por las operaciones financieras que realicen; y Artículo 13.- Los Ayuntamientos al contratar deuda directa, deberán estar a lo establecido en la presente ley, sus presupuestos de egresos y demás ordenamientos en la materia. Asimismo, al contraer deuda directa o, en su caso, al afectar las participaciones federales o estatales que les correspondan, por un término mayor al de su administración, deberá mediar autorización por las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento con dictamen que así lo justifique. Los ayuntamientos tendrán las siguientes facultades y obligaciones: I. Son facultades: b) Aprobar la suscripción de actos, contratos y convenios que tengan por objeto la obtención de empréstito y demás operaciones de deuda pública. Remitiéndolos para efecto de registro, fiscalización y revisión a la Auditoría Superior, incluyendo las obligaciones derivadas de la deuda pública contingente; d) Aprobar la afectación de las participaciones que les correspondan, cuando sirvan de garantía en las obligaciones de deuda pública; II. Son obligaciones: a) Elaborar y aprobar sus programas financieros anuales dentro de sus presupuestos de egresos que incluirán todas las operaciones de la deuda pública a que se refiere esta ley, remitiéndolos al Congreso del Estado para efectos de registro a la Auditoría Superior; c) Proporcionar la información que el Congreso del Estado le requiera de acuerdo a esta Ley, en relación con las operaciones de deuda pública, así como la que le solicite el titular del Poder Ejecutivo del Estado, respecto de los empréstitos en que el Estado se hubiese constituido como su aval o deudor solidario o para efectos de registro; d) Comunicar a la Secretaría de Finanzas del Estado y a la Auditoría Superior del Estado, en un plazo no mayor de diez días hábiles todos los datos relacionados con las operaciones financieras derivadas de obligaciones contingentes; e) Integrar e inscribir el registro de deuda pública municipal, sus obligaciones crediticias, así como inscribirlas en el Registro Estatal de Deuda Pública; y Artículo 17.- La deuda que contraten las entidades públicas estatales o municipales así como las garantías que otorguen, deberán ceñirse a las autorizaciones efectuadas por el Congreso del Estado o, en su caso, del ayuntamiento, así como aplicarse precisamente al fin establecido en la autorización señalada para tal efecto. Cualquier modificación al destino del empréstito autorizado así como a las demás especificaciones, requerirán la autorización del órgano competente, salvo lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley. Artículo 17-Bis. Únicamente podrán ser afectadas en garantía de cumplimiento de obligaciones, o como fuente de pago, las aportaciones federales derivadas de los fondos que expresamente establece la Ley de Coordinación Fiscal federal, siempre y cuando los financiamientos que den origen a las obligaciones se destinen a los fines previstos para los propios fondos. Las afectaciones a las aportaciones federales por parte de municipios deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios cuando cuenten con la garantía del Gobierno del Estado, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. No se podrán afectar en garantía más de 25% de los recursos que anualmente le correspondan al Estado o municipio respecto de los fondos que establece la Ley de Coordinación Fiscal. Artículo 22.- En la contratación de endeudamiento, el Estado y los Municipios podrán afectar como garantía de las obligaciones contraídas, sus participaciones en impuestos federales y estatales, en los términos de esta Ley. Artículo 24.- Tratándose de las solicitudes de endeudamiento de los

municipio (sic) y de sus organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación mayoritaria, el Congreso del Estado podrá autorizar al Estado a que se constituya en avalista o deudor solidario de dichas obligaciones, siempre que los municipios afecten en garantía las participaciones que les correspondan en impuestos federales. Artículo 25.- Cuando alguna de las entidades públicas a que se refieren las fracciones II, III, IV y V del Artículo 2º. de esta Ley, requieran que el Estado se constituya como su aval o deudor solidario, deberán formular la solicitud por escrito a través de la Secretaría de Finanzas, señalando que el empréstito se prevé en su programa financiero, acompañando la información que permita dictaminar su capacidad de pago y de endeudamiento, la necesidad debidamente razonada del tipo de gasto que se pretende financiar con el crédito, indicando claramente los recursos que se utilizarán para el pago de los financiamientos y las garantías correspondientes. La Secretaría de Finanzas resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos exigidos en el párrafo anterior. Artículo 26.- Si de la evaluación que realice la Secretaría de finanzas se desprende que la capacidad de pago o de endeudamiento de la entidad de que se trate es insuficiente, se negará la garantía del Estado, y remitirá al Congreso, el informe pormenorizado de la evaluación correspondiente. En el caso de la negativa, la entidad solicitante, podrá acudir ante el Congreso del Estado, para que éste resuelva en definitiva la autorización, o ratifique la negativa. Artículo 27.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá solicitar autorización al Congreso del Estado, cuando dé su aval o asuma responsabilidad solidaria de algún ayuntamiento trascendiendo la administración estatal, deberá acompañar el acuerdo respectivo.

8. LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. Artículo 2. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley. Artículo 3. Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Artículo 10. Los Ayuntamientos de cada Municipio del Estado se integran por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral, quienes serán electos popular y directamente mediante planillas; y permanecen en sus cargos tres años y se renuevan en su totalidad al final de cada período. Los integrantes del Ayuntamiento tienen los derechos y obligaciones que señala la presente Ley. Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones. Artículo 36. Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para: I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; IV. Establecer gravámenes sobre bienes que formen parte del patrimonio municipal; Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: VI. Observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo; XVI. Las demás que les establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales como locales, y reglamentos. Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos. XII. Las demás que les establezcan la Constitución Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales y locales, y reglamentos. Artículo 47. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones: I. Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; XIV. Las demás que establezcan las normas constitucionales, legales y reglamentarias. Artículo 48. El Presidente Municipal tiene las siguientes facultades: VI. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos. Artículo 50. Son facultades de los regidores: I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley; Artículo 52. Son obligaciones del Síndico: I. Acatar las órdenes del Ayuntamiento; II. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba; VI. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.

Artículo 75. Para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con: II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y Artículo 128. Las relaciones laborales entre el Municipio y sus servidores públicos se rigen por la ley estatal de la materia y por los reglamentos interiores de trabajo que expidan los Ayuntamientos. Artículo 135. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud; la asistencia médica; la protección de los medios de subsistencia, y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Artículo 136. El Ayuntamiento, está obligado a la prestación de los servicios de seguridad social para sus servidores públicos, pudiendo a ese efecto celebrar convenios con dependencias y entidades federales, estatales o con organismos privados dedicados a la realización de la seguridad social. 9. REGLAMENTO ORGANICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. Artículo. 1. El presente ordenamiento municipal reglamenta los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, 79, 80, 81, 83, 85, 86, 88, 89 y 93 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con fundamento y de acuerdo con las bases generales que establece la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y que tiene por objeto normar: VIII. Las relaciones laborales con el personal del Ayuntamiento; Artículo 10. Son obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes: I.- Celebrar convenios para la seguridad social de sus trabajadores, con las instituciones que presten este servicio. XXXII. Celebrar empréstito y contratos; cualesquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, en los términos de este Reglamento. XXXIV. Administrar libremente su hacienda y los bienes destinados a los servicios públicos municipales. Artículo 12. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio y tiene las siguientes obligaciones: I.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de éstas emanen, el presente Reglamento y reglamentos y disposiciones de orden federal, estatal y municipal. III. Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley. IX. Ordenar la promulgación y publicación de los ordenamientos, reglamentos, planes, programas, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento, que deben regir en el municipio y disponer de la aplicación de las sanciones que correspondan. Artículo 14. Compete al Presidente Municipal, ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento. Artículo 17. Son obligaciones del Síndico: I. Acatar las órdenes del Ayuntamiento. II. Representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento. Artículo 18. Son facultades del Síndico: VI. Participar en las comisiones cuando se trate de resoluciones o dictámenes que afecten los intereses jurídicos, fiscales y de gasto público del Municipio. Artículo 19. Son obligaciones de los regidores: II. Presidir por lo menos una comisión. IV. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se les hubiesen encomendado y los correspondientes a sus comisiones. VI. Asistir a las oficinas del Ayuntamiento en el horario que sus comisiones acuerde para la debida atención de sus asuntos; Artículo 20. Son facultades de los regidores: I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos del presente Reglamento. II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones. Artículo 54. Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que corresponde conocer al Ayuntamiento, se deben nombrar comisiones permanentes y transitorias, cuyo desempeño son unipersonales o colegiadas. Estas comisiones no tienen facultades ejecutivas. Por acuerdo del Ayuntamiento se pueden constituir nuevas comisiones; aumentar el número de miembros de algunas de las comisiones establecidas o modificar su integración. Artículo 56. Las comisiones tienen quórum para sesionar con la asistencia de la mayoría simple de los miembros que la conforman. Artículo 57. Las comisiones tienen las siguientes funciones: I. Recibir, estudiar, analizar,

discutir y dictaminar, los asuntos turnados por el Ayuntamiento. II. Presentar al Ayuntamiento, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados. III. Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de ordenamientos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones de la Administración Pública Municipal, dentro del área de su competencia. Artículo 58. Los regidores pueden solicitar la información que requieran para el ejercicio de sus funciones como miembros de las comisiones que les correspondan, a los Funcionarios Públicos Municipales. Artículo 62. En el caso previsto en el artículo que antecede, las dos o más comisiones deben celebrar, al menos, una reunión de trabajo, entre la fecha del envío del asunto turnado por el Ayuntamiento y su remisión a las comisiones dictaminadoras por parte de la Secretaría General. Artículo 63. Para el despacho de los asuntos de su incumbencia, las comisiones deben reunirse mediante citatorio por escrito, expedido por el presidente de la comisión convocante; remitiendo copia a la Secretaría General para su conocimiento. Artículo 64. Para que legalmente haya dictamen, éste debe presentarse firmado por la mayoría simple de los miembros de la comisión. El mismo criterio debe ser aplicado para dos o más comisiones. Si alguno o algunos de los integrantes de la comisión disienten del parecer de la mayoría, pueden presentar voto particular por escrito de manera clara y precisa del asunto que se refiere. Artículo 65. Cuando se turne un mismo asunto a dos o más comisiones, la comisión convocante, debe encargarse de la redacción y estilo del dictamen respectivo. Artículo 66. Los integrantes de las comisiones colegiadas designarán por mayoría de votos al Regidor que actuará como presidente, quien tendrá las siguientes atribuciones: VI. Entregar a la Secretaría General, una copia del proyecto de dictamen, con una anticipación de 72 horas previa a la celebración de la sesión en que vaya a discutirse. VII. Expedir los citatorios a los miembros de la comisión para la sesión correspondiente, siempre por escrito y anexando la orden del día, con 48 horas de anticipación y obteniendo la firma de quien recibe la notificación. VIII. Presentar al Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o propuestas de dictámenes de los asuntos que le competen a la comisión que preside, para que éstos sean analizados, discutidos y aprobados en su caso. Artículo 67. Las comisiones permanentes serán por lo menos: II. Hacienda. III. Presupuesto y vehículos. XI. Salubridad e Higiene. Artículo 69. Corresponde a la Comisión de Hacienda: I. Intervenir con el Tesorero Municipal en la formulación del Proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio. III. Vigilar que todos los contratos de compraventa de arrendamiento, o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más convenientes para estos. IV. En general proponer todas las medidas, planes y proyectos y llevar a cabo los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal. Artículo 70. Corresponde a la Comisión de Presupuestos y Vehículos: I. La formulación de los estudios y proyectos, presupuestar los generales y particulares de la Administración Municipal. II. El examen constante y actualizado de toda la información necesaria para integrarse en los presupuestos que se pongan a consideración del Cabildo. Artículo 121. Se requiere la mayoría calificada del total de los integrantes del ayuntamiento para los siguientes casos: I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al ejercicio constitucional del Ayuntamiento. IV. Establecer gravámenes sobre bienes que formen parte del patrimonio municipal. XIII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y otras Leyes. Artículo 124. Pueden presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I. El Presidente Municipal. II. El Síndico. III. Los Regidores. IV. Las comisiones del Ayuntamiento. Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de

dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. Artículo 134. Los dictámenes que se discuten en el Salón de Cabildos, deben ser del conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación. Artículo 135. Cada Presidente de comisión debe prever todo lo necesario con la Secretaría General para que los dictámenes que habrán de discutirse, así como los acuerdos que se vayan a proponer al Pleno del Ayuntamiento, obren en copia simple para cada uno de los integrantes del Ayuntamiento. Artículo 147. Los ordenamientos municipales y reglamentos a que se refiere la Ley, pueden ser: III. Acuerdo del Ayuntamiento: Las resoluciones que toma en Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Cabildos y que resuelven asuntos relativos a las obligaciones y atribuciones de los miembros integrantes del Ayuntamiento, así como los acuerdos que se tomen de las propuestas que presenten las comisiones edilicias. Los acuerdos del Ayuntamiento no necesitan de publicación para su validez. Artículo 188. Las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y sus servidores públicos se rigen por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de sus Municipios y por los reglamentos interiores de trabajo que expida el Ayuntamiento. Artículo 189. Los integrantes de los cuerpos policiales, se rigen por sus leyes y reglamentos respectivos. Artículo 198. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud; la asistencia médica; la protección de los medios de subsistencia, y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Artículo 199. El Ayuntamiento, esta obligado a la prestación de los servicios de seguridad social para sus servidores públicos, pudiendo a ese efecto celebrar convenios con dependencias y organismos federales, estatales o privados dedicados a la realización de la seguridad social. Una vez plasmadas la parte expositiva, considerativa del presente DICTAMEN, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o rechazo la siguiente PARTE RESOLUTIVA, consistente en la propuesta de Acuerdos: V. PARTE RESOLUTIVA. **PUNTOS DE RESOLUTIVOS: Primero.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos del artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprueba elevar el presente acuerdo a Iniciativa de Decreto ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con el fin de solicitarles se autorice al Gobierno del Estado de Jalisco, a otorgar una garantía solidaria para el cumplimiento de las obligaciones que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, adquiera mediante la firma un Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio con el Instituto Mexicano del Seguro Social. **Segundo.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Encargada de la Hacienda Municipal, a suscribir un Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), bajo la Modalidad 38 de dicho Instituto. **Tercero.-** Se instruye y faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargada de la Hacienda Municipal, para que en unión o separadamente suscriban los demás documentos administrativos y legales necesarios para el eficaz cumplimiento del presente acuerdo. **Cuarto.-** Se instruye al titular de la Oficialía Mayor Administrativa a realizar todos los trámites y procedimientos administrativos que resulten necesarios para el otorgamiento de las prestaciones en dinero previa entrega por parte del trabajador del dictamen médico expedido al efecto de los seguros de riesgo y enfermedades de trabajo, enfermedades generales y maternidad por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el supuesto de presentarse dichas eventualidades. **Quinto.-** Se instruye al Síndico para iniciar negociaciones con alguna institución prevista en el artículo 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para incorporar a los trabajadores jubilados y pensionados del Municipio y proporcionar los servicios médicos correspondientes e informar al Pleno el resultado de dichas gestiones. **Sexto.-** Se ordena turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Salubridad e Higiene y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, el Reglamento de Servicios Médicos Municipales, con el objeto de valorar las disposiciones contenidas en el mismo, respecto de los ramos materia del presente acuerdo. **Séptimo.-** Se faculta a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal a realizar las erogaciones que

resulten necesarias para dar inicio, seguimiento y conclusión a los trámites y procedimientos legales para dar cumplimiento a los puntos resolutivos del presente acuerdo; así como a realizar las modificaciones presupuestales que resulten necesarias. Atentamente. “2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de Diciembre de 2010. C. José Fernando Flores Sosa, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio, Regidor Colegiado de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Vehículos (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña, Regidora Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Vehículos y Colegiada en la Comisión de Hacienda (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce, Regidora Colegiada de las Comisiones de Hacienda y Salubridad e Higiene (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Regidora Colegiada de la Comisión de Hacienda (Rúbrica). C. Lic. Julio Cesar Santana Hernández, Regidor Colegiado de la Comisión de Hacienda (Rúbrica). C. LAE. Ignacio Guzmán García, Regidor Colegiado de la Comisión de Hacienda (Rúbrica). C. Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González, Regidor Presidente de la Comisión de Salubridad e Higiene (Rúbrica). C. Lic. Salvador González Resendiz, Presidente Municipal (Rúbrica). C. Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, Regidor (Rúbrica). C. Lic. Carlos Efraín Yerena, Regidor (Rúbrica). C. Regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón, Regidor (Rúbrica). C. Lic. Virginia Arellí Guerrero Flores, Regidora (Rúbrica). C. Hortencia Rodríguez González, Regidora (Rúbrica).-----

--- El Secretario General del Ayuntamiento, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: “Es que se modificó el orden del día y se recorrió uno; era el que anteriormente era el 5.18, ahora pasó a ser el 5.17, el que estaba dando lectura era anterior en la orden del día que tiene, era 5.18, se retiró el diecisiete y se recorre. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ahí lo platicamos con algunos compañeros regidores. La intención es crear una comisión, que se haga igual como con los créditos que hemos pedido, que sea parte de los convenios, que se sume a la firma del convenio un regidor de Acción Nacional que elija la fracción; un regidor por el Partido Nueva Alianza; y un regidor por el Partido Revolucionario Institucional. Uno de cada fracción para que se incorporen a la firma de dicho convenio y por supuesto se creará –platicado insisto con algunos compañeros regidores el día de ayer- se creará una comisión, que sea la encargada de darle seguimiento para que todas y cada una de las dependencias cuenten con la información de dichas prestaciones y bueno, el procedimiento que se llevaría sería paulatino, poco a poco, para poder ir integrando a las diferentes dependencias, con el fin de que... ah, perdón, también se integraría el líder del sindicato, Lorenzo, platicado también con el líder el día de ayer, él sería parte de la firma también. Es decir, que quede claro, sería un regidor de cada fracción, estarías hablando de un regidor del Partido Acción Nacional, un regidor del Partido Revolucionario Institucional, un regidor del Partido Nueva Alianza y el Líder del Sindicato de los Trabajadores. Sí, sería importante de una vez asentar los regidores, para que quede en el acta. Por el Partido Revolucionario Institucional... por el Partido Nueva Alianza... no sé si se podrán poner de acuerdo, el Regidor Moisés René Villaseñor... no, no estamos en la lista de asistencia regidor, estamos... ah... okay. Entonces se integra el regidor Moisés Villaseñor como parte de la comisión, siendo integrante del Partido Nueva Alianza. Por el Partido Revolucionario Institucional el regidor Carlos Efraín, ¿Juan Pablo?, ¿sí?, el regidor Carlos Efraín del Partido Revolucionario Institucional”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Nada más que sí salga este año”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No, por eso ya le metimos un candado aquí con Carlos. Y del Partido Acción Nacional, Héctor Gallegos; y por supuesto el líder del sindicato de los trabajadores del Municipio de Puerto Vallarta. Adelante regidora”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí presidente, efectivamente hemos estado en pláticas, nada más que la petición original era que se sacara del orden para poder llevar la información a la base. Bueno, la petición no fue aprobada. La intención que tuvimos de inicio fue precisamente para que estuvieran los empleados perfectamente informados. Yo creo que esto tiene que ir en cascada. Nosotros tenemos la buena intención, el regidor Carlos Efraín, pero la base tiene ciertas dudas y yo creo que todo esto que pase por un Pleno del Ayuntamiento debe de estar bien consensado. Yo solicité que se sacara de la orden, no se sacó, bueno ahora lo hemos platicado efectivamente y bueno, no cambió mi manera de pensar. Entonces la intención era que iniciáramos con un trámite así perfectamente bien planeado para informar a la base

nosotros. De hecho todos los regidores creo que al cien por ciento no estamos informados, bueno ahora ya se va este... no todos, dije no todos, sí te pediría que escucharas lo que estoy comentando. Entonces eso es nada más aclarar en qué términos se dieron estas pláticas y bueno, ya se estará sometiendo a votación”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, no sé si alguien más tenga algún comentario”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Sí, pero también regidora no esperemos que la base esté enterada cuando de tu fracción nada más fue el regidor Uribe a una plática que tuvimos con directivos que vinieron desde Guadalajara, de la ciudad de México a explicarnos todo el procedimiento, y no podemos bajar una información cuando no la tenemos. Entonces yo creo que lo más importante es que los que van a integrar la comisión –que en este caso va a ser el regidor Gallegos- tenga toda esa información a la hora que cualquiera de la base pregunte, pues ahí esté disponible ¿no?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Si mira, precisamente en base... nosotros decidimos en representación que fuera el Doctor Uribe ¿sí?, tenemos la confianza, y él nos informa relacionado a lo que está pasando, no es necesario que fuéramos todos. Y yo también me sumo a lo que dice la maestra Dulce en el sentido de que tendrían que estar informados los empleados para precisamente ya no tener esos problemas a futuro; también fue muy rápido lo que manejamos de lo del seguro y la información no fluyó completamente para todos. Cuando digo para todos me refiero a los empleados y me refiero al sindicato”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Bueno, a mí me parece que la idea es muy acertada, sin embargo el dictamen me parece incompleto. Los puntos resolutive sobre todo en el punto tres si se incluye a un miembro del sindicato como testigo yo creo que no afecta. Además yo considero que la base es fundamental en la información. En lo personal, me encontré al dirigente sindical de los trabajadores y me comentaba que a él no se le había informado, ayer a las cuatro de la tarde aproximadamente. Me parece grave, grave porque por un lado estamos proponiendo una idea de beneficio, por supuesto que vamos a ahorrar económicamente, bien, bien, pero el dictamen es lo que vamos a aprobar, esto es lo que se va a aprobar”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Por eso regidora la propuesta que estamos planteando es someterlo a consideración con los cambios, que en este caso sería que se integren a la firma, no como testigos, que se integren a la firma un regidor de cada fracción”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Entonces yo agregaría ahí que el convenio no se firme hasta que esté la base al cien por ciento informada. Mire, le voy a poner un ejemplo, en la cuestión magisterial tuvimos un cambio de régimen, a la base se nos informó, con folletos, sino en sesiones, con folletos, o sea, hay mucha creatividad para que la base y el consenso llegue de una manera armónica. Entonces pudiera darse de esa manera, eso en lo personal”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Miren, lo más importante de esto es que el Ayuntamiento como gobierno tenemos la obligación de darle la seguridad social a los trabajadores, es lo importante, y tenemos que dársela con la institución que nos garantice esa seguridad social y la única ahorita que existe es el Instituto Mexicano del Seguro Social, si seguimos con el esquema que tenemos, obviamente no estamos dando la seguridad social a los trabajadores. Yo he hablado con muchos trabajadores y he escuchado sus quejas al respecto y obviamente tienen la incertidumbre de que el Seguro Social no va a darles esa seguridad, obviamente el Doctor que estuvo presente en la exposición, quedó bien claro que sí tiene esa capacidad y vamos a tener hasta más prerrogativas, ¿cómo cuáles?, que va a haber de todos los consultorios médicos, que donde el Seguro Social tiene muchas quejas –y te lo digo yo porque en la CTM es el pan nuestro de cada día estar viendo todas esas situaciones- es en el primer nivel, en la atención del médico familiar, pero ahí quedó bien claro que va a haber nueve consultorios que van a estar atendiendo exclusivamente a trabajadores del Ayuntamiento y sus familiares, que ya estamos hablando de una población de cómo trece mil gentes. Pero aunado a esto, tenemos el derecho los patrones como los representantes sindicales de cuidar no nada más el primer nivel, el segundo y tercer nivel, que el segundo y tercer nivel el seguro social está ahorita mucho mejor que cualquier otra unidad de medicina. Entonces aquí lo importante es que vamos a cumplir una obligación con los trabajadores. Obviamente toda la información, esa que estamos teniendo ahorita –a lo mejor teniendo nada más los regidores- sí tiene que aterrizar con la gente y obviamente tiene que ser en

beneficio para ellos. Creo que en ese sentido va el dictamen”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ahí nada más para aterrizar un poquito el comentario de la regidora Carina. El mismo Seguro dijo que si no había voluntad de los trabajadores, no era posible integrarlos. Entonces está por demás ponerlo. Lo que yo diría es que se someta el dictamen como viene, con las consideraciones donde a la firma se integren los regidores ya mencionados de cada fracción para poder avanzar en el tema. Insisto, el mismo seguro nos comentó que si había resistencia de parte de los trabajadores, simplemente ellos no estarían dispuestos a entrar a dar el servicio”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sí, entiéndase que no estoy en contra del convenio, es el dictamen el punto en cuestión, o sea, al no existir un consenso. Presidente, ¿qué sabe usted de la base?, ¿qué sabe del dirigente?, ¿qué le ha comentado?, ¿ha tenido pláticas con usted?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo pensé que saliendo de la reunión habían platicado. Ayer nos reunimos a las siete, ocho de la noche el regidor Ricardo, la regidora Dulce, un servidor, donde estuvimos platicando con el líder del sindicato, donde él de alguna manera dice que está a favor, él lo ha vivido en carne propia, insisto, es una asunto de vida o muerte lo que vive actualmente servicios médicos, él lo ha vivido. Él vive a dos, tres casas de servicios médicos y él vive como le toca a diario y le piden apoyo, es decir, la situación en servicios médicos está crítica. Yo por eso le decía, el poder ir, avanzar en la firma del convenio con el Seguro nos da la oportunidad de una válvula de escape e ir integrando poco a poco ese cambio, vaya, no se da de un día para otro y sin avisarle a los trabajadores, por eso estamos creando la comisión, por eso estamos estableciendo que sea el sindicato, que sean los diferentes regidores los que integren la firma del convenio, para que sean parte de este camino que tendremos que darle para ir informando poco a poco a los trabajadores. La primer pregunta venía, ¿les va a costar a los trabajadores?, no, será el Ayuntamiento el que pague por el servicio; por ejemplo, otra pregunta que nos hacían y nos la hacía la regidora Dulce creo, ¿qué pasa con la incapacidades?, el municipio las sigue al cien por ciento. Es decir, se ha buscado la protección –eso sí que quede claro- se ha buscado la protección del trabajador. Hoy en día corremos un riesgo con los trabajadores, hemos tenido casos que no quisiera mencionar aquí en el Pleno, hemos tenido casos donde la vida de los trabajadores está en riesgo por falta de solvencia económica dentro del hecho de que los hospitales ya no nos fian. Entonces realmente se ha ido protegiendo y qué mejor que sea un regidor de cada fracción los que integren la firma de este convenio, digo, aparte de los que ya se establecen en dicho convenio ¿para qué?, para que se vaya cuidando en este caso a los trabajadores al igual que el líder del sindicato. Eso es lo que hemos ido buscando para transparentar, y que sea la misma comisión quien se encargue de ir bajando la información a través de reuniones de trabajo, ayer lo platicamos con el líder del sindicato, que sea la misma comisión la que vaya informando y que si surgen dudas podamos ir las puliendo ¿no?”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sí, nada más que quede claro. En todo eso coincido plenamente, pero en el dictamen –que es lo que se somete a aprobación- no está incluida la parte sindical”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Es que lo que ahorita yo hice... lo que yo ahorita dije es “vamos a someter este dictamen agregándole que a la firma vaya un regidor de cada fracción, el regidor Héctor Gallegos de Santiago por el Partido Acción Nacional; el regidor Carlos Efraín Yerena por el Partido Revolucionario Institucional; el regidor Moisés René Villaseñor por el Partido Nueva Alianza; y el líder del Sindicato en este caso, para que vayan a la firma del convenio, no como testigos, como parte de la firma”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Perdón presidente, la petición de la regidora es muy clara. En el tercero ...”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “A ese punto me refiero, no a un agregado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ah, okey. Me dice Jesús que se agregue como un punto octavo lo que estamos modificando, insisto, ser muy claros, que a la firma se integre un regidor de cada fracción. En este caso sería: por el Partido Acción Nacional, el regidor Héctor Gallegos de Santiago; por el Partido Revolucionario Institucional el regidor Carlos Efraín Yerena; por el Partido Nueva Alianza el regidor Moisés René Villaseñor; y el líder del sindicato en turno, bueno, entiéndase que está Gilberto ¿no? Entonces eso se integraría, para que estemos claros que para la firma de dicho convenio tendrán que estar los acuerdos ¿si? Se pone a su consideración con la modificación ¿o primero la modificación? Se pone a su consideración con la adición ya mencionada, donde sería el punto ocho, insisto, integrando estas cuatro

firmas al convenio ¿sí? Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. El dictamen con el cambio. Los que estén por la negativa. Los que se abstengan... los que estén por la negativa. Entonces sería Aprobado por Mayoría Calificada, serían quince votos a favor, uno en contra, y queda aprobado por Mayoría Calificada, insisto, con los cambios que se le hicieron”. **Aprobado por Mayoría Calificada de votos**, por 15 (quince) votos a favor y 01 (un) voto en contra de la C. Regidora, Profra. Dulce María Flores Flores.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Con esto insisto, se le da la certidumbre a los trabajadores, que se estará viendo en todo momento por sus intereses”.-----

--- **5.18.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, por la que propone la abrogación del acuerdo de Ayuntamiento emitido en sesión ordinaria de fecha 01 de Diciembre de 2010, identificado con el número 0288/2010.** A continuación se da cuenta de la presente propuesta con punto de acuerdo en los siguientes términos:-----

--- C.C. Integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento. Presente. El que suscribe, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, con fundamento en los artículos 37 fracción II y 41 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como los diversos 10 fracción I y 154 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el presente pongo a su consideración para su autorización, la abrogación del acuerdo de Ayuntamiento número 0288/2010; aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 1º de diciembre del presente año, para lo cual me permito realizar las siguientes. CONSIDERACIONES. 1.- Derivado de la situación económica que prevaleció desde principios de año en las finanzas del Municipio, esta administración se vio en la necesidad de tomar algunas medidas en forma emergente, como fue la modificación del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, el cual sufrió un decremento de casi trescientos millones de pesos; de igual forma, fue necesario la reducción de la plantilla de personal eventual, así como los costos administrativos de las dependencias municipales y la reestructuración financiera del crédito de los \$450'000,000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) autorizado por la anterior administración. 2.- Sin embargo, aunque se trata de ahorros muy significativos, debemos reconocer que son muchas las necesidades y compromisos económicos que hemos enfrentado, recordemos que la situación económica a nivel mundial vino a complicar la economía del país y por ende a los Estados y Municipios, trayendo como consecuencia que el mercado inmobiliario decayera en un alto porcentaje en nuestra ciudad, que aunado a la poca recaudación de impuestos y contribuciones municipales agravó aún más la liquidez de las arcas municipales. 3.- Por ello, el Ayuntamiento previendo la falta de recursos hacia el final del año, mediante sesión celebrada el día 1º de Diciembre del año en curso, consideró factible la contratación de una línea de crédito por el orden de los \$44'500,000.00 (cuarenta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100) a fin de poder estar en posibilidad de hacer frente al compromiso económico ineludible como lo es el pago de aguinaldos a los empleados de este Ayuntamiento, cuya contratación quedó condicionada únicamente para el caso de que se requiriera. 4.- No obstante lo anterior, su servidor y la Titular de la Tesorería Municipal actuando en forma responsable, nos dimos a la tarea de buscar alternativas económicas y presupuestarias a fin de poder cumplir los compromisos laborales con los Servidores Públicos de este Ayuntamiento sin que fuera necesario la contratación de la línea de crédito autorizada, lo que fue posible, por lo que es conveniente dejar sin efectos el acuerdo de Ayuntamiento 0288/2010 de fecha 1º de diciembre de 2010, mediante su correspondiente abrogación. Fundo la presente solicitud en el siguiente MARCO NORMATIVO. DE LA COMPETENCIA. Es facultad del Ayuntamiento aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos. DE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO. De conformidad al artículo 154 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; los acuerdos de Ayuntamiento pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o como en este caso que se propone, abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, y aprobación. Por lo anteriormente expuesto y fundando tengo a bien presentar el siguiente: PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.- Se aprueba abrogar el acuerdo de Ayuntamiento número 0228/2010 de fecha 1º de Diciembre de 2010, mediante el cual se autorizó la contratación de una línea de crédito por el orden de \$44'500,000.00 (cuarenta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100) para el pago de Aguinaldos a los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; en virtud de no haber sido necesaria su contratación. Atentamente. “2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 15 de Diciembre de 2010. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “En este caso estoy proponiendo que se abrogue el crédito de los cuarenta y cuatro millones de pesos en vista de que logramos ver una manera interna financieramente hablando para poder llevarnos de un lado a otro los famosos cuarenta y cuatro millones de pesos de aguinaldos. Entonces le podemos restar cuarenta y cuatro millones de pesos a lo que se ha venido pidiendo para créditos y por suerte ya están pagados los aguinaldos, se pagaron en tiempo y forma el día quince junto con la primer quincena, el día quince se pagaron. Se tiene hasta el día veinte, pero la realidad es que era una costumbre que el día quince se pagara”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Bueno, sí quisiera que quedara asentado que al regidor Miguel González Guerra, que fungió un mes como regidor no se le pagó su parte proporcional, para que analice la tesorera... no, a Nacho se le descontó, pero por ahí se... para que quede asentado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Lo revisamos. Entonces someto a su consideración este punto, insisto, lo que hacemos es abrogar dicho crédito. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.19.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, por el que se propone se autorice la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2010, con el objeto de ajustar el gasto en las partidas correspondientes previo al cierre del ejercicio fiscal en que se actúa, otorgar suficiencia a las partidas agotadas en una realidad recaudatoria de los impuestos de este mismo ejercicio.** A continuación se da cuenta del presente punto de acuerdo en los siguientes términos:-----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: El suscrito, Lic. Salvador González Resendiz, en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con relación en lo reglamentado por los artículos 40 fracción II, 41 fracción I, 47 fracciones XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado por la fracción V, XIV y XXII del artículo 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto me permito presentarles a su consideración la presente propuesta de Punto de Acuerdo por la que se propone se autorice la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2010, con el objeto de ajustar el gasto en las partidas correspondientes previo al cierre del ejercicio fiscal en que se actúa, otorgar suficiencia a las partidas agotadas en una realidad recaudatoria de los impuestos de este mismo ejercicio; lo que se propone al tenor de los siguiente: DE LOS ANTECEDENTES 1.- En sesión ordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2009, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, por un monto total de \$1'017,315,757.00(Mil diecisiete

millones trescientos quince mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.). 2.- En sesión ordinaria de fecha 08 de Junio de 2010, el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2010, con el objeto de ajustarlo a una realidad en la recaudación de los impuestos de este mismo ejercicio fiscal, por un monto de \$870'676,968.29 (ochocientos setenta millones seiscientos setenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 29/100 M.N.). 3.- En sesión ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2010, el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó la segunda modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2010, con el objeto de transferir recursos de las partidas con suficiencia económica, a las partidas con recursos agotados, ajustándolo para llevar el ejercicio del gasto. DE LAS CONSIDERACIONES. Debe señalarse que la titular de la Hacienda Pública Municipal, lleva a diario un análisis del comportamiento de cada una de las partidas presupuestales, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar cuáles de estas presentan ahorro y cuáles se exceden en el gasto, razón por la cual nos propone se realicen las transferencias al presupuesto de egresos con el objeto de ajustar el gasto en cada una de las partidas que corresponden. Lo anterior lo solicita toda vez que el Pleno del Ayuntamiento es el órgano facultado para llevar a cabo las transferencias presupuestales para otorgar suficiencia a las partidas agotadas. DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO. En ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. A su vez, dicha Carta Magna otorga de facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone en sus artículos 11 fracción XXX, 248 fracción III y 282, lo siguiente: Artículo 11. Son facultades del Ayuntamiento: XXX. Aprobar las transferencias, modificaciones presupuestales y la creación de nuevas partidas del presupuesto de egresos en vigor. Artículo 248. Son atribuciones del Ayuntamiento, las siguientes: III. Autorizar las transferencias presupuestales para otorgar suficiencia a las partidas agotadas. Artículo 282. Las transferencias presupuestales, debidamente justificadas, deben ser autorizadas por el Ayuntamiento, a iniciativa de la Tesorería, observando siempre que se apegue al presupuesto originalmente autorizado..... También es de señalarse lo preceptuado por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que en sus artículos 218 y 220, disponen lo siguiente: Artículo 218.- El gasto público no podrá modificarse en ninguna de sus partidas, sin la previa autorización del Ayuntamiento. Artículo 220. En los casos a que se refiere el artículo anterior, el Presidente Municipal, por conducto del encargado de la hacienda municipal del ayuntamiento, preparará las iniciativas de las modificaciones correspondientes, debiendo comunicar a la Auditoría Superior dichos cambios, dentro de

los cinco días posteriores a la realización de los mismos. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de; PUNTOS RESOLUTIVOS.

Primero: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2010, en los términos del documento que se adjunta al presente punto de acuerdo como si se insertase en el contenido del mismo y que se señala como anexo único y que contiene las transferencias presupuestales para otorgar suficiencia a las partidas agotadas. Segundo: Se instruye a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, para efecto de que informe al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de las modificaciones efectuadas por este Ayuntamiento. Atentamente. “2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 14 de Diciembre de 2010. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario?”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Perdón presidente. Mire, del análisis que realizamos en la fracción, hemos visto muchos aumentos y disminuciones, principalmente disminuciones en los ingresos del origen de la aplicación de los recursos por fuertes cantidades y sí quisiéramos que si hay personal de la dependencia de tesorería que nos explique cómo vamos a hacer las transferencias y cómo vamos a cubrir el déficit presupuestal que tenemos para este año y cuál va a ser el total del déficit presupuestal, puesto que del análisis que realizamos nosotros, tenemos ciento dieciséis millones que van a faltar; así mismo, son ciento... son cerca de sesenta y cinco millones de pesos más ¿cómo los vamos a pagar el año que entra?, cuando tenemos una disminución de los ingresos del ejercicio dos mil diez. Que se nos explique o que se mande a una junta de trabajo para aclarar porque no queda claro, para nosotros no queda claro las diferencias que están aquí planteadas”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Si les parece vamos... por lo pronto necesitamos avanzarle en el tema. No es la primera modificación al presupuesto hay que decirlo, hemos ido modificando cada tres, cuatro meses. La propuesta sería que le demos para delante y que vayamos a una reunión de trabajo y que se nos informe en este caso todo lo que queda todavía con dudas. Lo que sí es un hecho es que la modificación que hicimos al final pues no estábamos tan herrados en esta modificación. Entonces, si te parece sería que lo hagamos igual que en el presupuesto, que le demos para delante. Tenemos que cerrar también... acuérdate que todavía quedan quince días, es imposible proyectar al cien por ciento como va a cerrar, tendríamos que hacer algunos cambios entrando el año. Entonces la propuesta sería poder darle para delante a algunos de los cambios que ya tenemos y de una vez convocar a una reunión y ponernos a trabajar en el tema”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Pues es que presidente aquí en la información que nos envió la tesorera dice que son ciento diez millones de participaciones estatales las que disminuyeron, de una suma presupuestada de ciento veintitrés, o sea, para mí es una cantidad muy fuerte, no sé si sea errónea o está mal el dato en mi propuesta, en mi información. Así mismo aumentó la partida federal, tiene un aumento de ciento dos millones de pesos, a mí se me hace...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Es que ahí lo que te brinca es que hubo un error, se asignaron como estatales y eran federales. Si te fijas esos cien millones de pesos ni desaparecieron de un lado, ni aparecieron en el otro, lo único es que se consideraron como estatales y eran federales, por eso aumentan las federales...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Por eso presidente, es muy difícil para nosotros emitir una aprobación positiva cuando hay ese tipo de errores de cien millones de pesos, o sea, si nos brinca mucho a nosotros”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo te entiendo, pero también digo...estás hablando de partidas que llegaron, ahí no podemos nosotros...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Y así mismo presidente, cómo vamos a solventar el déficit de ciento dieciséis millones de pesos que arroja directamente la suma de los cambios, o sea ¿van a quedar como adeudo?, o sea, no nada más es decir “apruébalo”, pero tenemos que saber cuáles son las consecuencias contables que tenemos que afrontar, son ciento dieciséis millones los que nos hacen falta, a pesar de los cien millones de crédito nos hacen falta ciento dieciséis, quiere decir que serían doscientos dieciséis millones de pesos los que gastamos

de más para este ejercicio, o que me expliquen... a ver, maestro en matemáticas”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Perdón, nada más.... yo creo que lo importante es... si me permiten hacer un comentario al respecto. Obviamente el tema de los gastos siempre va con relación a lo que se está considerando en ingresos y recursos que se consideran que van a seguir llegando desde que se hizo esta propuesta y todavía los pocos días que restan del año. Entonces normalmente y por eso los contadores siempre termina el treinta y uno de diciembre y los siguientes días empiezan hacer y cuadrar los números para ver efectivamente lo ingresado en cuentas hasta el treinta y uno de diciembre, ¿qué quiero decir con esto?, proponer que se haga una reunión de trabajo posterior al primero de enero donde una vez ya teniendo todas las cuentas registradas de los ingresos...porque a lo mejor ahorita podría decir o pareciera que tenemos una deuda y a lo mejor es recursos que estarían llegando en próximos días todavía, hay una posibilidad, y al final puede ser que disminuya o se empate y contablemente ya quede como lo están solicitando. En consecuencia, yo solicitaría que se hiciera una reunión de trabajo después del uno de enero, ya registrados todos los ingresos y los gastos del dos mil diez y ahí sí que nos explique el área contable cómo quedó la modificación y si en su caso hubiera que hacer alguna adecuación a esta propuesta”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Nada más agregando en el tema que comenta el compañero regidor Julio, este mismo tipo de situaciones se dan muy seguido en este Ayuntamiento y hemos estado pidiendo que mes con mes nos estén dando la información, no se ha cumplido con ese compromiso y a final de cuentas llega ya como en los puntos cinco, donde tenemos que votarlo y yo creo que aquí es una falta de compromiso por parte de tesorería, porque ese error... pues ahora resulta que es un error, no podemos tener errores en números dentro de la tesorería, estoy de acuerdo, pero si lo vemos mes con mes nos vamos a dar cuenta y van a tener la opinión de nosotros y van a tener el análisis de parte de esta fracción. Entonces es muy arriesgado el tema ahorita como para decir “vamos votándolo o vamos dándole para delante y luego corregimos”, son números”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Nada más si dejar en claro que lo que se estaría votando nada más es la modificación en las partidas, no la cuenta pública, que es donde sí se tendría que hacer el análisis, que yo entiendo a la regidora Dulce, para verificar los ingresos, los egresos y el origen de las cuentas o de los movimientos. Aquí nada más sería adecuación de partidas y en la cuenta pública sí se tendría que hacer un análisis minucioso –que es el que señala- y que se puede hacer mes con mes ¿no?, nada más para dejar claro esos dos temas”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Nada más que quede claro, no es como... ahí el ejercicio del recurso lleva un procedimiento. Lo único que se está haciendo es se está ajustando el gasto modificando partidas ¿no?, que quede claro”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “La duda principal es presidente ¿cuál es la cantidad que gastamos de más? y que no vamos a poder cubrir con el ingreso que tengamos hasta el treinta y uno de diciembre. A mí se me hace una cantidad muy fuerte que ya está marcada, claro que va a disminuir, en los quince días tenemos quince días de ingresos, ¿pero cuánto puede disminuir?, diez, veinte por ciento, de todos modos queda una cantidad muy fuerte. Pregunto ¿se puede aprobar después?, ¿o se tiene que aprobar ahorita?”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Aquí nada más es el ajuste de las partidas, de dónde salió el gasto nada más. Caso... como ejemplo, si el origen de la salida era el concepto A y al final tuvo que ser el concepto B, eso es lo único que se está ajustando; en este tema. Y en el tema de la cuenta pública que será posterior, que es donde quiero tratar de explicar que después del uno de enero ahí sí tendríamos que analizar puntualmente los ingresos, los egresos, conceptos y los ajustes que se hayan hecho incluyendo las modificaciones de las partidas como es este caso. El tema no es que se evada, sino que... no es que se evada, sino que este punto se analizará para la cuenta pública, que lo que podemos adelantar en reuniones de trabajo, para que cuando se llegue a la aprobación de la cuenta pública del dos mil diez ya vaya digerido. Esa es la única consideración que pongo a votación”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Bueno, yo les pondría a su consideración, insisto, pidiendo que nos reunamos –puede ser en estos días- la verdad es que el lunes el trabajo empieza a bajar, podríamos empezar a analizarlo y por supuesto llevaríamos los cambios también en enero que en este caso necesiten, en el mes de enero. Los que estén por la afirmativa de este dictamen, favor de levantar la mano. ¿Los que estén en contra?, cinco. Los que se abstengan. Entonces quedaría

Aprobado por Mayoría Simple, diez votos a favor, cinco en contra y una abstención”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 10 (diez) votos a favor, 05 (cinco) votos en contra de los C.C. Regidores Julio César Santana Hernández, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores, así como 01 (una) abstención que se suma al voto de la Mayoría, por parte del regidor, Carlos Efraín Yerena.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Independientemente de la votación, lo importantes es tener una reunión de trabajo, ahorita la agendamos para poder analizar las modificaciones, insisto, vendrán más modificaciones en enero. Siguiendo punto”.-----

6.- Asuntos Generales.-----

--- **6.1.- Uso de la voz por parte del regidor, Lic. Julio César Santana Hernández, a efecto de someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el dictamen emitido por las comisiones de Reclusorios y Derechos Humanos, que resuelve la iniciativa presentada por el regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, que tiene por objeto promover de manera urgente las gestiones correspondientes ante el Congreso del Estado o autoridad responsable para que por su conducto o de manera directa exhorte al Ejecutivo del Estado a hacerse cargo de los menores que están a disposición del Juzgado para menores infractores, por medio de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado o su designado.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Los suscritos Regidores Julio César Santana Hernández, Virginia Areli Guerrero Flores, Integrantes de la Comisión Edilicia de Reclusorios; Moisés René Villaseñor Ramírez y Dulce María Flores Flores, Integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 10 de Julio de 2010, nos permitimos someter a su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, mismo que tiene como finalidad resolver la INICIATIVA presentada por el C. Regidor Héctor Gallegos de Santiago, a fin de promover de manera urgente las gestiones correspondientes ante el Congreso del Estado o autoridad responsable; para que por su conducto o de manera directa exhorte al Ejecutivo del Estado a hacerse cargo de los menores que están a disposición del Juzgado para menores infractores por medio de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado o su designado; por lo cual nos permitimos precisar la siguiente: ANTECEDENTES. En fecha 28 de Junio 2010, el C. Regidor Héctor Gallegos de Santiago, presentó la Iniciativa materia del presente para que fuera agendada en la siguiente Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento Constitucional, a efecto de que se turnara a Comisiones edilicias respectivas. En ese orden, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 10 de Junio del 2010, se giro instrucción para que sea turnada la Iniciativa signada por el C. Regidor Héctor Gallegos de Santiago, a las Comisiones Edilicias de Reclusorios y Derechos Humanos, convocando la Comisión de Reclusorios; En fecha 10 de Julio del 2010 el C. Adrián Méndez González, en su carácter de Secretario General de este H. Ayuntamiento Constitucional, signa en el número de expediente S.G./0377/2010, en el punto 4.9, turno bajo notificación de Sesión Ordinaria de la fecha antes mencionada la Iniciativa signada por la C. Regidor Héctor Gallegos de Santiago, para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Reclusorios y Derechos Humanos, convocando la Comisión de Reclusorios; motivo por el cual se procede a hacer el análisis de la iniciativa, encontrando que del mismo se desprenden los siguientes argumentos: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Haciendo mención que los días Jueves 25 de Noviembre del año en curso nos reunimos las Comisiones Edilicias de Reclusorios y Derechos Humanos, para efecto de analizar la Iniciativa que nos ocupa y observar puntos de vista respecto a lo que se expone en la misma; El Regidor Héctor Gallegos de Santiago considera en su exposición que en nuestro Municipio existen deficiencias muy grandes en lo que a justicia para menores se refiere; hace mención lo establecido en el artículo 18 de nuestra Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, que en sus párrafos establece: Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados. El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. La Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa. La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social. La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente. Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves. Los sentenciados de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de reinserción social previstos en este artículo, y los sentenciados de nacionalidad extranjera por delitos del orden federal o del fuero común, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. El traslado de los reclusos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso. Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social. Esta disposición no aplicará en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad. Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales. Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculcados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos en estos establecimientos. Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de la ley. Es importante señalar que aún el Gobierno Federal no tiene Ley reglamentaria a los párrafos antes citados, por lo que no se tiene referencia a nivel Federal de cuál es el organismo encargado de internar a los menores infractores que cometan delitos de la esfera federal. La Constitución del Estado de Jalisco establece en su Artículo 56 que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en el Tribunal Electoral, en el Tribunal de lo Administrativo, en los juzgados de primera instancia, menores y de paz y jurados. Se compondrá además por un órgano denominado Consejo de la Judicatura. Es claro que nuestra Constitución Local prevé que se contara con juzgados para menores, y estos dependen del Poder Judicial, La Ley de Menores Infractores del Estado de Jalisco prevé en parte de su Artículo 3, que el Ejecutivo del Estado promoverá y vigilará la observancia de estos derechos por parte de

los funcionarios responsables, procurando siempre la correcta aplicación de los medios legales y materiales en su goce y ejercicio, sin perjuicio de que se aplique a quienes los conculquen, las sanciones señaladas por las leyes penales y administrativas. De igual manera esta ley determina en su Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: Tribunal: El Tribunal de Justicia para Menores del Estado de Jalisco. Juzgado Regional: Juzgado Regional de Justicia para Menores. Juzgado Municipal: Juzgados Municipales previstos por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Casa de Paso Intermedio: Albergue dependiente del Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Menores. Centro de Diagnóstico: El Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Menores del Estado de Jalisco. Centro de Atención: El Centro de Atención Integral Juvenil para el Estado de Jalisco. En consecuencia la Ley expedida por el Congreso del Estado, establece tres tipos de establecimientos que pueden aceptar en internamientos a los menores infractores que tanto el Tribunal de Justicia para Menores del Estado de Jalisco; el Juzgado Regional de Justicia para Menores; los Juzgados Municipales, hayan ordenado como medida de readaptación. El Artículo 8.- de la Ley antes citada; establece como autoridades y órganos encargados de la aplicación de la presente Ley en particular en su dos últimas fracciones, faculta al el Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Menores del Estado de Jalisco; y a el Centro de Atención Integral Juvenil para el Estado de Jalisco, como autoridades aplicadoras de la Ley de Menores Infractores del Estado de Jalisco. Dentro de las atribuciones de los Juzgados Regionales señalado en el Artículo 32 entre otras es en su fracción IX. Establecer en su caso el lugar de internamiento preventivo; por lo que estrictamente solo tiene como lugares para ejecutar la medida los que la propia Ley determina y que quedaron señalados con antelación. De igual manera la propia ley señala que La Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, llevará a cabo las funciones de prevención social así como las conducentes a alcanzar la adaptación social de los menores infractores, ordenándole entre otras funciones la creación y operación de un banco de información estadística; la elaboración de directrices criminológicas tendientes a la prevención social; desarrollar estrategias enfocadas a sectores de la población y lugares de alta incidencia de menores; la gestión ante diversas instancias de gobierno, apoyos para la adaptación del menor en tratamiento en externación; o bien participar de acuerdo a sus posibilidades, en la solución de la problemática del lugar de riesgo que se ha identificado y diagnosticado. La Ley establece en su artículo 38 las facultades y obligaciones del Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Menores, y señala que es el órgano técnico auxiliar del Tribunal de Justicia para Menores del Estado de Jalisco, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social y tendrá las siguientes atribuciones: realizar estudios de evaluación, clasificación y diagnóstico para proponer las medidas de tratamiento y prevención especial, remitiéndolos oportunamente a los Juzgados que así lo requieran para efectos del acuerdo de sujeción o no al procedimiento; Enviar a los Juzgados los informes psicoterapéuticos en los que se notifiquen los avances y las sugerencias del tratamiento para la resolución final de cada caso; practicar, previa solicitud de los Presidentes de los Juzgados, estudios especializados a los menores infractores que estén sujetos a procedimiento, dadas las condiciones biopsicosociales del menor, si éste requiere de un tratamiento más prolongado y profundo; implementar mecánicas o terapias familiares, que tengan como finalidad orientar a la familia del menor, a fin de que observe el comportamiento idóneo que procure la estructuración de una personalidad sana, de conformidad a los valores universales; clasificar y ubicar a los menores en base a su edad y número de ingresos protegiendo a los de menor edad y de primer ingreso, de agresión; proporcionar el tratamiento preventivo adecuado, a los menores que de conformidad a lo establecido en la presente ley, deban de permanecer internos en las instalaciones de este centro; tratándose de menores mujeres, proporcionar el tratamiento preventivo o especializado, según corresponda, y sugerir a los Juzgados el cambio de la medida de seguridad en base a los avances que presente la menor con relación al tratamiento impuesto; garantizar durante la estancia del menor, su derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y artística; y las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia. Al definir las obligaciones y atribuciones la norma que regula al Centro de Atención Integral Juvenil para el Estado de Jalisco, señala que es el órgano a cargo del Ejecutivo Estatal encargado de aplicar las medidas de

Tratamiento Intramuros respecto de aquellos menores a quienes fuere preciso recluir para los efectos de su educación correccional o técnica en los términos de esta Ley, y sus atribuciones principales son las de: proporcionar las medidas de prevención especial a través de un tratamiento integral intramuros, tendiente a modificar la conducta irregular de los menores infractores respecto de los cuales se considere necesario su internamiento; clasificar la distribución de los menores en el interior, atendiendo a su edad, infracción, personalidad, patología y grado de reincidencia; informar a los respectivos Juzgados de las evaluaciones y avances de la modificación de la conducta irregular de cada uno de los menores infractores; sugerir a los Juzgadores el cambio de la medida de tratamiento o prevención especial impuesto al menor, en base a los avances que éste presente con relación al tratamiento impuesto; y las demás que determinen las disposiciones legales aplicables en la materia. El artículo 49 de la ley establece que durante el procedimiento todo menor será tratado conforme a las necesidades inherentes a su edad y a sus condiciones personales y tendrá entre otros derechos el siguiente: En caso de internamiento, estar en lugar distinto a donde se encuentren los menores bajo tratamiento; Al igual el artículo 51 señala que cuando hubiere adultos y menores involucrados en la comisión de hechos ilícitos, las autoridades competentes podrán remitirse recíprocamente copia de las actuaciones y si fuere necesario la presencia de los menores en los juzgados, por requerimiento judicial, se autorizará su traslado bajo la estricta responsabilidad de los encargados de los respectivos Centros de Tratamiento y Atención, tomando las providencias necesarias, para prevenirle al menor ataques ilegales a su honra o reputación. El Artículo 53 establece que dará inicio el procedimiento a partir de que se ponga al menor a disposición de los Juzgados Municipales, o en su caso de los Juzgados Regionales y concluirá al dictarse la resolución final o en su caso, el sobreseimiento. También concluirá el procedimiento si existe perdón del ofendido en aquellos casos que se trate de conductas tipificadas como delitos no graves de conformidad a lo que al respecto contempla el Código de Procedimientos Penales del Estado. En éste caso, el menor infractor quedará en inmediata libertad sin perjuicio de que los Juzgados impongan al menor las medidas de orientación, protección y tutela, que se juzguen convenientes para su debida adaptación social. Para finalizar el análisis de la Ley encontramos que en el capítulo que regula el Tratamiento Intramuros, especificado directamente en el artículo 105, indica que se dará tratamiento intramuros, a los menores que se encuentren en el Centro de Atención o en el de Diagnóstico, según corresponda. Aquellos que les sea impuesto alguna otra medida de tratamiento en libertad, recibirán atención en la forma y términos que lo determine el Juzgado, escuchando la opinión de cualquiera de los Centros de internamiento. Al igual el artículo 106, prevé que el tratamiento intramuros se desarrollará en: los Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Menores, en los casos señalados en ésta ley; y en el Centro de Atención por un término no mayor de cinco años, sólo en los casos de conductas tipificadas como delitos graves por el Código Penal. Por lo tanto es por demás considerar que sólo el Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Menores; así como los Centros de Atención y el Centro de Atención Integral Juvenil para el Estado de Jalisco, que es el órgano a cargo del Ejecutivo Estatal encargado de aplicar las medidas de Tratamiento Intramuros respecto de aquellos menores a quienes fuere preciso recluir, son los organismos que legalmente están autorizados por la ley de Menores Infractores del Estado de Jalisco, que tienen la responsabilidad de mantener internados a los menores durante el procedimiento y cuando estén cumpliendo con la medida de internación ordenada por el Juzgado Regional o de menores correspondiente por lo tanto esta Comisión en unión de los Regidores concluimos que la única autoridad responsable de tener a cargo a los menores infractores durante el procedimiento y durante la ejecución de las medidas en su caso de internamiento; solo lo es el Gobierno del Ejecutivo del Estado. Estudiando el contenido de los artículos de la ley antes mencionada, consideramos que en efecto el Municipio no tiene la obligación de tener a su cargo la responsabilidad de los menores infractores de conformidad con la Ley de Menores Infractores del Estado de Jalisco, y entendiendo el término de responsabilidad legal; o sea que la autoridad municipal solo está obligada a realizar lo que dentro de la Ley se establece, por lo tanto no está obligada y mucho menos facultada para realizar dicha función; y mucho menos, el tener que sufragar con recursos públicos del municipio, el costo económico que genera el actual lugar de confinamiento denominado Centro Preventivo Para Menores Infractores común mente conocido

como UNIDIS, mismo que en el presente ejercicio fiscal ha tenido el costo de muy considerable al erario municipal. Lo anterior se fundamenta en el mismo cuerpo del artículo 18 Constitucional que otorga la responsabilidad a la Federación, los Estados, y el Distrito Federal, por lo que la situación actual del Centro Preventivo de Menores Infractores que el Municipio tiene a cargo, es una responsabilidad que a través del tiempo y por cuestiones ordinarias tuvo que asumir la autoridad municipal del municipio de Puerto Vallarta, asumiendo con ello una responsabilidad legal que no está prevista ni en la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, que establece en su artículo 37 las obligaciones de los Ayuntamientos, y del análisis de las XVI obligaciones, en ninguna de ellas está la obligación de tener un Centro Preventivo para Menores Infractores; al igual del análisis que se realizó al artículo 94 de la ley antes citada, considera los servicios públicos entre otros la Seguridad Pública; Policía Preventiva Municipal y Tránsito, mas no establece como servicio público municipal la operación de Centros Preventivos y mucho menos de Readaptación Social; por lo tanto, sí procede el solicitarle al Poder Ejecutivo del Estado, asuma la responsabilidad de la custodia de menores resguardados que se encuentran bajo proceso jurisdiccional establecido en la Ley para Menores Infractores, por lo que las comisiones unidas encargadas de realizar el estudio, análisis y determinar la procedencia de la iniciativa signada por el Regidor Héctor Gallegos de Santiago, consideramos que sí es procedente: MARCO JURÍDICO I. De la Facultad del Ayuntamiento: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre esta y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según el Gobierno Estatal asuma una función, ambos de la Constitución Política del Estado de Jalisco. 1.- De la Competencia de las Comisiones Dictaminadoras: Lo que estipula la competencia de la Comisión Edilicia de Reclusorios, es de señalarse que se prevé y fundamenta en la fracción I, II, III, IV y V del artículo 101 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. De la competencia de la Comisión de Derechos Humanos, es de señalarse que se prevé y fundamenta en su fracciones I, II, III del artículo 73 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. III. Marco normativo aplicable a la materia de la petición: El Ayuntamiento y las Comisiones Dictaminadoras son competentes para aprobar la presente petición con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, especialmente en lo relativo al Título Segundo del Gobierno Municipal, Capítulo XVI, en los diversos 128, 129, 130, 131, 134, 135, 136, 137, 140, 145 y demás relativos aplicables, en tanto que regulan el proceso de elaboración de dictámenes y discusión. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 27 párrafo primero y sexto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 54, 55, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 101, 125, 126, 128, 129, 130, 134, 135, 136, 137, 140, 145 y demás relativos aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con: PUNTOS DE ACUERDO. ÚNICO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba girar atento y respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para que a la brevedad posible asuma su responsabilidad en lo referente a la custodia de los menores infractores que estén bajo proceso judicial, ante el Juez Regional, de conformidad con la Ley de Menores Infractores del Estado de Jalisco.

Atentamente “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”. Puerto Vallarta, Jalisco a 1 de Diciembre de 2010. Las comisiones Edilicias de Reclusorios y Derechos Humanos. Mtro. Julio César Santana Hernández, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reclusorios (Rúbrica). Lic. Virginia Arellí Guerrero Flores, Regidora Integrante de la Comisión Edilicia de Reclusorios (Rúbrica). Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos (Rúbrica). Profra. Dulce María Flores Flores. Regidora Integrante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos (Rúbrica).-----

--- El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Sí miren, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento la aprobación del dictamen que ya tienen en sus manos. Es referente a la iniciativa que presentó el regidor Héctor Gallegos con relación a exhortar al Ejecutivo del Estado para hacerse cargo de los juzgados para menores infractores... más bien de la UNIDIS, del Centro de Reclutamiento de Menores Infractores que son enviados por los Juzgados de Menores Infractores, ya que el Ayuntamiento no tiene la obligación jurídica ni legal de hacerse cargo del mantenimiento de estas instalaciones. Se emitió el dictamen en el sentido de exhortar al ejecutivo para que realice los movimientos... bueno, ahorita que el presidente termine”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Adelante Julio, para turnarlo a la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Pues sí, le solicito al presidente lo someta a votación, presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, vamos... lo que pasa es que... no es que estemos en contra, es que sí necesitamos analizar pros y contras. Ya lo había platicado yo con la gente del gobierno del Estado, y la pregunta aquí es... okey, tú les das en operación el UNIDIS, sí, administrativamente, por ende vas a tener que darles el terreno. Esa sería mi lógica”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “No está en el dictamen”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No, me queda claro, pero eso nos va a llevar a que vamos a acabar dándole el terreno, no sé si me explico. Digo, aunque no esté en el dictamen al final... bueno, si están operando, si se están... no, es que estemos consientes que eso nos va a llevar... el votar este nos va a llevar a que al final les demos...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “No, pues es que es si queremos, no estamos obligados a dar, si usted quiere dárselos pues... eso depende de usted”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Lo que pasa compañero es que en sesiones anteriores ya se turnó a comisión una solicitud o petición de gobierno del Estado de que se les otorgara primero en donación el área donde se encuentran las instalaciones del UNIDIS, entonces el comentario del presidente es en el sentido de que ellos van a retomar el punto cuando les digamos “a ustedes les corresponde por obligación la operación” y nos van a revertir diciendo “pues sí, pero danos el terreno, a una petición que ya te había hecho tiempo atrás en este dos mil diez”. Ése es el punto...”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “¿Cuántos metros son ahí?, pero... digo, fuimos benévulos con los maestros, no creo que nos cueste mucho ser benévulos en un servicio donde a final de cuentas...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No, lo que pasa que aquí la diferencia es que al darles eso –porque conozco yo el tema- al darles eso... si podemos ver el google, ellos están pidiendo... ellos dicen que ahí no caben. Entonces primero les damos eso... nos vamos a llevar a darles la parte de atrás de... por eso, de donde está el... yo no digo que no, nada más el lugar... a lo mejor podríamos dentro de...”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “¿El albergue de los niños?, también ese tema lo vamos a tocar aquí a final de cuentas, porque tenemos muchas quejas, no es un servicio óptimo”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Lo que pasa es que es la administración de la responsabilidad de ellos tener un lugar, ellos podrán hacer ..”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “El gobierno del Estado tiene terrenos en Puerto Vallarta para que disponga de ellos. Yo siento que este asunto lo turnemos a la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para hacer bien el dictamen de la modificación y darle la responsabilidad al Gobierno del Estado respecto a la custodia de los menores infractores”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Por eso, pero el dictamen está en ese sentido, no tenemos la obligación, ahí están los puntos jurídicos, ¿qué le vas a modificar?, o sea, ya le estamos diciendo al gobernador “hazte cargo de tu responsabilidad”, es todo, ahí está el fundamento jurídico. Simplemente si lo hace en enero, en febrero, en marzo, bueno, ya será del gobernador el que...”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce:

“Perdón, pero si se va a hacer cargo de ahí así como se hace cargo de la carretera a Las Palmas, yo creo que nos van a dejar la chamba durante los próximos años”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Sométalo a votación presidente y ya lo votan en contra o a favor... el Pleno es el que decide, no nos pongamos... es que yo ya hice el trabajo de la comisión, se hizo el trabajo, para qué volver a mandarme el trabajo”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “No ha sido mandado a comisión éste... es que hay más puntos de acuerdo... sobre este tema hay más puntos...”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Presidente, quiero pedirle que ponga orden, yo pedí la palabra desde hace un rato... me permite, me permite...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Permítame un segundo regidor...”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Estoy haciendo una moción señor presidente, estoy pidiendo la palabra desde hace un rato y no hay un orden”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Le pido un favor regidor? A ver, uno por uno, no levante la voz, no hay ninguna necesidad, estamos en el Pleno, somos seres humanos, podemos platicar sin levantar la voz. No se trata de quién levanta la voz y quien grita más. Le pido ese favor, que por respeto a todos los presentes, nadie levante la voz, no hay necesidad”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Estoy pidiendo la voz señor presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Por ejemplo, si usted me pide la palabra, con gusto se la damos, sin necesidad de levantar la voz”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Tengo mucho tiempo que le estoy pidiendo la palabra, no está presidiendo bien ahorita la reunión”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Le guste o no le vamos a darle un orden a la sesión”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Eso espero presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces ahora sí regidor Héctor Gallegos de Santiago tiene usted la palabra; y después la tiene después el regidor Carlos. Un favor, nadie toma el micrófono si no levanta la mano, nadie hable si no le damos el uso de la voz, para llevar bien la reunión”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Así debe de ser presidente. Para informarles del dictamen que sacó el regidor Julio Santana. No nos obliga a nosotros ante el Gobierno darle o no darle, si hacen la petición será bien recibida la petición y tomará la decisión el municipio si se le otorga o no se le otorga. Es obligación del Gobierno del Estado cumplir con esa obligación y ya será el responsable de lo que tenga que invertir en...”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Sobre este tema que es responsabilidad del Gobierno del Estado de hacerse cargo de los menores infractores; y también sobre el tema de que los detenidos que están puestos a disposición del Ministerio Público del Estado que los tenemos ahí reclusos en nuestro centro de retención o cárcel municipal, y que también el gobierno del Estado debe de tener un centro de retención para todos esos presuntos infractores. Se ha tocado en muchas sesiones de Ayuntamiento y hay muchos temas ahí durmiendo el sueño de los justos que es necesario retomarlos y dictaminarlos. Por otro lado, ya se ha tocado en este Ayuntamiento este tema, y es importante que aquí en esta propuesta de dictamen que se hace –que es un exhorto- no debe ser un exhorto, debe ser un punto de acuerdo pero bien fundado y motivado con todos los antecedentes que tenemos en sesión de Ayuntamiento para ya decirle al Gobierno del Estado “¿sabes qué?, responsabilízate de los menores infractores porque es tu responsabilidad” y también descargar todos los asuntos que se han tocado al tema, yo desde que fui regidor 2001-2003 estamos tocando este punto. Y también aclararte algo Julio, UNIDIS no es el nombre, es un nombre que se quedó desde hace treinta años a ese lugar de un programa... no, no es el nombre oficial, el centro...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Nada más... porque... Julio, un favorsote Julio... luego se nos enoja... antes de hablar levanta la mano porque no se nos vaya a enojar aquí el regidor”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “La propuesta que yo hago es: este asunto turnarlo –porque no ha sido turnado a comisiones- viene directo como punto de acuerdo, turnarlo a comisión para que las comisiones y los regidores que queramos intervenir hagamos el trabajo bien fundado y motivado, veamos toda la correspondencia que hemos recibido de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado al respecto, que ha habido correspondencia, para que ya dictaminemos como debe de ser y obviamente si el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Seguridad Pública se va a responsabilizar y necesita apoyo con algún terreno, hay terrenos del Gobierno del Estado... tan es un caso claro donde la UMA por ejemplo, es un terreno del Gobierno del Estado ...

la UEA perdón, sí hay espacios donde ellos pueden hacer esto y pueden invertir, pueden hacerlo bien y ya solucionar este problema que ya viene siendo arrastrado desde hace muchos años”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo les pediría una cosa Julio, te propongo un receso, vamos a la sala de juntas las dos fracciones, las tres fracciones, perdón Moy, ya te estaba excluyendo, vamos a la sala de juntas aquí a un lado y regresamos en unos tres minutos. Es que es mejor Julio... ah, adelante, adelante”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Dame un minuto. Mira presidente e integrantes del Ayuntamiento. No pasa nada jurídicamente si lo votamos a favor, si lo hacen pues que lo hagan y si no lo hacen, entonces hacemos una iniciativa que recibamos de usted regidor, y la hacemos bien y que la manden a puntos constitucionales para que ustedes como presidentes de puntos constitucionales, la hagan bien y la voten y le digan al ejecutivo “tienes seis meses, ocho meses y si no, pues lo vamos a dejar en la calle”, pero no pasa nada si la votamos a favor, jurídicamente no pasa nada. Nada más le llega al Gobernador “ah, mira los del Ayuntamiento de Puerto Vallarta ya quieren que nos hagamos cargo”. Si no se hacen cargo pues la volvemos hacer. No pasa nada que la voten a favor. No pasa nada”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Julio, por eso, declaramos un receso de dos minutos”. Una vez concluido el receso se reanuda la sesión. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Continuemos la sesión. Entonces se pone a su consideración la propuesta del regidor Julio Santana. No sé si alguien tenga algún comentario. De no ser así, los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **6.2.- Uso de la voz por parte del regidor, Lic. Julio César Santana Hernández, a efecto de someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el dictamen emitido por la comisión de Reglamentos en unión de la regidora, Profra. Dulce María Flores Flores, que resuelve la iniciativa presentada por el regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena, a efecto de que se modifique el Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para la regulación del giro comercial de autobaños y/o autolavados.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Los suscritos Regidores Mtro. Julio César Santana Hernández, Lic. Fernando Castro Rubio y C. José Fernando Flores Sosa, Presidente e Integrantes respectivamente de la Comisión Edilicia de Reglamentos, en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 11 de Junio de 2010, por lo cual nos permitimos someter a su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, mismo que tiene como finalidad resolver la INICIATIVA presentada por el C. Regidor Carlos Efraín Yerena, a fin de que se incluya a los autobaños dentro de los establecimientos comerciales que pueden laborar sin restringir el servicio las 24 horas, por tal motivo solicita que se modifique el Reglamento para el Ejercicio de Comercio, Funcionamiento de Giros, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; asunto turnado a la Comisión suscrita para efectos de estudio previo y dictamen, por lo cual nos permitimos precisar la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- La iniciativa que dio origen a la presente fue presentada por el C. Regidor Carlos Efraín Yerena, en fecha 11 de Junio de 2010, presentó en Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento Constitucional, en Asuntos Generales, la Iniciativa para modificar el Reglamento para el Ejercicio de Comercio, Funcionamiento de Giros, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- Por lo que una vez que fue puesto a consideración de los integrantes del pleno, el mismo recayó en el siguiente tramite: “ Se turna para su análisis, estudio y posterior dictaminen a la Comisión Edilicia de Reglamentos con la incorporación en el análisis y estudio de la Regidora Dulce María Flores Flores. III.- Por lo que una vez que fuimos notificados por parte del C. Adrián Méndez González, entonces Secretario General de este H. Ayuntamiento Constitucional, signa en el número de oficio S.G./0339/2010, de los asuntos generales, turno bajo la

notificación de Sesión Ordinaria de la fecha antes mencionada, la iniciativa signada por el C. Carlos Efraín Yerena, para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Reglamentos con la incorporación en el análisis y estudio de la Regidora Dulce María Flores Flores; motivo por el cual se procede a hacer el análisis encontrando que del mismo se desprenden los siguientes argumentos: IV.- Que el día martes 10 de Agosto del año en curso, nos reunimos la Comisión Edilicia de Reglamentos, para efectos de analizar la Iniciativa que nos ocupa y observar puntos de vista respecto a lo que se expone en la misma; derivado del estudio del contenido de la antes mencionada, los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos que dictaminamos, consideramos viable la aprobación de la Iniciativa objeto del estudio; de ahí se derivan la adición de la fracción XIV al artículo 43, así como el artículo 58 Bis, ambos del Reglamento para el Ejercicio de Comercio, Funcionamiento de Giros, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Considerando que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "...A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos..." y tomando en cuenta que nuestro Municipio es un puerto turístico de suma importancia dentro de la República Mexicana y que la demanda para prestar y ofrecer el servicio de lavado de autos o autobaños es considerado como necesario a altas horas de la noche, dado que para muchas personas es en el único tiempo del día que les es posible solicitar el servicio; por otra parte actualmente el servicio se presta, con el presente es básicamente darle legalidad a lo que ya se hace en la práctica; la comisión dictaminadora, considera y concluye procedente la Iniciativa, con el objeto de que se adicione la fracción XIV al artículo 43, así como la adición del numeral 58 Bis al Reglamento para el Ejercicio de Comercio, Funcionamiento de Giros, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se hace la propuesta de reforma a los artículos mencionados con anterioridad. MARCO JURÍDICO. I. De la facultad del Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, mismo que estipula que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco y 77 fracción II inciso b, en donde se especifica la facultad para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ambos de la Constitución Política del Estado de Jalisco. II. De la competencia de la comisión dictaminadora. Lo que estipula la competencia de la Comisión Edilicia de Reglamentos, es de señalarse que se prevé y fundamenta en la fracción I, II y V del artículo 71 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. III. Marco normativo aplicable a la materia de la petición. El Ayuntamiento y la Comisión dictaminadora son competentes para aprobar la presente petición con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; especialmente en lo relativo al Título Segundo del Gobierno Municipal, Capítulo XVI, en los diversos 128, 129, 131, 134, 135, 136, 137, 140, 145 y demás relativos y aplicables, en tanto que regulan el Proceso de Elaboración de Dictámenes y Discusión. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 27 párrafo primero y sexto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de

Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 57, 61, 62, 63, 64, 65, 71, 72, 74, 125, 126, 128, 129, 131, 134, 135, 136, 137, 140, 145 y demás relativos aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; aprueba en lo general y en lo particular la adición de la fracción XIV al artículo 43 y la adición al artículo 58 Bis del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue: “Artículo 43.- Los giros y comercios de regulación y control especial se clasifican en: I.- A XIII.- (...) XIV.- Autolavados y/o autobaños.”...Artículo 58.- (...) Artículo 58. Bis- Autolavados y/o autobaños, son los establecimientos que van encaminados a la limpieza de todo tipo de vehículos automotrices; los locales de estos giros además de cubrir los requisitos establecidos en el capítulo de Licencias y Permisos del presente Reglamento, con el visto bueno de la Unidad Municipal de Protección Civil y de la Subdirección de Ecología, deberán de tener los sistemas necesarios que eviten y controlen cualquier tipo de contaminación. El horario de funcionamiento de los autolavados y/o autobaños, podrá ser las 24 horas sin restringir el servicio sólo en establecimientos que se encuentren ubicados en zonas comerciales o mixtas. **UNICO:** Las presentes adiciones entran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO:** Se ordene la publicación de la presente reforma en observancia a los artículos 42 fracciones IV y V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 12 fracción IX, 150, 151, 152 y demás relativos aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **TERCERO:** Se instruye al Secretario General para que dé cumplimiento a lo establecido en los artículos. Atentamente. “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana” Puerto Vallarta, Jal. Diciembre 09 de 2010. Mtro. Julio César Santana Hernández, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio, Síndico Municipal e Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos (Rúbrica). C. José Fernando Flores Sosa, Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos. Profra. Dulce María Flores Flores, Regidora (Rúbrica)-----

--- El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “El siguientes es la iniciativa del regidor Carlos Efraín Yerena, en la que solicita se modifique el Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos en el municipio de Puerto Vallarta, el artículo 43 y se anexa la fracción XIV Autolavados y Autobañes. Así mismo el artículo 58 bis que establece autolavados o autobañes, son los establecimientos que van encaminados a la limpieza de todo tipo de vehículos automotrices. Los locales de estos giros además de cubrir los requisitos establecidos en el capítulo de las licencias y permisos del presente reglamento, con el visto bueno de la unidad municipal de protección civil y la subdirección de ecología, deberán de tener los sistemas necesarios que evitan y controlan cualquier tipo de contaminación. El horario de funcionamiento de estos autolavados o autobañes podrá ser las veinticuatro horas sin restringir el servicio, sólo en establecimientos que se encuentren ubicados en zonas comerciales o mixtas. El espíritu de esta iniciativa es que los autobañes que actualmente funcionan las veinticuatro horas, que lo hacen irregularmente, se regulen solamente en zonas comerciales o mixtas. Someto a su consideración a este Pleno la aprobación de de la presente iniciativa, más bien del presente dictamen”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Nada más antes de la publicación la revisión de ortografía, regidor ¿si está de acuerdo?, o sea, no tiene que pasar a la comisión, nada más que me permitan el digital”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “¿No se lo comunicó Hortencia? Okey. Se somete presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún otro comentario? Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”.

Aprobado por Unanimidad de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor, cumpliendo con la Mayoría Absoluta requerida por ley.----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien más tiene puntos seis?”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Yo traigo otro, pero no están mis asistentes, no sé qué pasó, del Reglamento de Seguridad Pública... pero a mí no, no sé dónde quedó entre mis papeles. A ver, búscamelo... ah, ya llegó. Dice: De conformidad a lo establecido por el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver regidor...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Perdón ¿no la alcanzaste a revisar?, ah okay”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Lo dejamos para la siguiente sesión”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Te cedo el uso de la voz”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Hemos avanzado mucho, obviamente todos los regidores que se quisieron integrar algunos han venido, otros no, pero deja que terminemos de revisarlo en lo particular y ya lo turnamos a la sesión”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Bueno, ¿algún otro punto?, ¿no?, a ver Fernando Castro”.

--- **6.3.- Uso de la voz por parte del Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio a efecto de someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la Iniciativa presentada por el C. Presidente Municipal a efecto de solicitar al H. Congreso del Estado de Jalisco mediante la respectiva Iniciativa de Decreto, reformar el artículo 65 fracciones IX, X y XII de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2011.** Iniciativa que queda adjunta a la presente acta en el expediente de esta sesión ordinaria como si se insertase en la misma para los efectos legales a que haya lugar

--- El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Gracias compañeros. Comentarles que es un tema en relación a la Ley de Ingresos, al proyecto, a la iniciativa que se envió para solicitar que se haga una adecuación en virtud de que –se les va a estar circulando el texto- en virtud de que en los rubros que se señalan en el documento que les están presentando de los servicios de catastro particularmente, al momento de hacer las operaciones aritméticas o hacer ejercicios, resultó que había unas incongruencias, porque los resultados de estos ejercicios no representaban el incremento progresivo en relación a los servicios que cuya base son los valores en el caso particular del avalúo, que es lo que determina la contribución que tendrán que hacer los ciudadanos por los servicios de catastro. Entonces lo que se busca o que se solicitaría es que se incluyera como parte de la iniciativa para que se envíe al Congreso del Estado para que se haga la modificación y las fórmulas que deben ser correctas son las que se están presentando en éste momentos en los servicios de catastro que se señalan en dicho texto. Y aquí viene la propuesta de cómo fue la aprobación que hicimos en su momento de la iniciativa, y en la segunda columna cómo quedaría ya reformada en dado caso que así lo apruebe también el Congreso del Estado, la Ley de Ingresos de este Municipio”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Les pediría su aprobación para que Pedro, el Subdirector de Catastro... es un error de fórmula, nada más que se los explique, tiene que ver con la recaudación. Pongo a su consideración los que estén... a ver adelante regidora”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Presidente, tenemos una nueva sesión, por qué no nos reunimos en una reunión de trabajo con él, que pudo haber sido esto previo también, digo, es un tema de números”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pero el punto es para aplicarse... ¿por qué no que te explique?, si tienen algún... digo, vamos permitiendo que le explique. A ver, adelante, los que estén por la afirmativa de darle el uso de la voz al Subdirector de Catastro. Adelante”. El Subdirector de Catastro Municipal, Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez: “Gracias Presidente. Buenos días Regidores. Si ven la tercera y cuarta hoja, mas bien es la cuarta, vienen los ejemplos de cómo está actualmente aprobada la Ley de Ingresos para el dos mil once. Y ésta es la tabla que se había propuesto, nada más que haciendo ya bien ejercicios nosotros con montos que se nos han presentado en avalúos para sus autorizaciones, así como para los futuros avalúos que ahora sí catastro puede ya elaborar y expedir bien ese servicio, cuando se llegan a sus límites hay una diferencia, si se fijan por ejemplo los que están... bueno, aquí no se ven en rojo, pero por ejemplo, un avalúo de novecientos noventa y ocho mil novecientos pesos pagaría con la ley que se aprobó, mil doscientos setenta y nueve pesos; sin embargo un

millón cien que es más caro, pagaría cuatrocientos noventa; estos es por la diferencia del rango al límite tope. Entonces vimos y no estaba bien hecha la fórmula. Si se fijan en la otra columna... o sea, no es equitativo, tiene que ser progresiva a mayor el... así es, es un error nada más aritmético. Entonces es corregirlo para que sea progresivo y equitativo para la gente, porque si no incurriríamos en inequidad y en un error ¿no? al momento de cobrar un servicio. No sé si tienen alguna pregunta. Si se fijan en la quinta, cuarta hoja vienen ejemplos de cómo estaba anteriormente y cómo está hoy, y no se está aumentando nada, de hecho hasta se está un poco disminuyendo, y son en dos rubros: uno en las autorizaciones para avalúos, y otra en lo que cobraría catastro por realizar un avalúo como si fuera un perito externo ¿no?”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “¿La segunda es lo del cobro del avalúo?, en la última hoja”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “No, la última hoja son los ejemplos que él da de cómo no hay equidad en los cobros, sube y luego baja a los que más tienen, vuelve a subir y luego vuelve a bajar. Lo que él propone es que haya una progresión aritmética, que conforme vayan subiendo los costos vaya subiendo el pago predial de avalúo”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Hay una progresión adecuada, nada más quiero saber a qué se refiere la última página, la última”. El Subdirector de Catastro, Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez: “Ésta es la última, ésta es la revisión de avalúos”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Oye Pedro, pero con la propuesta del inciso c) ¿seguro que sí va a subir y no va a caer a cuatrocientos noventa pesos?, por decir... haz un cálculo con esa fórmula que propones de un avalúo de una vivienda de un millón cien mil ...yo creo que... se me hace que vuelve a quedar igual ¿no?”. El Subdirector de Catastro, Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez: “No. Lo que pasa es que si se fijan...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Porque cobras ciento cincuenta y tres pesos más el punto cero cuatro del excedente de un millón”. El Subdirector de Catastro, Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez: “A ver, ¿cuál están viendo?”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Yo creo que queda igual, porque del excedente ...el c) es que nada más le aumentas ciento cincuenta y tres pesos, o sea, la dejas igual y solamente te cubres con ciento cincuenta y tres pesos, entonces serían cuatrocientos noventa, más ciento cincuenta y tres pesos”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Por eso baja, porque el inciso b), c) y d) no tiene una tarifa única, nada más es el porcentaje”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Por eso, es que el primero era de treinta mil, del excedente de treinta mil a novecientos mil, era el punto tres, más ciento veinticuatro, pero ahora dicen “págame ciento veinticuatro y del excedente de un millón” pues entonces sigue... y si es un millón cinco mil pesos pues nada más vas a pagar de cinco mil pesos el punto cero tres más ciento cincuenta y tres pesos”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Pero si ves el c) y el d) no tenían tarifa base”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Por eso, pero la tarifa base es bien pequeña, ciento veinticuatro pesos”. El Subdirector de Catastro, Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez: “Si quieren se las voy a proyectar para que vean la fórmula”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Mí pregunta era, en las últimas dos páginas ¿cuáles son los dos conceptos?, uno dice costo-dictámenes nueva iniciativa, ¿eso se está refiriendo al pago de predial?”. El Subdirector de Catastro Municipal, Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez: “No, son avalúos”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Y en la última página ¿qué es?”. El Subdirector de Catastro Municipal, Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez: “Las revisiones. Hagan de cuenta, de las revisiones que hace el catastro, al revisarle los avalúos a los peritos externos, y la otra es por lo que va a cobrar catastro al realizar el los avalúos. Entonces lo que pasa es que son dictámenes de valor y avalúos que les llamamos para cuestión de transmisión patrimoniales nada más, cuando vas hacer alguna venta o un movimiento catastral”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Entonces en las revisiones es en la que a mí no me cuadra, que es la fracción X. En la IX la verdad no la he revisado, parece que la IX sí está bien, es muy clara. A ver tú maestro en matemáticas, haznos un trámite aquí, que lo pague el Ayuntamiento ...digo, la tesorera; pues que nos hagamos un ejercicio a ver si estoy equivocado o mi apreciación es correcta. A ver, hazme un avalúo de una finca que cuesta un millón cien mil pesos, conforme al inciso c) de la fracción X... no, no, pero en ejemplo muchacho, lo puedes sacar en tres minutos si vale quinientos tu hora pues va a salir como en seis pesos. Si costara un millón cien mil pesos conforme a la fracción c) ¿cuánto debería de pagar alguien?, el usuario por derechos de la revisión del avalúo según la fracción”. La regidora, Profra. Dulce María Flores

Flores: “Presidente, hay que cancelar posadas y hay que hacer reuniones de trabajo para sacar todos los errores”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Es que imagínate, vas a pagar nada más sobre cien mil pesos el punto cero cuatro, más ciento cincuenta y tres pesos o...mira, aquí está otra página”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pues no hay prisa, yo creo que si es para un ingreso y se puede justificar es importante que se considere ¿no?, si no llega pues no hay problema”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Presidente, ya estoy checando la última tabla y sí, ya me queda claro, por mí...”. El Subdirector de Catastro Municipal, Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez: “Lo que pasa regidor es sí tenemos...nada más es en la fórmula. Lo que pasa que cuando se llegaban a los máximos, si se fijan entre novecientos noventa y ocho y un millón cincuenta pagaba...entonces no era equitativo y no era progresivo, la fórmula estaba mal planteada pues, y al hacer nosotros los ejercicios con los avalúos que nos han presentado últimamente, nos sacaron esas diferencias. No sé si tengan otra pregunta”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “A mí me queda claro pues que con esto ya se hace equitativo el cobro y es progresivo y aritméticamente pues ya... entonces obviamente la propuesta de... sobre todo de catastro es darle equidad a la ley que también la revisamos muy rápidamente...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Que no le pase lo de a SEAPAL el año pasado”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Entonces yo siento obviamente que tiene que irse al Congreso todo esto para que se modifique, pero mientras más rápido que lo hagamos a lo mejor el Congreso lo hace rápido y lo podemos aplicar más pronto. Entonces por mí adelante”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Si me permiten entonces, la propuesta de lo que se les acaba de entregar es para que el acuerdo sea como iniciativa que se turne al Congreso del Estado para que se emita el decreto por el cual se incluya en la próxima Ley de Ingresos que aplicará en el 2011 para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún otro comentario?, ¿no?, los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano, afirmativa. Los que estén por la negativa... los que se abstengan. Regidor Carlos Efraín ¿su voto en qué sentido va?, afirmativa. Entonces aprobado por unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **6.4.- Uso de la voz por parte de la regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián, a efecto de hacer del conocimiento al Pleno del Ayuntamiento la solicitud presentada por el C. Francisco Antonio Lepe Ficher para la intervención de la autoridad municipal por las molestias ocasionadas por el perifoneo en las calles del Fraccionamiento FOVISSTE 100; de igual forma hacer extensiva la invitación que hace el Comité de Ciudades Hermanas y el regidor L.A.E. Ignacio Guzmán García, en su carácter de Presidente de la Comisión de Turismo, para que asistan a la develación de una pintura el día 23 de diciembre a las 11:00 (once) horas en el Aeropuerto Internacional de esta ciudad, que ha sido donada por la ciudad hermana de Highland Park a través de su comité.** “Rápidamente decirles que se recibió la petición de un ciudadano, Francisco Antonio Lepe Ficher, que vive en FOVISSTE 100 en donde nos pide intervenir para el asunto del perifoneo ambulante. Sigue el problema y ojalá que se pueda turnar una recomendación al responsable, al que le corresponde tratar este asunto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ah, o sea, que no quieren perifoneo”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Es que están entrando de manera indebida, con un volumen muy alto y ya la verdad que están hasta...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “De hecho ya le bajamos, tan es así que me han visitado muchos...”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “¿Le doy el teléfono presidente del ciudadano?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No, no digo que no haya nada, lo que yo digo es que se ha bajado, mas sin embargo yo con gusto lo veo con el oficial mayor y con reglamentos, pero si ha bajado mucho”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sí, por favor, nuevamente. Es en FOVISSTE 100”.-----

--- La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “El otro asunto es de parte del Comité de Ciudades Hermanas, conjuntamente con el regidor Ignacio Guzmán. Hacerles una atenta invitación -porque él es el de la comisión- para el día 23 de diciembre a las once de la mañana en el aeropuerto internacional, precisamente

en el lugar de llegadas nacionales. Se va a develar una pintura que la ciudad de Highland Park a través de su comité ha donado con motivo de los centenarios, es una obra artística, es una pintura presidente que a usted se le hizo de su conocimiento en qué consiste”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ya lo tenemos agendada”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sí, entonces para conocimiento de los demás compañeros, que ojalá nos puedan acompañar, a las once de la mañana en el lugar de llegadas nacionales el 23 de diciembre”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo la tengo agendada a las doce, nada más hay que confirmar esa hora”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Esto lo reportaron el 16 de diciembre”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A las once. Está bien”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Está bien”.-----

--- **7.- Clausura de la sesión.** No habiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, siendo las 10:23 (diez horas con veintitrés minutos) del día 17 (diecisiete) de Diciembre de 2010 (dos mil diez) en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Levantándose la presente acta y firmando en ella los que intervinieron.-----*

C. Salvador González Resendiz
Presidente Municipal.

C. Fernando Castro Rubio
Síndico Municipal.

C. Moisés René Villaseñor Ramírez
Regidor.

C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal
Regidora.

C. Carlos Efraín Yerena
Regidor.

C. María Esther Blanco Peña
Regidora.

C. José Fernando Flores Sosa
Regidor.

C. Gloria Teresa Palacios Ponce
Regidora.

C. Juan Pablo García Castellón
Regidor.

C. Virginia Areli Guerrero Flores
Regidora.

C. Hortencia Rodríguez González
Regidora.

C. Ignacio Guzmán García
Regidor.

C. Julio César Santana Hernández
Regidor.

C. Ana Carina Cibrián
Regidora.

C. Héctor Gallegos de Santiago
Regidor.

C. Ricardo Ezequiel Uribe González
Regidor.

C. Dulce María Flores Flores
Regidora.

C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra
Secretario General.